TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrada Nelcy Vargas Tovar

PRIMERA INSTANCIA

CUADERNO No. 1

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: **EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI**

APODERADO: JHON JAIRO REY ORTIZ

DEMANDADO: **LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS- INGENARE SAS, COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A., SURAMERICANA DE SEGURO, COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

ASUNTO:

DECLARAR LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 007 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

PROCURADOR 49

50001-23-33-000-2014-00186-00

14-186-00

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL
Villavicencio – Meta

República de Colombia

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - (Reparto)**

Grupo / Clase de Proceso: [ ] **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

No. Cuadernos [1] Folios Correspondientes 170

Medidas Previas: Si [ ] No---- [X]

DEMANDANTE (S)

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL - EDESVI 900 065 100-2

Nombre 1° Apellido 2° Apellido N° CC o NIT

TORRE ADMINISTRATIVA DEL COMPLEJO GANADERO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META 6755939

edesvi.guamal@hotmail.com

Dirección Notificación Teléfono e-mail

APODERADO

JOHN JAIRO REY ORTIZ 17'345.310 70.805

Nombre 1° Apellido 2° Apellido N° CC o NIT T.P.

CRA. 33A N°40-50 OFIC. 201 EDIF. OFFICE CENTER 6626550

jjreyo@msn.com

Dirección Notificación Teléfono e-mail

DEMANDADO (S)

INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS - INGENARE S.A.S 844.002.476-3

Nombre 1° Apellido 2° Apellido N° CC o NIT

Carrera 11A N° 6-53 Tauramana-Casanaere edgarcilo75@yahoo.es

Dirección Notificación Teléfono e-mail

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., 890.903.407-9

Nombre 1° Apellido 2° Apellido N° CC o NIT

Carrera 64B N° 49ª-30 edificio Suramaricana - Medellín - Ant.

Dirección Notificación Teléfono e-mail

LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO 17.419.235 Y OTROS

Dirección Notificación Teléfono e-mail

Calle 23 N° 16B-13 Barrio Morichal en Acacias -

lfpa246@hotmail.com

ANEXOS:

PODER, DEMANDA, ANEXOS Y CONSTANCIA DE LA PROCURADURIA.

Firma Apoderado

NUMERO DE RADICACION DEL JUZGADO

JHON JAIRO REY ORTIZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señores
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - REPARTO.
E. S. D.

Hernando Enrique Quijano Ortiz, mayor de edad, domiciliado en Guamal – Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 11.366.164 de Madrid – Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI**, según decreto de nombramiento número 100.17.98 de 23 de octubre de 2012 y acta de posesión de la misma fecha, empresa industrial y comercial del orden municipal con domicilio en Guamal - Meta, creada por acuerdo No. 017 de agosto 29 de 2004 del Concejo Municipal de Guamal – Meta y decreto No. 029 de febrero 28 de 2005 expedido por el Alcalde de Guamal, otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **JOHN JARIO REY ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía número 17.345.310 de Villavicencio, tarjeta profesional número 70805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente DEMANDA de controversias contractuales contra **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, identificada con N.I.T.844002476-3, con domicilio en Nunchía, Casanare, representada legalmente por Edgar Javier López Ciprian, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74180496, o por quien haga sus veces, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT 890.903.407-9,con domicilio en Medellín, representada legalmente por Gonzalo Alberto Pérez Rojas, o por quien haga sus veces, y **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.419.235 de Acacías – Meta, con domicilio en Acacías – Meta; y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** , identificada con NIT NO. 860.070.374-9, con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodriguez, o por quien haga sus veces, a fin de obtener: Que se declare la existencia del contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se declare el incumplimiento de dicho contrato; que se condene al contratista al pago del valor de la clausula penal pactada; Que se liquide judicialmente el contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se condene, adicionalmente, a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo con el incumplimiento del contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se ordene el reajuste de la condenas económicas en los términos del artículo 187 de la ley 1437 de 2011; Que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011; Que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la ley 1437 de 2011; Que se condene al garante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento; Que se declare la existencia del contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se declare que **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** incumplió el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se condene a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** al pago del valor de la cláusula penal pactada; Que se liquide judicialmente el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se condene, adicionalmente, a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, con el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011; Que se ordene el reajuste de la condenas económicas en los términos del artículo 187 de la ley 1437 de 2011; Que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo

Carrera 33A No. 40-50 Oficina 201 Edificio Office Center . -Villavicencio, Meta
jjreyo@msn.com

192 de la ley 1437 de 2011; Que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la ley 1437 de 2011. Que se condene al garante **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento.

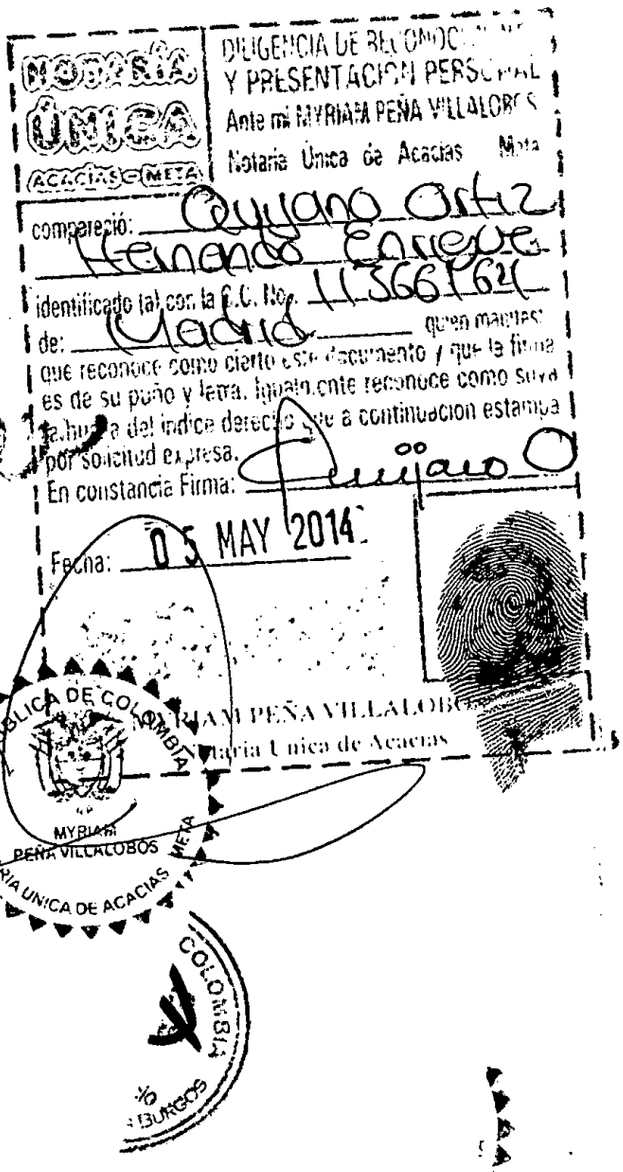
El apoderado queda legalmente facultado para conciliar, transigir, terminar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir y las demás facultades legales inherentes a este mandato.

Cordialmente,

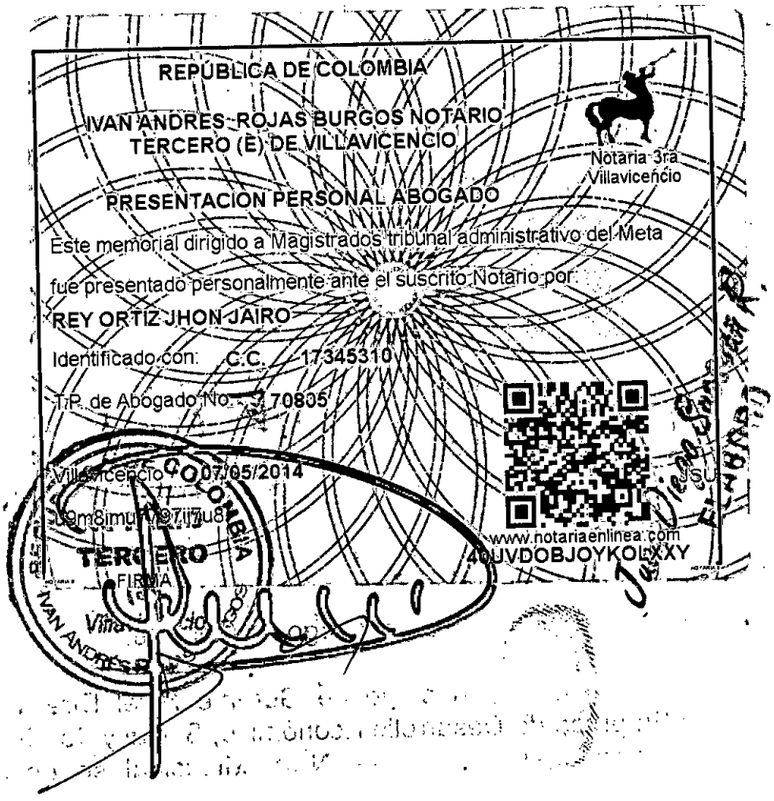
Hernando Enrique Quijano Ortiz
C.C. No. 11.366.164

Acepto,

JOHN JAIRO REY ORTIZ
C.C. No. 17.345.310 de Villavicencio
T.P. No. 70805 del Consejo Superior de la Judicatura.



Carrera 33A No. 40-50 Oficina 201 Edificio Office Center . -Villavicencio, Meta
jjreyo@msn.com


REPUBLICA DE COLOMBIA

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS NOTARIO
TERCERO (E) DE VILLAVICENCIO

Notaria 3ra
Villavicencio

PRESENTACION PERSONAL ABOGADO

Este memorial dirigido a Magistrados tribunal administrativo del Meta

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

REY ORTIZ JHON JAIRO

Identificado con: C.C. 17345310

T.P. de Abogado No. 170805

Villavicencio 07/05/2014

www.notariaenlinea.com

TERCERO

FIRMA

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 100.17.98 de 2012
(Octubre 23 de 2012)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAMAL-META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que la señora **CRISTINA MARIN OBANDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.215.415 expedida en Bogotá, fue nombrado mediante Decreto número 015 de fecha 02 de Enero de 2012, como Gerente de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda, Empresa industrial y Comercial del Estado, del Nivel Municipal.

Que mediante comunicación de fecha 09 de Octubre de 2012 la señora **CRISTINA MARIN OBANDO** presentó renuncia al Cargo de Gerente.

Que por razones expuestas, el cargo de Gerente Nivel Directivo, Código 050 Grado 01, de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Nivel Municipal se encuentra vacante temporalmente.

Que el artículo 16 del Decreto número 029 de Febrero 28 de 2005 establece que el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda **EDESVI** es de libre nombramiento y remoción y será designado por el Alcalde Municipal.

En consecuencia,

Elaboro: Ana Maria Guevara

Recuperando el Guamal que tuvimos
Calle 13 7-09 Piso 2
Telefax: 6755009
E-mail: alcaldia@guamal-meta.gov.co
Guamal – Meta

Guamal Mayo 5 de 2014

El Presente Documento Es Fiel Copia Autentica del Libro Original Que Reposa En esta secretaria.

En constancia Firma.

LUISA FERNANDA VANEGAS
Secretaria Despacho

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 11.366.464 expedida en Madrid (Cundinamarca), para desempeñarse en el cargo de Gerente, Nivel Directivo, Código 050 Grado 01, de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda, Empresa Industrial y Comercial del Estado de Nivel Municipal, A partir del día 23 de Octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial a la que tendrá derecho el señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ**, será la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($2.154.205.00) M/CTE**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 001 de Febrero 2 de 2012 expedido por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese de la presente decisión a la Señora **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** y envíese copia del presente Decreto a la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda **EDESVI**.

En mérito de lo anterior,

Dado en Guamal Meta, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil Doce (2012).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME JIMENEZ GARAVITO
Alcalde Municipal

Elaboró: Ana María Guevara

Guamal Mayo 5 de 2014

El Presente Documento Es Fiel Copia Autentica del Libro Original Que Reposa En esta secretaria.

En constancia Firma.

LUISA FERNANDA VANEGAS
Secretaria Despacho

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

ACTA DE POSESIÓN

En Guamal-Meta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil doce (2012), compareció ante el Alcalde Municipal de Guamal, al señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DE EDESVI, para el cual fue nombrada según Decreto N°100-17-98 del día 23 de octubre de 2012.

Para tal efectó el señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** entrega fotocopia de los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía número 11.336.164 Madrid-Cundinamarca.
- Hoja de vida persona natural.
- Certificado Judicial expedido por la Policial Nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal.
- Estampillas de Fondo de cultura Número 34678
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario
- Información sobre afiliación Seguridad social y fondo de pensiones
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificados y soportes

Cumplidos asi los requisitos, se le recibió al compareciente el debido juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes y responsabilidad de su cargo.

En constancia se expide y firma la presente diligencia como aparece.

JAIME JIMENEZ GARAVITO
Alcalde

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
Posesionado

Elaboro: Ana Maria Guevara

Recuperando el Guamal que tuvimos
Calle 13 7-09 Piso 2
Telefax: 6755009
E-mail: alcaldia@guamal-meta.gov.co
Guamal – Meta

Guamal Mayo 5 de 2014

El Presente Documento Es Fiel Copia Autentica del Libro Original Que Reposa En esta secretaria.

En constancia Firma.

LUISA FERNANDA VANEGAS
Secretaria Despacho

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

EDESVI

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL- EDESVI

CERTIFICA:

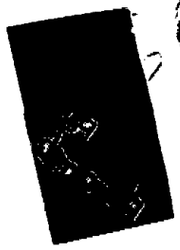
Que el señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 11.336.164 de Madrid Cundinamarca, se encuentra ejerciendo funciones desde el pasado 23 de Octubre de 2012 como Gerente de la Empresa de Desarrollo Económico Social y de Vivienda EDESVI.

La presente se expide a los dos (02) días del mes de Mayo de 2014.

Atentamente,

CARMEN ELENA PARDO AGUDELO
Auxiliar Administrativa EDESVI

JHON JAIRO REY ORTIZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Señores:

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META – REPARTO.

E. S. D.

JHON JAIRO REY ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.345.310 expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 70.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial otorgado por la Señor Hernando Enrique Quijano Ortiz, mayor de edad, domiciliado en Guamal – Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 11.366.164 de Madrid – Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI**, según decreto de nombramiento número 100.17.98 de 23 de octubre de 2012 y acta de posesión de la misma fecha, empresa industrial y comercial del orden municipal con domicilio en Guamal - Meta, creada por acuerdo No. 017 de agosto 29 de 2004 del Concejo Municipal de Guamal – Meta y decreto No. 029 de febrero 28 de 2005 expedido por el Alcalde de Guamal, presento solicitud de conciliación prejudicial dispuesta en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, reglamentada por el decreto 1716 de 2009, en ejerció del medio de defensa de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** consagrado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011, presento **DEMANDA** contra **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, identificada con N.I.T.844002476-3, con domicilio en Tauramena, Casanare, representada legalmente por Edgar Javier Lopez Ciprian, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74180496, o por quien haga sus veces; **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT 890.903.407-9, con domicilio en Medellín, representada legalmente por Gonzalo Alberto Pérez Rojas, o por quien haga sus veces, y **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.419.235 de Acacías – Meta, con domicilio en Acacías – Meta; y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** , identificada con NIT No. 860.070.374-9, con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodriguez, o por quien haga sus veces, para que se declaren las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare que entre la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** y la sociedad **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, existió contrato de obra

pública número 007 del 22 de noviembre de 2011, por valor total de $672.241.644.00, cuyo objeto es: "Mejoramiento de vivienda y construcción de 38 unidades sanitarias básicas para el Municipio de Guamal", con una duración inicial de 1 mese y 15 días.

SEGUNDO: Que se declare que la **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.,** incumplió el contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011.

TERCERO: Que se condene a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, al pago del valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $67.224.164.4, declarándose que este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra No. 07 de 2011.

CUARTO: Que se liquide judicialmente el contrato de obra pública número 07 del 22 de noviembre de 2011, de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO FINAL

Valor inicial	$ 672.241.644	
Valor anticipo		$ 0.00
Valor acta parcial N° 1		$ 329.377.745
Valor acta parcial N° 2		$ 234.404.952
Valor acta final sin pagar		$ 108.458.947
Valor total girado al contratista		$ 563.782.697
Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante por actas pagadas		$ 563.782.697
Saldo no girado debido al incumplimiento del contratista		$ 108.458.947
Valor cláusula penal a cargo del contratista		$ 67.224.164.4
Valor a pagar al contratista en la liquidación		**$ 0.00**
Saldo a favor de EDESVI a pagar por el contratista		**$ 631.006.861**
Saldo a favor de EDESVI no girado al contratista.....		**$ 108.458.947.00**
SALDO TOTAL A FAVOR DE EDESVI.....		**$ 739.465.808.4**

CUARTA: Que se condene, adicionalmente, a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.,** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, a la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** con el incumplimiento del contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011.

9)

QUINTA: Que se condene al garante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento.

SEXTA: Que se ordene el reajuste de la condenas económicas en los términos del artículo 187 de la ley 1437 de 2011.

SEPTIMA: Que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

OCTAVA: Que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la ley 1437 de 2011.

NOVENA: Que se declare que entre la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** y **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO**, existió contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011, por valor total de $42.740.000.00, cuyo objeto es: "Interventoria técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública No. 007 del 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el municipio de Guamal – Meta.", con una duración inicial de un (1) mes y quince (15) días.

DECIMA: Que se declare que **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** incumplió el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011.

DECIMA PRIMERA: Que se condene a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO**, al pago del valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $4.274.000, declarándose que este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula decimo quinta del contrato No. 007 de 2011.

DECIMA SEGUNDA: Que se liquide judicialmente el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO FINAL

CONCEPTO	VALOR ACTA	AMORTIZACION	NETO A RECIBIR	ACUMULADO	DESCUENTOS DE LEY	RECIBIDO FINAL
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$ 4.615.920	$ 12.480.080
Valor saldo sin pagar al contratista por el incumplimiento	$ 25.644.000	$21.370.000	$4.274.000	$42.740.000	$6.923.880	-$2.649.880
Valor total girado al contratista que debe reintegrar						$38.466.000
PAGO POR CLAUSULA PENAL						$4,274,000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						000
SALDO A FAVOR DE EDESVI (Saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar+ valor clausula penal).						$47.014.000

DECIMA TERCERA: Que se condene, adicionalmente, a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, a la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** con el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011.

DECIMA CUARTA: Que se condene al garante **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.,** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento.

DECIMO SEXTA: Que se ordene el reajuste de la condenas económicas en los términos del artículo 187 de la ley 1437 de 2011.

DECIMA SEPTIMA: Que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA: Que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la ley 1437 de 2011.

HECHOS:

1. La Empresa de Desarrollo Económico, Social y de vivienda (EDESVI) Del Municipio Guamal- Meta celebró con **INGENARE S.A.S.**, el día 22 de noviembre de 2011, el Contrato De Obra Pública N° 007 de 2011, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META."**

2. Mediante acta suscrita por el Interventor y el contratista el día 29 de noviembre de 2011 se dio inicio a la ejecución del contrato.

3. Durante la ejecución de los trabajos del contrato de la referencia se generaron las siguientes actas:

DESCRIPCION	FECHA
ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 29 DE 2011
ACTA PARCIAL N° 1	DICIEMBRE 20 DE 2011
ACTA DE MODIFICACIÓN N° 1	DICIEMBRE 21 DE 2011
ACTA PARCIAL N° 2	DICIEMBRE 29 DE 2011
ACTA DE REUNIÓN	JULIO 31 DE 2012
ACTA DE RECIBO FINAL	AGOSTO 9 DE 2012

4. Que en acta de reunión de fecha 31 de julio de 2012, el contratista se obligó a pagar a la entidad la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) por el retraso en la entrega del objeto contractual, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución dentro del término del contrato.

5. Que de acuerdo a la revisión de los precios unitarios contractuales realizada por el supervisor, según informe de fecha 21 de septiembre de 2012, se encontró un sobrecosto en los precios unitarios del contrato, esta se realizo mediante la comparación con el listado de precios base de la gobernación del Meta, los sobrecostos encontrados en las unidades sanitarias se encuentran en los ítem (11.1, 13.2 y 14.1) y en los mejoramientos de vivienda en los ítems (9.2, 11.1 y 14.3), al realizar el cálculo el sobrecosto estimado es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 7.832.448).

6. El 9 de agosto de 2012 se suscribió acta de recibo final del contrato de obra pública No. 007 de 2011, entre el contratista, el interventor, el supervisor y la entidad contratante.

7. El balance preliminar de la ejecución del contrato presentado por el interventor y el supervisor del contrato, fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO PRELIMINAR

Valor inicial	$	672.241.644		
Valor anticipo			$	0.00
Valor acta parcial N° 1			$	329.377.745
Valor acta parcial N° 2			$	234.404.952
Valor acta final			$	108.458.947
Pago por Incumplimiento			$	- 15.000.000
Descuento por sobrecostos en los precios			$	- 7.832.448
Valor a pagar presente acta			**$**	**85.626.499**
Saldo a favor del EDESVI			**$**	**22.832.448**
Sumas Iguales	**$**	**672.241.644**	**$**	**672.241.644**

8. No obstante el balance preliminar de ejecución del contrato, el supervisor comunica mediante informe de fecha 7 de diciembre de 2012, que una vez revisados la documentación que hace parte del proceso contractual se encontró faltan las licencias de construcción y los permisos ambientales que se requerían tramitar antes del inicio de la ejecución de las obras.

9. En la cláusula novena, numeral 49) del contrato de obra pública No. 005 de 2011, se pactó como obligación del contratista "*el contratista se obliga a efectuar los trámites para la obtención de los permisos menores y licencias de construcción,...*".

10. Requerido el contratista por la Empresa, mediante oficios de fecha 23 de enero de 2013, sobre la licencia de construcción y permisos ambientales, solo presentó un documento expedido por Cormacarena en el cual se manifiesta que este tipo de obras no requieren de permisos ambientales. Respecto a las licencias de construcción el contratista guardó silencio.

11. La EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA – EDESVI recibió copia del ofició numero 130-19.018 de fecha 1 de abril de 2013 en el cual la Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal contestó el requerimiento realizado por el contratista y en el cual se le informa que las licencias de construcción se requerían y son obligatorias para las obras objeto del contrato No. 007 de 2011, y además se afirma que no fueron tramitadas

12. Con fundamento en todo lo anterior, el día 28 de agosto de 2013 la entidad citó al contratista, el interventor y al supervisor para liquidar bilateralmente el contrato con el siguiente **BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO**:

BALANCE FINANCIERO FINAL

Valor inicial	$	672.241.644	
Valor anticipo		$	0.00
Valor acta parcial N° 1		$	329.377.745
Valor acta parcial N° 2		$	234.404.952
Valor acta final sin pagar		$	108.458.947
Valor total girado al contratista		$	563.782.697
Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante por actas pagadas		$	563.782.697
Saldo no girado debido al incumplimiento del contratista		$	108.458.947
Valor cláusula penal a cargo del contratista		$	67.224.164.4
Valor a pagar al contratista en la presente acta		**$**	**0.00**
Saldo a favor de EDESVI a pagar por el contratista		**$**	**631.006.861.4**

13. El contratista se negó a liquidar bilateralmente el contrato con el balance financiero final presentado por la entidad indicado en el hecho anterior.

14. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** amparó con garantía de cumplimiento el contrato de obra No. 007 de 2011.

15. La Empresa de Desarrollo Económico, Social y de vivienda (EDESVI) del Municipio Guamal- Meta celebró con LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO, el día 22 de noviembre de 2011, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 007 de 2011, por valor total de $142.740.000, cuyo objeto es: "Interventoria técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública No. 007 del 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el Municipio de Guamal – Meta.", con una duración inicial de 1 meses y 15 días.

16. Mediante acta suscrita por el contratista y la entidad el día 25 de noviembre de 2011 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 07 de 2011.

17. Durante la ejecución de los trabajos del contrato de la referencia se generaron las siguientes actas:

DESCRIPCION	FECHA
ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 25 DE 2011
ACTA PARCIAL N°1 CONTRATO DE INTERVENTORIA	DICIEMBRE 29 DE 2011
ACTA DE REUNIÓN	JULIO 31 DE 2012

19

18. El balance preliminar de la ejecución del contrato presentado por el supervisor del contrato, fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO PRELIMINAR

Valor inicial	$	42.740.000		
Valor anticipo			$	21.370.000
Valor acta parcial N° 1			$	17.096.000
Valor a pagar presente acta			$	4.274.000
Saldo a favor del EDESVI	$	0.00		
Sumas Iguales	**$**	**42.740.000**	**$**	**42.740.000**

19. Revisados los documentos del contrato, el supervisor encontró que en los pagos hechos al contratista no se le realizó la respectiva amortización del anticipo entregado, de esta manera se presenta un balance de la manera como se le liquidarían los pagos de acuerdo a este error cometido:

LIQUIDACION DE ACUERDO A LOS PAGOS REALIZADOS						
CONCEPTO	**VALOR ACTA**	**AMORTIZACION**	**NETO A RECIBIR**	**ACUMULADO**	**DESCUENTOS DE LEY**	**RECIBIDO FINAL**
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$ 4.615.920	$ 12.480.080
LIQUIDACION	**$ 25.644.000**	**$21.370.000**	**$4.274.000**	**$42.740.000**	**$6.923.880**	**-$2.649.880**
TOTALES	**$42.740.000**	**$21.370.000**	**$42.740.000**	**$42.740.000**	**$11.539.800**	**$31.200.200**

20. El contratista presenta un valor negativo resultante de realizar la amortización de la totalidad del anticipo y los descuentos de ley sobre el valor total adeudado.

21. No obstante el balance preliminar de ejecución del contrato, el supervisor comunica mediante informe de fecha 7 de diciembre de 2012, que una vez revisados la documentación que hace parte del proceso contractual se encontró que faltan las licencias de construcción y permisos ambientales que se requerían tramitar antes del inicio de la ejecución de las obras.

22. El interventor incumplió el contrato de interventoría No. 007 de 2011 clausula decimo segunda en su primer párrafo y en su numeral 1, 4, 10, al no exigir al contratista de obra el trámite y obtención de la respectiva licencia de construcción y permitir que la obra se ejecutara sin dicha licencia de construcción.

23. Con fundamento en todo lo anterior, el día 28 de agosto de 2013 la entidad citó al contratista, el interventor y al supervisor para liquidar bilateralmente el contrato.

24. El contratista se negó a liquidar bilateralmente el contrato con el balance financiero final presentado por la entidad.

25. El **BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO** es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO FINAL

CONCEPTO	VALOR ACTA	AMORTIZACION	NETO A RECIBIR	ACUMULADO	DESCUENTOS DE LEY	RECIBIDO FINAL
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$ 4.615.920	$ 12.480.080
Valor saldo sin pagar al contratista por el incumplimiento	$ 25.644.000	$21.370.000	$4.274.000	$42.740.000	$6.923.880	-$2.649.880
Valor total girado al contratista que debe reintegrar						$38.466.000
PAGO POR CLAUSULA PENAL						$4,274,000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						000
SALDO A FAVOR DE EDESVI (Saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar+ valor clausula penal).						$47.014.000

26. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** amparó con garantía de cumplimiento el contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

La ley 388 de 1998 en su artículo Artículo 99°, vigente para el momento de la celebración del contrato de obra No. 005 de 2011, establecía que "*Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales,* ***se requiere licencia*** *expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso".*

Por su parte el decreto 1469 de 2010, artículo 1°, reglamenta la licencia urbanísticas diciendo que *"Es la autorización previa para adelantar obras... de construcción..., expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en*

cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo".

El mismo decreto en su artículo 7°, define la licencia de construcción, así: "*Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación".*

En el presente caso el contratista ejecutó las obras objeto del contrato número 007 de 2011 sin licencias de Urbanismo y/o construcción, las que se requerían según la Secretaría de Planeación municipal, obligación contractual que tenía, por lo que se presenta un incumplimiento total del contrato.

No se puede reconocer obra ejecutada alguna por el contratista, porque si bien es cierto se suscribió acta de inicio y se construyó la obra, una vez suscrita el acta de inicio el contratista debió tramitar las licencias respectivas, suspendiendo la ejecución de la obra hasta obtener las licencias y permisos. Solo cuando hubiese obtenido la licencia y permisos respectivos podía empezar a ejecutar la obra. El contratista ejecutó las obras pretermitiendo el requisito legal de licencia de construcción previa, lo que le genera una culpa en el hecho.

Las consecuencias de ejecutar una obra sin licencia de construcción cuando se requiera están contempladas en los artículos 103 a 105 de la ley 388 de 1998, modificado por la ley 810 de 2003.

El artículo 103 establece que "Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de

sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores".

El artículo 104 de la ley 388 de 1998, reglamenta las sanciones por infracciones urbanísticas, determinando:

> *"1. Multas sucesivas que oscilarán entre quince (15) y treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de área de suelo afectado, sin que en ningún caso la multa supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o no parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.*
>
> ...
>
> *3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.*
>
> ...
>
> *5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma".*

Por su parte el artículo 105 de la Ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003, consagra que en los casos previstos en el numeral 3 del artículo 104, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las

18

obras y se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y la imposición de las multas sucesivas en la cuantía que corresponda.

Todo lo anterior obliga a que el contrato debe ser liquidado para establecer su balance financiero, y dicha liquidación no puede reconocer el valor de la obra ejecutada por la infracción urbanística en que se incurrió hasta tanto no se tramite la licencia respectiva, lo que conlleva multas millonarias que deben ser asumidas por el contratista que tenía la obligación contractual de tramitar las licencias previamente a ejecutar la obra.

Por las razones antes expuestas, la administración citó al contratista a la liquidación bilateral, presentándole proyecto de dicha liquidación con un balance financiero en donde no le reconoce al contratista suma alguna y le exige la devolución de todos los valores girados durante la ejecución de la obra, liquidación que el contratista no aceptó.

Por lo demás, no le asiste razón al contratista en el sentido de que de acuerdo al contrato interadministrativo No. 014 de 2011, celebrado entre el Municipio de Guamal y EDESVI, y del cual se derivó el contrato objeto de la petición de conciliación, la obligación de tramitar la licencia de construcción era de EDESVI porque en el numeral 14 de la cláusula SEGUNDA lo que se pactó fue que la entidad ejecutora, es decir EDESVI, se obligaba a garantizar que la licencia, entre otros, "*deberán ser solicitados, tramitados y adquiridos por el contratista ante las autoridades competentes y esta gestión estará incluida en la totalidad de la obra, así mismo deberá obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias y que legalmente se requieran para poder ejecutar la totalidad del proyecto.*" Es decir, el convenio exigió a EDESVI que garantizara que el contratista tramitara y obtuviera los permisos y licencias que se requirieran.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.** deberá reintegrar a la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL- EDESVI**, la sumas que se le pagaron. Además, como consecuencia del incumplimiento, la entidad debe retener lo no pagado y el contratista deberá pagar a la entidad el valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato. Este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra No. 007 de 2011.

19

Igualmente el interventor incumplió el contrato de interventoría No. 007 de 2011 clausula decimo segunda en su primer párrafo y en su numerales 1, 4, 10, al no exigir al contratista de obra el trámite y obtención de la respectiva licencia de construcción y permitir que la obra se ejecutara sin dicha licencia de construcción, y por esta razón debe reintegrar lo pagado por la entidad y pagar la cláusula penal pactada.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia del Contrato de obra pública No. 007 de 2011, celebrado entre la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda – EDESVI, del Municipio de Guamal y INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S., junto con registro presupuestal, pólizas y aprobación de pólizas. (29 folios). 63-74
2. Acta de inicio (1 folio). 92
3. Acta parcial de obra No. 01 del 20 de diciembre de 2011. (2 folios). 93-97
4. Acta parcial de obra No. 02 de 28 de diciembre de 2011. (2 folios) 98-101
5. Comprobante de pago No. 243 de 29 de diciembre de 2011 del acta parcial No. 02 del contrato de obra pública No. 007 de 2011. (1 folios). 102
6. Acta de reunión de fecha 31 de julio de 2012 (3 folios). 103 -105.
7. Oficio de 12 de junio de 2012 por medio del cual el interventor allega a la gerencia de EDESVI copia de acta modificatoria No. 01, acta de fijación de precios no previstos y análisis de precios unitarios. (1). 106.-1
8. Acta modificatoria No. 01 de 21 de diciembre de 2012. (4 folios). 107-110.
9. Acta de fijación de precios no previstos de fecha 21 de diciembre de 2011. (1 folio). fl. 111
10. Análisis de precios unitarios 2 foilos). 112-113
11. Acta de recibo final de 9 de agosto de 2012 (4 folios). 114- 117.
12. Póliza de estabilidad 0672383-9, amparo de cumplimiento del contrato y estabilidad de la obra, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. (1folio). 88.
13. Aprobación de póliza de estabilidad de la obra de 2 de noviembre de 2012. (1folio). 119
14. Oficio de 23 de enero de 2013 por medio del cual el gerente de EDESVI requiere al contratista las licencias de construcción y los permisos ambientales. (1 folio). 120
15. Oficio de 14 de marzo de 2013 suscrito por el contratista anexando concepto de Cormacarena. (2 folios). 121 -122
16. Oficio de junio 26 de EDESVI al interventor del contrato. (1 folio). 123 - 124

17. Oficio de 23 de agosto de 2013 por medio del cual EDESVI cita al contratista a liquidar bilateralmente el contrato de obra pública No. 07 de 2011. (1 folio). 125
18. Acta de reunión de agosto 28 de 2013 en la que se presentó acta de liquidación bilateral del contrato de obra púbica No. 07 de 2011. (2 folios). 120-121
19. Proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato 07 de 2011, presentada en reunión del 28 de agosto de 2013. (6 folios). 122- 133
20. Oficio de 25 de septiembre de 2013 por medio del cual el Gerente de EDESVI informa a Seguros Suramericana S.A. sobre el incumplimiento del contrato de obra No. 007 de 2011, junto con certificado de entrega. (2 folios). 159.
21. Oficio de 8 de octubre de 2013 por medio del cual Confianza Compañía Aseguradora de Fianzas, responde comunicación de incumplimiento del contrato de obra No. 07 de 2011. (1 Folio). 165
22. Oficios 130-19.018 y 130-19.019 del 1 de abril de 2013 por medio del cual el Secretario de Planeación Municipal le informa al contratista sobre la necesidad de la licencia de construcción. (2 folio). 167-168.
23. Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 0075 del 22 de noviembre de 2011, celebrado entre la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda – EDESVI, del Municipio de Guamal y Luis Fernando Peña Alfonso, junto con registro presupuestal, pólizas y aprobación de pólizas. (16 folios). — 134-141.
24. Acta de inicio de fecha 1 de junio de 2011. (1 folio). 150
25. Comprobante de pago No. 213 del 25 de noviembre de 2011 (1 folio). 151
26. Acta parcial No. 01 sin fecha. (1 folio). 152
27. Comprobante de pago No. 0244 de 29 de diciembre de 2012 de acta parcial No. 01 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 07 de 2011. 153
28. Oficio de fecha 23 de agosto de 2013 por medio del cual se citó al contratista Peña Alfonso a liquidar bilateralmente el contrato. (1 folio). 154
29. Oficio de 25 de septiembre de 2013 por medio del cual el Gerente de EDESVI informa a Seguros Confianza S.A. sobre el incumplimiento del contrato de servicios No. 007 de 2011, junto con certificado de entrega. (2 folios). 162.
30. Oficio del 16 de octubre de 2013, por medio del cual Suramericana S.A. responde a la comunicación del incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011. (1 folios). 166.

TESTIMONIALES:

A fin de que declare sobre los hechos de esta demanda, especialmente sobre la ejecución del contrato de obra 007 de 2011 sin licencia de construcción y sobre los requerimientos

que hizo al contratista al respecto, solicito se decrete y practique el testimonio del Ingeniero Civil James Alberto Álvarez Pardo, quien se desempeño como asesor técnico de la demandante y supervisor del contrato para la época de los hechos. El Ingeniero puede ser citado a través de la demandante o en la calle 12 b No. 44 b – 65 del Barrio La Esperanza de esta ciudad.

OFICIOS.

Solicito se oficie a la Secretaría de Planeación del Municipio de Guamal a fin de que certifique si la obras objeto del contrato No. 007 de 2011, cuya liquidación se demanda, requerían o no de licencia de construcción, y si la misma se tramitó o no. Para lo anterior pido se anexe al requerimiento copia de la demanda y del contrato en mención.

COMPETENCIA Y ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

La cuantía se estima razonadamente de la siguiente manera:

Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante del contrato de obra No. 07 de 2011, por actas pagadas $563.782.697, más saldo no girado debido al incumplimiento del contratista $108.458.947, más valor cláusula penal a cargo del contratista $ 67.224.164.4,para un **SALDO TOTAL A FAVOR DE EDESVI.....$ 739.465.808.4.**

Valor total reclamado por el contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011 (Saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar+ valor clausula penal). 47.014.000.00

Los anteriores valores deben ser debidamente actualizados a la fecha de la sentencia y a los mismos deben sumarse los intereses moratorios que se causen.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, cuantía, el lugar de celebración y ejecución del contrato, Municipio de Guamal - Meta, el competente para conocer la futura acción contractual es el Tribunal Administrativo del Meta, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 152, y en el numeral 4 del artículo 156 de la ley 1437 de 2011.

22-18

NOTIFICACIONES

- A la actora en las oficinas de la Gerencia de EDESVI ubicadas en la torre administrativa del complejo Ganadero del Municipio de Guamal - Meta.
- Al demandado **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.** en carrera 11A Nº 6-53 Tauramena – Casanare, correo electrónico: edgarcilo75@yahoo.es
- A **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** en la carrera 64 B Nº 49 A 30, edificio Suramericana, Medellín.
- A **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO, Calle 23 Nº 16B-13 Barrio Morichal en Acacias – Meta, correo electrónico:lfpa246@hotmail.com.**
- A la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** , en la calle 82 Nº 11- 37, piso 7, Bogotá.
- Al suscrito en la Carrera 33 A No. 40-50 oficina 201 de esta ciudad. Correo electrónico jjreyo@msn.com

ANEXOS

- Poder conferido por el actor, con anexos.
- Certificado de existencia y representación de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.**
- Constancia de audiencia de conciliación prejudicial expedida por la Procuraduría 49 Judicial II para asuntos administrativos de Villavicencio, de fecha 19 de marzo de 2014.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

JOHN JAIRO REY ORTIZ
C.C. No. 17.345.310 de Villavicencio.
T.P. No. 70.805 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nº 5270162

23

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219109 Fecha: 20131219 Hora: 130458 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S.
SIGLA : INGENARE S.A.S
N.I.T.:844002476-3
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 11A NO. 6-53
DOMICILIO : TAURAMENA
TELEFONO COMERCIAL 1: 6321543
TELEFONO COMERCIAL 3: 3106977000
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 11A NO. 6-53
MUNICIPIO JUDICIAL: TAURAMENA
E-MAIL COMERCIAL:edgarcilo75@yahoo.es

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:edgarcilo75@yahoo.es

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6321543
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3106977000
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00006225
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE JUNIO DE 1992
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 6 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001209 DE Notaria Unica de YOPAL DEL 3 DE JUNIO DE 1992 , INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00000410 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INGENIERIA DEL CASANARE LIMITADA "INGENARE LTDA"
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YOPAL DEL 23 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00015517 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INGENIERIA DEL CASANARE LIMITADA "INGENARE LTDA" POR EL DE : INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YOPAL DEL 23 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00015517 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA DA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001568	1995/08/15	NOTARIA PRIMERA	YOP	00001296	1995/08/23
0001568	1995/08/15	Notaria 1a. de YOPAL		00001297	1995/08/23
0000033	2001/01/10	NOTARIA PRIMERA	YOP	00004642	2001/01/15
0000033	2001/01/10	Notaria 1o. de YOPAL		00004643	2001/01/15
0000001	2011/03/10	ASAMBLEA EXTRAORDINAYOP		00015515	2011/04/26
0000001	2011/03/23	ASAMBLEA EXTRAORDINAYOP		00015517	2011/04/26

QUE POR: ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YOPAL DEL 8 DE AGOSTO DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 2013 , BAJO EL NUMERO: 00021028 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION DE YOPAL PARA NUNCHIA

QUE POR: ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE NUNCHIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , BAJO EL NUMERO: 00021248 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO O DIRECCION EN LA JURISDICCION DE NUNCHIA PARA TAU RAMENA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, ASISTENCIA TECNICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE CUALQUIER INDOLE (HIDRAULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, MONTAJES TANTO MECANICOS COMO ELECTROMECANICOS, REDES ELECTRICAS, OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, Y TODO TIPO DE EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA FISICA), PROVEER LOS MATERIALES, INSUMOS Y PERSONAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, ASI COMO LA DOTACION DE EQUIPOS PARA EL AMUEBLAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION U OBRA CIVIL. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:100,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$8,000,000.00
NO. DE ACCIONES:8,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$8,000,000.00
NO. DE ACCIONES:8,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 23 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00015516 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
LOPEZ CIPRIAN EDGAR JAVIER C.C.00074180496
SUPLENTE DEL GERENTE
GARCIA GONZALEZ JHONATHAN AUGUSTO C.C.00074083102

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR UN (1) GERENTE EL CUAL TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENSIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Nº 5270164

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219109 Fecha: 20131219 Hora: 130458 Pagina : 5

CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 Diciembre 12 de 1944 de la notaria 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A..

Escritura Pública 2295 Diciembre 24 de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. 2197 Diciembre 1 de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. 0810 Junio 4 de 2007. por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública 0822 Mayo 13 de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 1567 Septiembre 3 de 2008 de la notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). La sociedad tendra una duración hasta el año 2050. La Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar el término de duración del contrato y decretar la disolución extraordinaria de la sociedad antes del término estipulado

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 Diciembre 5 de 1944

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, y las demás funciones que le

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
BUREAU VERITAS 1828
CONSEJO DE LA CALIDAD NTCGP 1000 SECTOR PÚBLICO CERTIFICADO

03 ENE 2014

MARIA ANGELA [illegible]
NOTARIA [illegible]

1

asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo Alberto Pérez Rojas Fecha de inicio del cargo: 23/10/2003	CC - 70117373	Presidente
Mario Gildardo López López Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 15350717	Vicepresidente
Juan Fernando Uribe Navarro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2006	CC - 98543934	Vicepresidente
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 98549058	Vicepresidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Jorge Andrés Mejía Delgado Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Carlos Alberto Ospina Duque Fecha de inicio del cargo: 03/06/2004	CC - 71642873	Gerente Regional Medellín
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Lina María Benitez Freyre Fecha de inicio del cargo: 11/12/2008	CC - 1118285299	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Araujo Ariza Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 15173355	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Consuegra Walter Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 22584498	Representante Legal Judicial
Mauricio Armando Chirinos Martínez Fecha de inicio del cargo: 11/01/2011	CC - 16379069	Representante Legal Judicial

Esta copia corresponde con el original que reposa en el archivo de la Cámara
03 ENE 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Código 13-18

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Yliana Loaiza Cardona Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 51649283	Representante Legal Judicial
Andrés Reyes Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 79571351	Representante Legal Judicial
Pedro Fabian Rodriguez Suescun Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 80244666	Representante Legal Judicial
Claudia Yanet Zuluaga Patiño Fecha de inicio del cargo: 22/10/2008	CC - 43599793	Representante Legal Judicial
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	CC - 52194203	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Felipe López Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 71747655	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Lina María López González Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004	CC - 43536159	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodriguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
BUREAU VERITAS 1828
GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO CERTIFICADO

Se declara con el ORIGINAL que se presenta para autenticación
13 ENE
MARIA ANGELA BEATRIZ BARON POVEDA
NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.

Nº 5270165

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219110 Fecha: 20131219 Hora: 131031 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL	MEDELLIN
SUCURSAL	MEDELLIN
MATRICULA NRO.	21-077433-04
NIT	890903407-9

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.6378 de diciembre 1o. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.5447 de diciembre 1o. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
No.1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No.10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

No.731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
No.461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
No.332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

No.1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la Ley.

Dentro del giro propio del negocio de seguros, la sociedad podrá ejecutar válidamente los contratos que tiendan a la realización del

objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

PARAGRAFO: En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en los estatutos o en las normas legales y que se relacionen con el objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$59.500.000.010,00	2.867.469.880	$20,75
SUSCRITO	$38.115.574.196,00	1.836.895.142	$20,75
PAGADO	$38.115.574.196,00	1.836.895.142	$20,75

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negociós de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	NATALIA SANCHEZ ALVAREZ DESIGNACION	52.413.251

Por acta número 2386 del 28 de noviembre de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 29 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 3039.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA DESIGNACION	71.747.655

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	RAFAEL ALBERTO ARIZA RENUNCIA	79.952.462

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

Por Extracto de Acta número 2.489 del 30 de marzo de 2012 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 15 de junio de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 11103.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899
PRINCIPAL	CARLOS IGNACIO GALLEGO PALACIO DESIGNACION	71.654.299

Por Acta Nro 75 del 29 de febrero de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 7 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9027.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441

Por Extracto de Acta número 84 del 27 de febrero de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 8172.

PRINCIPAL	HEBERT AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
SUPLENTE	ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA DESIGNACION	43.033.926
SUPLENTE	LUISA FERNANDA GARCIA	42.893.959

	DUQUE DESIGNACION	
SUPLENTE	CARLOS AUGUSTO CASTRO ANGEL DESIGNACION	98.542.312
SUPLENTE	JUAN PABLO ARANGO BOTERO DESIGNACION	98.545.420
SUPLENTE	ANA MARIA HINESTROSA BARRIENTOS DESIGNACION	42.868.522

Por Acta Nro 75 del 29 de febrero de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 7 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9027.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	FIRMA KPM LTDA DESIGNACION	860.000.846-4

Por Acta No. 63 del 16 de marzo de 2000 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 19 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 77, bajo el No. 5370

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	ANA MILENA IBARDO GUTIÉRREZ DESIGNACION	43.631.189

Por Comunicación del 16 de julio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 18 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13217

REVISORA FISCAL SUPLENTE	ELVIA MARIA BOLIVAR PUERTA DESIGNACION	21.575.843

Por Comunicación del 23 de julio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 24 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13446

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la incorporación o fusión de la sociedad en otra o con otra compañía de objeto social análogo.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ, QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1.256 de agosto 13 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de agosto de 1997 en el libro 5o., bajo el No. 298, le fue conferido PODER ESPECIAL al Dr. JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO, C.C. 70.122.770, para que en su condición de Gerente de negocios Estatales Antioquia de la citada compañía, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros y firme las propuestas de la compañía en licitaciones e invitaciones públicas.

Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1366 Fecha: 2012/08/29
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 284

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1.804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No. 503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No. 83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, bajo el No. 76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Según escritura pública No. 1911, del 17 de diciembre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 14 de enero de 2004, en el libro 5o., bajo el No. 14, le fue conferido PODER ESPECIAL al Doctor JESUS TOMAS PABLO ISAZA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.640.970, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de Gerente de NEGOCIOS EMPRESARIALES, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Firmar contratos de reaseguro.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente de NEGOCIOS EMPRESARIALES.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública Nro. 4 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de enero de 2004, en el libro 5, bajo el Nro. 61, le concedido PODER ESPECIAL al Doctor CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE, C.C. 71.642.873, para actuar en nombre y representación de la compañía que representa a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Medellín, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se

ofrezcan por la compañía.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título apruebe la compañía.

i) Aceptar a favor de la compañía la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante la compañía.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de la compañía.

m Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y uando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente Regional Medellín.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública Nro.551 de abril 2 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2004, en el libro 5o., bajo el Nro.409, adicionada mediante escritura No. 1422, de agosto 3 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2007, en el libro 5o., bajo el No. 545, le fue concedido PODER ESPECIAL al señor JOSE MARIA ZULUAGA POSADA, C.C. 98.545.263, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de NEGOCIOS ESTATALES REGIONAL MEDELLIN, realice los siguientes actos:

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir las ofertas, cotizaciones, contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente de NEGOCIOS ESTATALES REGIONAL MEDELLIN.

Notifiquese de todo tipo de decisiones o providencias administrativas en que tengan interés las compañías.

Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1367 Fecha: 2012/08/29
Inscripción: 2012/09/21 Libro: S Nro.: 283

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a.,de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No. 501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los

siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Adeptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No. 1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No. 502, le fue conferido PODER ESPCIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ asi:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No. 1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No. 622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Sufiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No. 150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 9o., bajo el No.260, le fue conferido Poder Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C. 43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

a) Representar a la COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que

dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No. 647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros. 285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE con C.C. 71.642.873., JOSE MARIA ZULUAGA POSADA con CC. 98.545.263, CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDON con C.C.79.456.201 y JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO con C.C. 70.122.770, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA
Identificación: 98542969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de

rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el Nro. 580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

Nº 5270172

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219110 Fecha: 20131219 Hora: 131031 Pagina : 15

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplia el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No. 231, se amplia el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.1017 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 63, bajo el No.437, fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN CARLOS VALDES URIBE, C.C. 70.562.609, para que represente a la Compañía Suramericana de Seguros S.A., en las siguientes actuaciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

b) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de las mismas; regrabaciones de motor, chasis y serie, cambios de color, cambios de carrocería; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

c) Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1.705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matriculas o rematriculas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2287 Fecha: 2010/12/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FREDY BERNARDO RIOS SALAZAR
Identificación: 15354475
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/01/12 Libro: 5 Nro.: 5

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de la sociedad mencionada suscriba y presente

en adelante las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la prestación de declaraciones para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas la sociedad que aqui representa.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 550 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA
Identificación: 98527423

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

.Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

.Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA SAN FERNANDO MEDELLIN.

Acto: 1 PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 585 Fecha: 2011/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE ANDRES MEJIA DELGADO
Identificación: 71692044

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/05/19 Libro: 5 Nro.: 200

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ) realice los siguientes actos:

*O Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

*1 Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

*2 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

*3 Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

*4 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

*5 Designar y delegar en apoderados especiales las Facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan contra de ella.

*6 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

7* Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LA COMPAÑÍA, con el fin de garantia los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LA COMPAÑÍA.

*8 Aceptar a favor de LA COMPAÑÍA la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

*9 Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

*10 Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LA COMPAÑÍA.

*11 Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LA COMPANÍA.

Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

*12 Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ).

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.403 Fecha: 2011/08/25
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CAROLINA MARGARITA CUENCA ARMELLA
Identificación: 52696431
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/09/19 Libro: 5 Nro.: 319

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de GERENTE DE AUTOMOVILES realice los siguientes actos:

* Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

* Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias

Nº 5270175

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219110 Fecha: 20131219 Hora: 131031 Pagina : 21

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.

* Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

* Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.

* Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.

* Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

* Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

* Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

* Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

* Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.

* Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 114 Fecha: 2012/01/26
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	CLAUDIA YANET ZULUAGA PATIÑO
Identificación:	43599793
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de COORDINADOR JURIDICO AUTOMOVILES MEDELLIN realice los siguientes actos:

. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículás, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o

administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar

en nombre de La Compañía.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 333 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

Represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliacion prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de la Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 954
Fecha: 2012/06/20
Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA RAMIREZ DELGADO
Identificación: 43064016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/07/17 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de COORDINADOR DE AJUSTES MEDELLIN realice los siguientes actos:

- Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en

representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que, sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1844 Fecha: 2012/11/21

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIEGO ENRIQUE HENAO RESTREPO
Identificación: 98496950
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/01/25 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de la compañía realice el siguiente acto:

Suscriba y presente en adelante las declaraciones tributarias correspondientes ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y ante las demás entidades del orden departamental o municipal que reuqieran de la presentación de declaraciones para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas las sociedades

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 447 Fecha: 2013/03/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CRISTIAN GIRALDO SOTO
Identificación: 71385083
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/05/03 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE COMPENSACIÓN realice los siguientes actos:

Suscriba, modifique, termine o liquide todos los contratos de naturaleza comercial que se celebren con personas naturales y/o jurídicas con el objeto de ejercer la intermediación de seguros.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE COMPENSACIÓN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3343 Fecha: 2013/09/19
Procedencia: NOTARIA 20., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU
Identificación: 98547673
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/07 Libro: 5 Nro.: 270

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES, realice los siguientes actos:

a) Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando transacciones y desistimientos con

los terceros afectados.

b) Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitudes de cambio de placas o duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.

e) Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.

f) Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

g) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

h) Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

i) Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

j) Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.

k) Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES.

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el Nro. 580, le fue

conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplia el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No. 231, se amplia el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.1017 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 63, bajo el No.437, fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN CARLOS VALDES URIBE, C.C. 70.562.609, para que represente a la Compañía Suramericana de Seguros S.A., en las siguientes actuaciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

b) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de las mismas; regrabaciones de motor, chasis y serie, cambios de color, cambios de carrocería; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

c) Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1.705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 658, le fue conferido PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matriculas o rematriculas; solicitudes de duplicados de matrículas;

solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

MODIFICACION: Que por Escritura No. 112, del 26 de enero de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de marzo de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 84, se modifica el poder conferido por Escritura No. 1705, del 13 de noviembre de 2003, de la Notaría 14 de Medellín, en cuanto a adicionar la siguiente facultad:

Para suscribir a nombre de la COMPAÑÍA las cartas de objeción a reclamaciones del ramo de automóviles.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1073 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GORIA MARIA RESTREPO AREIZA
Identificación: 42869662
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/08/27 Libro: 5 Nro.: 269

Facultades del Apoderado:

. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías.

. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías.

. Presentar las propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL

Que por Resolución No. 470 de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 14 de abril de 1988, en el libro 6o.,

folio 208, bajo el No. 1449, se autorizó a la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, para la Apertura y funcionamiento de la Sucursal en la ciudad de Medellín en el sector del POBLADO (142992-2).

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que según Resolucion No. 470 de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 14 de abril de 1988, en el libro 6o., bajo el No. 1449, se autorizó la apertura y funcionamiento de la sucursal (211097-2).

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA:

Que según Resolución No.470 de la Superintendencia Bancaria, registrada el 14 de abril de 1988, en el libro 6o. folio 208, bajo el No.1449, se autorizó a la Compañía Suramericana de Seguros S.A, para la Apertura y funcionamiento de la Agencia en Medellín, Mat. 211099-2

CONVERSION DE AGENCIA A SUCURSAL: Que según Acta No.2289, del 23 de febrero de 1996, de la Junta Directiva, registrada el 13 de marzo de 1996 en el libro 6o., folio 218, bajo el No.1523, se decidió convertir en Sucursal.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO.2440 DEL 29 DE FEBRERO DE 2008
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 460071-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.3494.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO.2440 DEL 29 DE FEBRERO DE 2008
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 460072-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.3495.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 2444 de junio 27 de 2008
PROCEDENCIA:Junta Directiva
MATRÍCULA: 465802-02 COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SUCURSAL AUTOSURA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Agosto 19 de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 7481.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL (142992-2)	ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA DESIGNACION	43.620.072

Por Extracto de Acta número 2492 del 29 de junio de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2012, en el libro 6, bajo el número 8020

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL (211097-2)	DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES DESIGNACION	43.575.087

Por Extracto de Acta No.2476 del 28 de febrero de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2011, en el libro 6, bajo el No.3718.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL 211099-2	FRANCISCO J. DUQUE O.	71.682.482

Por Acta No. 2.312 del 27 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 9 de enero de 1998, en el libro 6, folio 17, bajo el No.115.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219110 Fecha: 20131219 Hora: 131031 Pagina : 33

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	DIEGO ALBERTO CARDENAS ZAPATA DESIGNACION	98.527.423

Por Extracto de Acta Nro 2476 del 28 de febrero de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2011, en el libro 6, bajo el número 3714.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL	CAROLINA MARTINEZ MOLINA DESIGNACION	43.864.552

Por Extracto de Acta No.2440 del 29 de febrero de 2008, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de abril de 2008, en el libro 6, bajo el número 3938

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL (465802-2)	FRANCISCO DUQUE OSSA DESIGNACION	71.682.410

Por Acta No. 2444 del 27 de junio de 2008, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de agosto de 2008, en el libro 6, bajo el No. 7483

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

SURAMERICANA S.A.

MATRIZ 257352 04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO DE CONFIGURACIÓN: Documento Privado del 98/02/04
DATOS INSCRIPCION CONFIGURACIÓN: Libro 9 Nro 933 98/02/05
DOCUMENTO DE MODIFICACION: Documento Privado del 13/11/20
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23145 13/12/17

Controla a:

077433 04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Ninguno
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PRESUPUESTO DEL ART. 261 INCISO PRIMERO DEL C.C. Y EL ART 28
INCISO 2 LEY 222 DE 1995
ACTIVIDAD SEGUROS
DOCUMENTO PRIVADO DE CONFIGURACION: DE SEPTIEMBRE 8 DE 2008
DATOS INSCRIPCION DE CONFIGURACION: Libro 9 Nro 12151 08/09/11

SITUACION DE CONTROL

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

MATRIZ 235114 04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO DE CONFIGURACIÓN: Documento Privado del 04 de febrero de 1998.
DATOS INSCRIPCION CONFIGURACIÓN: Libro 9 Nro 933 98/02/05
DOCUMENTO DE MODIFICACION: Documento Privado del 13/11/20
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23145 13/12/17

Controla a:

077433 04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Y EL ART 28 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 222 DE 1995 A
TRAVES DE SURAMERICANA S.A.
ACTIVIDAD SEGUROS.
DOCUMENTO DE CONFIGURACIÓN: Documento Privado del 17 de Diciembre de 2008.
DATOS INSCRIPCION MODIFICACION: Libro 9 Nro 20709 13/11/13

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT11219110 Fecha: 20131219 Hora: 131031 Pagina : 35

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 07 de 2013

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 Junio 4 de 1979 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA.

Escritura Pública 2504 Junio 27 de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública 2534 Junio 30 de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2534 Junio 30 de 2000 de la notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde el cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) hasta el día cuatro (4) de junio del año dos mil setenta y ocho (2078), pero podrá prolongarse en cualquier tiempo, antes de la expiración del término.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 Diciembre 23 de 1981

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Andres Eduardo Montoya Solo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2009	CC - 80411821	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 26/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia Garcia Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS:

Resolución S.B. Nro 5148 del 31/12/1991: Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. Nro. 2786 del 14/12/1994: Vida Grupo

Resolución S.B. Nro.839 del 25/08/1997: Accedentes personales

Resolución SFC No. 1035 del 29 de junio de 2011, revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Nº 5269328

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT21219130 Fecha: 20131219 Hora: 133606 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S A

N.I.T. : 860070374-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2013

ULTIMO ANO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$228,101,220,568

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : amoscoso@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995,INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004894	1996/11/07	0036	BOGOTA D.C.	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	0036	BOGOTA D.C.	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	0031	BOGOTA D.C.	1998/12/21	00661449
0002534	2000/06/30	0031	BOGOTA D.C.	2000/07/24	00737862

0001513 2000/04/28 0031 BOGOTA D.C. 2000/08/18 00741470
2000/07/07 0000 BOGOTA D.C. 2000/08/18 00741486
0002953 2000/07/24 0031 BOGOTA D.C. 2000/08/18 00741487
0001044 2002/04/30 0036 BOGOTA D.C. 2002/05/15 00826881
0001265 2003/05/15 0035 BOGOTA D.C. 2003/05/19 00880333
0004216 2005/11/09 0035 BOGOTA D.C. 2005/11/29 01023509
0000848 2006/04/05 0035 BOGOTA D.C. 2006/08/09 01071343
0000001 2006/03/15 0000 BOGOTA D.C. 2006/08/09 01071348
0001407 2007/05/02 0035 BOGOTA D.C. 2007/05/16 01131396
0003851 2007/09/21 0035 BOGOTA D.C. 2007/10/08 01163231
1042 2010/04/20 0035 BOGOTA D.C. 2010/06/23 01393348
1043 2011/04/18 0035 BOGOTA D.C. 2011/04/20 01472464
1001 2012/05/08 0035 BOGOTA D.C. 2012/05/30 01638444

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OPERAR LOS RAMOS DE SEGUROS DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CREDITO, GRUPO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO LABORAL OBLIGATORIO, LOS DEMAS RAMOS DE SEGUROS GENERALES EN CALIDAD DE COMPANIA ASEGURADORA Y REASEGURADORA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE PARA LA EXPLOTACION DE DICHOS RAMOS FIJA LA LEY LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. LA SOCIEDAD PODRA EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR POLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES E INTERVENIR EN SALVAMENTOS Y EN LA DISMINUCION Y PROPAGACION DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCION O TERMINACION DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE PODRA CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS AUTOMATICOS Y FACULTATIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTA AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Nº 5269329

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT21219130 Fecha: 20131219 Hora: 133606 Pagina : 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUEDA GOMEZ SAMUEL	C.C. 000000005552706
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA SOTO JUAN DIEGO	C.C. 000000079312439
TERCER RENGLON	
ORDONEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS	C.C. 000000019177275
CUARTO RENGLON	
DELGADO GONZALEZ ANA MARIA	C.C. 000000039693816
QUINTO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000080418630
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA CADAVID FRANCISCO DE PAULA	C.C. 000000003305343
TERCER RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ SANDRA MARIA	C.C. 000000052644373
CUARTO RENGLON	
MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133
QUINTO RENGLON	
PARDO SOFAN GERARDO	C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE MARZO 1998, INSCRITO EL 25 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 5049 DEL LIBRO V, LUIS ANTONIO DIAZ ANDRADE, VECINO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19290455 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, CONFIRIO PODER ESPECIAL RESTRINGIDO E INTRNSFERIBLE (SIC), AL SENOR VICTOR RICARDO ESPINOSA ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA C.C NO. 19. 115. 445 DE BOGOTA, PARA QUE COMO MANDATARIO DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA EXPIDA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIMITES Y ATRIBUCIONES: A) LIMITES ASIGNADOS EN VALOR: PARA CUMPLIMIENTO, LIMITE MAXIMO COMBINADO: POR COBERTURA. HASTA: 507 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. POR CUMULO AFIANZADO: HASTA 2. 533 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. PARA CAUCIONES JUDICIALES - LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA 50 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. PARA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE.) - LIMITE MAXIMO POR POLIZA. HASTA 573 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. B) REQUISITOS DE SUSCRIPCION. 1) INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2) BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR PARTE DEL AGENTE

INDEPENDIENTE QUE LAS CUANTIAS ANTERIORES DESCRITAS, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE POLIZAS POR COBERTURA Y POR CUMULO AFIANZADO, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBEN PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS. I. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION NUMERICA DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y SUS CIRCULARES. 1) CUMPLIMIENTO A - POLIZAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES. B - CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C. P.C. C - CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECA. D - FUTURA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. E- PAGO DE DERECHOS ADUANEROS. F - IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS, NACIONALIZACION O PAGO DE IMPUESTOS. G - DEVOLUCION DE IMPUESTOS. H - PAGO DE IMPUESTOS. I - EXONERACION DE IMPUESTOS. J- REVISION DE IMPUESTOS. K - CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. L- PRESENTACION DE ESPECTACULOS. M - DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. N- GARANTIAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. N- CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. O - FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. P - CONTRATOS DE CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA. Q- CONTRATOS DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. R- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. S- CONTRATOS DE IMPERMEABILIZACION. T- CONTRATOS DE PINTURA. U - CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. V - CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. W- CONTRATOS DE CONCESION. X - CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. Y- CONTRATOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) A- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. B - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. C - LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. D - ESTIBADORES. E- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. F- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJOS SUBACUATICOS. G - MINERA. H- RIESGOS DE FERROCARRILES. I- EMPRESAS DE VIGILANCIA. J- PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. K- DEPOSITOS DE SANGRE. L - LABORATORIOS DE TECNOLOGIA GENETICA. M- RIESGOS MARITIMOS. N - OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION. N - DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. O- EMPRESAS TRANSPORTISTAS. P - CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. Q- EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. R- INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. S - INDUSTRIAS QUIMICAS. T - R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. U - PARQUEADEROS. V - R. C. EXPORTACIONES. II. PROHIBICIONES: OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. III. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y SUS CIRCULARES, INDEPENDIENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS : LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D .C ., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULADE CIUDADANIA 79. 505. 005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAN IA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $7,500,000,000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $12,500,000, 000. 00; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,000,000,000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R .C .E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $3,000,000,000; PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $5,000,000, 000; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $10.000000.000E PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $1. 500, 000, 000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS

LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIATIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3 .- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO.

11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCÍAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA. SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2925 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11193 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.79473, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES EDUARDO MONTOYA SOTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 411. 821 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPENA COMO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE

FIANZAS S.A. 2) REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3) OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO 0 EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4) FIRMAR GARANTIAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION, COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN TAS POLIZAS QUE SUSCRIBA. 5. FIRMAR, EN GENERAL CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, SIN LIMITE DE CUANTIA Y/ O CLASE DE OBLIGACION; COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 879. 473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPENA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S. A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 120 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11463 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 879. 473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA

Nº 5269332

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT21219130 Fecha: 20131219 Hora: 133606 Pagina : 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.600.547 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPENA COMO ABOGADO, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11488 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 656. 308 PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A PARTIR DE LA FECHA : A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA " EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA". B. TRANSACCION Y CONCILIACION: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SENORA FABIOLA BAQUERO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS

RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA UNA CUANTIA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($5, 000, 000, 000. 00). LA MENCIONADA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA EN CADA CASO POR LAS AUTORIZACIONES QUE DE LOS RIESGOS EN PARTICULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA TECNICA, SEGUN LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,500,000,000.00. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7,000,000,000.00. - CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500,000,000.00. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1,000,000,000. - PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $1,000,000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $2,500,000,000. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS

JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FLDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA

COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL " MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13058 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 00019333 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA ., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98. 564. 747, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD,

FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL SENOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE EN CUANTIA Y OBJETO. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7.000.000.000 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C. P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $ 500. 000. 000. 00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1. 000. 000. 000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURO CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA 0 LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS.4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR

PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.8. PAGO DE IMPUESTOS.9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS., 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA.23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA.28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES.5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y / O RETROACTIVAS. 25. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA.3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL

PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S .A ., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 445 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15217 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPENA COMO SECRETARIA GENERAL DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2. REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y , DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3. OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4. FIRMAR GARANTIAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA. 5. FIRMAR EN GENERAL CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION, COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 06 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13227 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSTENBLE E

INDELEGABLE A LA SENORA SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.644.373, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN.LA SENORA SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A.3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL ILENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR O POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.000.000. 00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $ 6.000.000.00 O CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P. C .) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $300.000.000.00. O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $800.000. 000. REQUISITOS DE SUSCRIPCION :1. INSPECCIONAR LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA.2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL ILENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES

TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.) QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS : DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS · PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA 0 LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS.4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS.6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS.12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA.23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA.28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES.5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS

DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS.20. INDUSTRIAS QUIMICAS.21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R. C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERESTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA.3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.505.005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS ER EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONNANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL ILENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR:< R POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO 4SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $12.500000.000. CAUCIONES

JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.)LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $2.000.000.000.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $3.000.000.000.SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.500.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL ILENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE APRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS.7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS,

AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS.14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES.2 4. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR RICARDO HUMBERTO BELTRAN DUQUE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE

INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $5.000.000.000.OO LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $10.000.000.000.OO ? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.000.000.000.OO? SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) ? LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $2.000.000.000.OO 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, O LA PRESIDENCIA DE LQ COMPAIVIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. . 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS.11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.13.

FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA.22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANEARIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. L0. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16122 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.656.308, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION O ENTIDAD, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. DE SUSCRIPCION Y FIRMA: LA SENORA FABIOLA BAQUERO, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A.3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,500,000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7,000,000,000.00 ? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500,000,000.00. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.000.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE

PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12.GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS.29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA.10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS.14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS.21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS.23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. , PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL

VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 06 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16712 DEL LIBRO V, ANDRES EDUARDO MONTOYA SOTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.821 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.644.373 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SENORA SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA:1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A.3. ADELANTAR, LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR:? POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.000.000.000,00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $6.000.000.000,00? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.)LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $300.000.000,00? SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E)? LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $800.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION:1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA.2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS.4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS.6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. CONFIANZA7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOCISION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.8. PAGO DE IMPUESTOS.9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS.11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS.12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES

Nº 5269341

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1
Número de operación:01IT21219130 Fecha: 20131219 Hora: 133606 Pagina : 27
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES.15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS.17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21.CONTRATOS PARA PINTURA.22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA.28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES.5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA.10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS.14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS.20. INDUSTRIAS QUIMICAS.21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS.23. R.C. EXPLOTACIONES.24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS:1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA.3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 17046 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD

DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5. DE LAS FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA OTORGADAS MEDIANTE PODER ESPECIAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LA SENORA SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.644.373, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2009, BAJO EL NUMERO 16712 DEL LIBRO V, NUMERAL QUE QUEDARA COMO A CONTINUACION SE SENALA, A PARTIR DE LA FECHA: 5. LIMITES DE DE LEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7.000.000.000.00 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.)LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500.000.000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.000.000.000

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 18039 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE FIRME, SIN RESTRICCION ALGUNA, LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA NACION DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ADEMAS QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NORMAS SENALADAS EN LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA, DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217994 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GONZALEZ OSPINA SANDRA PASTORA C.C. 000000035523501
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511072 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GUERRA VELASQUEZ ANGELA MARITZA C.C. 000000052153715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- RUEDA GOMEZ SAMUEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
MATRICULA : 01275052
DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1
TELEFONO : 6444690
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01275054
DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4
TELEFONO : 7824085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01275055
DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16
TELEFONO : 3220806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE 2013
SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 07 DE 2011

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI.
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S.NIT: 844002476-3 R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN C.C 74.180.496 de Sogamoso Boyacá.
OBJETO:	"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA", Y "CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META".
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($672.241.644) M/CTE).
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) Y QUINCE (15).
VIGENCIA:	TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA Y DOS (02) MESES MÁS.

Los aquí suscribientes **RICARDO TRUJILLO AMAYA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Guamal-Meta, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 17.445.241 expedida en Guamal Meta, en calidad de representante legal de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal **EDESVI** con NIT. 900065100-2, nombrado mediante Decreto Nº 053 de Mayo 09 de 2011 y posesionado mediante acta de fecha Mayo 09 de 2011 y quien en adelante se llamara **EDESVI**, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Reglamento interno de contratación de la Empresa, autorizado para ordenar gastos por el artículo 5 del mismo reglamento interno y por la otra el Arquitecto **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

64

Nº 74.180.496 expedida en Sogamoso Boyacá, en representación de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENIARE S.A.S.** identificada con NIT 844002476-3 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas que en adelante se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para la EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL - EDESVI, la obra relacionada con los "Mejoramientos de Vivienda" y "Construcción de 38 Unidades Sanitarias Básicas para el Municipio de Guamal Meta" de conformidad con el proceso de contratación 07 de 2011, la propuesta del contratista y el anexo Nº 1, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: *LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS***: Las obras del objeto del presente contrato de Obra Pública, se realizaran en el Municipio de Guamal Meta. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($672.241.644) M/CTE). PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que en el precio incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del presente contrato. Por tanto EDESVI, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución de las mismas, a menos que se trate de los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. A)** Edesvi concederá al contratista el valor del presente contrato mediante la suscripción de actas parciales de obra ejecutada hasta un valor correspondiente al contrato del NOVENTA POR CIENTO (90%), Se liquidaran tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidada por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste previa presentación de la factura, debidamente aprobada por la Interventoría. **B)** Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo: valor contratado ejecutado y por ejecutar, porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha ; plazo contrato y el faltante por ejecutar; comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **Pago final a la liquidación del contrato:** Correspondiente al 10% del valor final del contrato, mediante acta que se suscribirá entre las partes y la Interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Informe final, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.

EDESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia.

Fecha: 11 ABR 2014

65

- Comprobante de pago del contratista en donde demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de la garantía única.
- Paz y salvo del personal que laboro con el contratista.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, el original de la factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato, el concepto que se está cobrando. Al recibo final y entrega física de la obra, para lo cual deberá presentar acta de liquidación suscrita entre las partes y la interventoría, lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definitivo para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- ✓ Presentar el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (si a ello hubiere lugar).
- ✓ Presentar copia de los comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF).
- ✓ Acta de recibo de la comunidad a satisfacción de la obra, previamente firmada por el interventor, contratista y beneficiario.
- ✓ Entrega de la actualización de la garantía única debidamente aprobada por EDESVI.
- ✓ Allegue el paz y salvo del personal que laboro con el contratista y se encuentren al día en Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF).

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de EDESVI con vigencia 2011, y se imputaran al código N° 221 Inversión Convenios y Otros Aportes Según certificado de disponibilidad presupuestal N°0148 del 12 de Noviembre de 2011, por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($672.382.711) M/CTE), CLAUSULA. SEXTA: TERMINO DE EJCUCION**. El termino de ejecución para la realización de las obras objeto del contrato es de Un (01) mes Quince (15) y contendrá el plazo de ejecución y Dos (02) meses más, y su inicio se dará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el interventor y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y previa presentación del plan del inversión del anticipo, el cronograma detallado y ajustado de obra y los demás documentos adicionales

EDESVI NIT. 928.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

66

de carácter técnico necesarios para la suscripción del contrato aprobados por el interventor. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes podrán suspender las obras previa autorización escrita del Gerente de EDESVI cuando se presenten factores insuperables que así se justifiquen como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá EDESVI ampliar el término de ejecución del contrato si a su juicio se presentan obras complementarias, adicionales, mayores cantidades de obra, la prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acta de suspensión deberá constar en acta suscrita por el interventor y el contratista, previa autorización de EDESVI; las respectivas pólizas deberán ser ampliadas de acuerdo al tiempo que haya durado la suspensión. Copia del acta de suspensión deberá ser remitida a la compañía aseguradora. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. El contrato tendrá como vigencia el término de la ejecución de la obra contratada y Dos (02) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CONTROL DE PLAZOS PARCIALES**. La ejecùción física del contrato será controlada a través del cronograma de ejecución de obra aprobado por el interventor previo a la suscripción del acta de inicio. Para el control físico del programa de ejecución del contrato se establecerán plazos parciales que se medirán como base en el cronograma de obra, tomando como referencia las actividades más representativas. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATSTA. 1)** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación privada, la propuesta y el contrato. **2)** Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscripción del acta de inicio del contrato. **3)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Iniciar la ejecución de las obras contratadas a partir de la firma del acta de inicio de la obra previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría de la programación de los trabajos. **5)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6)** Acatar las indicaciones que el Gerente de **EDESVI** o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que hablan los considerandos. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** Tramitar las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como los paz y salvo requeridos por la entidades departamentales y/o municipales para la liquidación del contrato. 11) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley previo concepto favorable de la Interventoría. **12)** Suscribir con el interventor el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **13)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **14)** El contratista deber contratar a su cargo y a su costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se

EDESVI NIT. 900.065.160-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

67 62

reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere. **15)** El contratista se obliga a mantener personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente y director de la obra, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. **16)** Vincular a todo el personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas, al sistema integral de seguridad social, en forma previa al inicio de la ejecución, remitiendo al interventor constancia de tal situación. **17)** Cumplir con los aportes generales de Seguridad social Integral, aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **18)** Ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas por **EDESVI**, y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y que forman parte integrante del presente contrato. **19)** Cumplir con las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores. **20)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **21)** Cumplir con las disposiciones legales reglamentarias referentemente al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **22)** Tomar las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que sobre protección de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. **23)** Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes, que como resultado de su negligencia y descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, los visitantes autorizados, así como terceras personas. **24)** El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricación, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y el del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **25)** El contratista deberá a la terminación de la obra remover de los alrededores de las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso similares que permanezcan o se hayan usado bajo su dirección. **26)** Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a utilizar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales, y de los elementos a utilizar. **27)** Solicitar autorización al Interventor del contrato en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución. **28)** Llevar un control diario de obra a través de la bitácora de obra, dejándola a disposición de la interventora o la supervisión cuando fuere requerido. **29)** Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la obra y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas. **30)** Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones descritas, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las

EDESVI NIT. 900.065.TUD-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. **31)** De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. **32)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **33)** Suscribir con el interventor el acta de liquidación y recibo final de obra, al igual que las de recibo parcial, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **34)** Las demás que por la naturaleza del objeto contractual correspondan.**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EDESVI. 1)** Pagar en la forma establecida en la **CLAUSULA CUARTA. 2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del presente contrato. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato. **5).** Verificar los informes mensuales de obra e interventoría , no solo en cuanto a la ejecución del proyecto, sino también a lo relacionado a la inversión de los recursos desembolsados a titulo de anticipo. **6)** Verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos de Salud Integral, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA.** La interventoría del presente contrato, será ejercida por EDESVI a través del personal para tal fin, quien velara por el cumplimiento y cada una de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y los intereses de la misma, y tendrá las obligaciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, de acuerdo con el manual de contratación interna, los términos previstos en la ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes actividades: **1)** Supervisar que el objeto contractual se ejecute en un 100% con la normatividad vigente sobre la materia. **2)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. **3)** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **4)** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5)** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance de las obras. **6)** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de las obras, con la periocidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por el Ministerio Público, Contralorías y entes de Control del Municipio respecto a las obligaciones a su cargo. **7)** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. **8)** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración de las obras. **9)** Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el contrato

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2019

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA
EDESVI

y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **10)** Velar como representante de la entidad contratante de la correcta ejecución de las obras contratadas bajo parámetros legales, técnicos y constructivos aplicables y vigentes de acuerdo a la normatividad y las consideraciones de la entidad contratante. **11)** Informar a la entidad contratante sobre el cumplimiento o evasión por parte del contratista del cumplimiento de las especificaciones y recomendaciones establecidas. **12)** Verificar que las inversiones que efectúe el **CONTRATISTA** con los dineros entregados por la EDESVI se realicen únicamente en el objeto del proyecto a intervenir y se haga de la manera más eficiente y económica. **13)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **14)** Verificar y controlar la vinculación del personal para la ejecución de la construcción, de acuerdo a la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar y aprobar las hojas de vida correspondientes. **15)** Abrir y llevar conjuntamente con el Contratista una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse observaciones que de parte de algunos de los participantes de la obra se hagan constar. **16)** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. **17)** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **18)** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **19)** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad contratante. **20)** Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de las obras y suministros, informando oportunamente a la entidad contratante. **21)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de la obra y acorde con lo señalado en el objeto contractual. **22)** Verificar que el contratista tenga previstas en la obra todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanezca en ella. **23)** Inspeccionar las labores del contratista, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. **24)** Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para tal efecto un plazo determinado, mediante comunicación escrita. **25)** Servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad contratante y el Contratista. **26)** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **27)** Vigilar que el contratista cumpla con la constitución de las garantías únicas estableciendo como beneficiario a **EDESVI**. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **28)** Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA
EDESVI

contrato. **29)** Exigir el estricto cumplimiento a lo consagrado en el Articulo 1, Parágrafo 2, de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1150 de 2007, Articulo 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, ARP) y aportes de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF). **30)** Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato de obra. **31)** Presentar informes mensuales de Interventoría, así como un informe al final de ejecución en medio físico y magnético, para proceder al recibo y liquidación final, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra ejecutada y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **32)** Ejercer la supervisión del contrato resultante de tal forma que pueda certificar su ejecución y cabal integral. **33)** Ejercer la supervisión del personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas, y que permanezcan desde el primer momento vinculado al sistema integral de seguridad social, en forma previa al inicio de la ejecución. **34)** Supervisar que en la ejecución contractual, se involucre el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. **35)** Verificar que el contratista tenga acreditada la constitución de la cuenta bancaria especial a nombre del respectivo contrato la cual debe ser independiente y autónoma, destinada único y exclusivamente de los recursos que reciba a modo de anticipo, no se podrá mezclar con otros dineros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar el día siguiente en que estas se produzcan. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR** responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto del contrato. ***CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES:*** Se podrán adicionar actividades si es el caso, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente en el trabajo o se pacten mayores cantidades o mayores beneficiarios en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedaran perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prorroga de la garantía única de cumplimiento y demás. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDESVI, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** El Contratista presentara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estableciendo como beneficiario a EDESVI, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía que deberá contener: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Por un valor igual al diez (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor igual al diez (10%) del valor total del contrato, por un término igual al de la vigencia del contrato y tres (03) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Por un valor igual al diez (10%) del valor total ejecutado en obra, por un término de tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **D) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.** La cual debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato y hasta las ampliaciones si las hubiera. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es el caso de la garantía única del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extracontractual y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos no exoneran al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riegos asegurados. **PARAGRAFO TERCERO:** Sera de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EDESVI podrá hacerlo y descontara su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones extracontractuales por parte del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad este deberá pagar a EDESVI una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato sin que para tal efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse atreves de la jurisdicción contencioso administrativo. El valor que se haga efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a EDESVI. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** Sin perjuicio en lo establecido en la clausula anterior, en caso de mora o

EDESVI NIT. 900.865.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, EDESVI por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno (1%) del valor total del contrato de su totalidad no podrá superar el diez (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán a través de resolución motivada de EDESVI, y el CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. El contratista con la suscripción del presente contrato autoriza a EDESVI para tomar del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a EDSEVI contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas a bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del contrato. En caso de que se le formule reclamo, demanda o acción legal contra EDESVI, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EDESVI y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EDESVI a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EDESVI, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que EDESVI en un momento dado haya dado su colaboración para atender a la defensa sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EDESVI este podrá hacerlo directamente, previa comunicación al contratista, quien pagara por todos los gastos que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Articulo 8 de la ley 80 de 1993. En el evento que llegare a venir inhabilidad e incompatibilidad al CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita por EDESVI, o si a ello no fuera posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el Articulo 9 de la ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación de pago y de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EDESVI o cualquiera de sus funcionarios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de EDESVI, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen del contrato. EDESVI no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTO.** El CONTRATISTA pagara todos los impuestos, tasas y

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley Colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.** Puesto que el CONTRATISTA ejecutara el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación con respecto a EDSEVI, queda entendido que no habrá vinculo laboral entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EDESVI. Por lo tanto será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes de Parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones sobre contratación de personal. Así mismo el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma deberá adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento incluyendo entre otros el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos y todo ello, sin costo adicional para **EDESVI. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Propuesta del CONTRATISTA. **2)** Cronograma de la ejecución de la obra. **3)** Acta de inicio. **4)** Disponibilidades presupuestales. **5)** Hoja de vida y sus demás soportes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL.** Sera causal de terminación unilateral del contrato por parte de EDESVI cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales en los términos del parágrafo segundo del Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios y demás normas civiles y comerciales aplicables al presente contrato. **PARAGAFO:** Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Articulo 41 de la ley 80 de 1993, el pago de impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En virtud del principio de la economía, se adoptaran procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presente y para tal efecto las partes, buscaran solucionarlas con forma ágil, rápida y directa acudiendo al

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

24
12

empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 68 numeral quinto (5) del Articulo 25 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en Guamal Meta, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2011.

RICARDO TRUJILLO
Gerente de EDESVI

INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA
S.A.S. "INGENARE S.A.S R/L
EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

25/27

DEPARTAMENTO DEL META
RENTAS MUNICIPALES
ALCALDÍA DE GUAMAL

RECIBO OFICIAL DE CAJA

SERIE A No 000031567 31567

Diciembre POR $ 5.997.600,00 2011

Recibí de ~~INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S~~ de

Dirección CRA 13 N° 17 - 43 Nit ~~900065100-2~~

La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L Cte.

Por concepto de CONTRATO N° 007, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL.

02014503	00310	Publicacion de Contratos	672,00	5.997.600,00

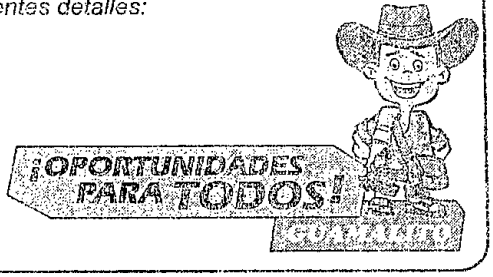
Otros ingresos

EL RESPONSABLE

EL ENTERANTE

Señor contribuyente: *Antes de cancelar el Presente recibo verifique su correcta expedición en los siguientes detalles:*

A) Fecha de pago: días, mes y año
B) Valor exacto en letras y números
C) Detalles del concepto pagado
D) El período gravado: mes, semestre, año
E) No acepte recibos expedidos o firmados con lápiz ni enmendaduras o repisados



ESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA

EDESVI

ANEXO Nº 01

PRESUPUESTO	**CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META**
ITEMS	

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT*	*UN*	*VR. UNIT.*	*PRECIO*
	1 PRELIMINARES				
1,1	Localizacion y replanteo arquitectura	4,6	m2	$ 2.921,00	$ 13.436,60
1,2	Descapote Manual	4,6	M2	$ 3.049,00	$ 14.025,40
	2 EXCAVACIONES Y RETIROS				
2,1	Excavación manual en conglomerado	8,45	M3	$ 37.274,00	$ 314.965,30
2,2	Excavacion manual en roca	1	M3	$ 51.500,00	$ 51.500,00
	3 CIMENTACION				
3,1	Concreto ciclópeo (3000 psi)	0,6	M3	$ 213.118,00	$ 127.870,80
3,2	Viga de cimentacion de 20 x 20 4 D 1/2 mas flejes de 3/8 c .15	6,5	ML	$ 53.336,00	$ 346.684,00
3,3	Relleno con recebo para zonas compactados de espesor e=0.20 m (incluye suministro)	3,96	m2	$ 15.566,00	$ 61.641,36
	4 ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4,1	Columna seccion 0,12 x 0,2 NSR 10 4 D 1/2 mas Flejes de 3/8 c 15	9	ML	$ 37.150,00	$ 334.350,00
4,2	Placa maciza de e=0,10m D=1/2 CADA 20 CM DOS SENTIDOS CONCRETO 3000 PSI	4,6	M2	$ 108.822,00	$ 500.581,20
4,3	Bordillo concreto 3000 PSI h=0.2 b=0.12 m	11	ML	$ 13.592,00	$ 149.512,00
4,4	Tapas en concreto 3000 PSI	0,44	M3	$ 437.889,00	$ 192.671,16
	5 ACERO ESTRUCTURAL				
5,1	Malla electrosoldadad para piso	4	M2	$ 3.712,00	$ 14.848,00
5,2	Suministro figurado y amarre acero de refuerzo PDR 60	58,5	Kg	$ 3.810,00	$ 222.885,00

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VR. UNIT.	PRECIO
	6 MAMPOSTERIA				
6,1	Muro bloque flexa no 5 0.12 m	12	M2	$ 25.989,00	$ 311.868,00
	7 ACABADO DE MUROS, PINTURA				
7,1	Pintura Vinilo T1 S muro -(tres caapas) (alta calidad)	4,32	m2	$ 6.092,00	$ 26.317,44
7,2	Pintura Vinilo Coraza exterior tres manos	14,2	m2	$ 10.705,00	$ 152.011,00
7,3	Pintura Vinilo T1 bajo placa -(tres caapas) (alta calidad)	3,6	m2	$ 7.307,00	$ 26.305,20
	8 INSTALACIONES SANITARIA Y SUBTERRANEAS				
8,1	Construccion cajas de inspeccion .50 x .50 x.50 Concreto incluye tapa 0.07 m	1	un	$ 126.454,00	$ 126.454,00
8,2	tuberia sanitaria 4"	15	ml	$ 29.481,00	$ 442.215,00
8,3	tuberia sanitaria 3"	0,6	ml	$ 22.900,00	$ 13.740,00
8,4	tuberia sanitaria 2"	18	ml	$ 14.693,00	$ 264.474,00
8,5	Sifon de piso y ducha D=3" PVC	1	UN	$ 11.765,00	$ 11.765,00
8,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	1	un	$ 51.567,00	$ 51.567,00
8,7	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	2	un	$ 24.093,00	$ 48.186,00
	9 APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
9,1	Conjunto ducha y registro Grival	1	un	$ 49.197,00	$ 49.197,00
9,2	Rejilla con Sosco D=3 " metalica	1	un	$ 8.273,00	$ 8.273,00
9,3	Combo sanitario completo corona o similar	1	UN	$ 252.131,00	$ 252.131,00
	10 INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC PRESION				
10,1	Red de distribucion e impulsion D=1/2 PVC	20	ML	$ 9.292,00	$ 185.840,00
10,2	Puntos terminal Hidraulicos	4	un	$ 33.862,00	$ 135.448,00
10,3	Registro de paso de 1/2	1	un	$ 20.538,00	$ 20.538,00
10,4	Tanque elevado de 500 litros PVC incluye acoples y accesorios	1	un	$ 303.995,00	$ 303.995,00
10,5	Llave terminal 1/2 tipo grival	2	un	$ 22.857,00	$ 45.714,00
10,6	Lavadero prefabricado 0,65 x 0,8 m	1	un	$ 123.275,00	$ 123.275,00
10,7	Tapa registro	1	un	$ 10.375,00	$ 10.375,00
	11 PISOS				
11,1	Placa de contarpios e=0.07 concreto 3000 psi	3,96	M2	$ 34.887,00	$ 138.152,52
11,2	Afinado de piso mortero 1:4 e=0.05 m	2	M2	$ 20.126,00	$ 40.252,00

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VR. UNIT.	PRECIO
12	CARPINTERIA METALICA CERRADURAS ESPEJOS				
12,1	PUERTA METALICA Cal 20 Incluye pasador anticcorrosivo y pintura cerradura 2x 0.7 m	1	UNID	$ 250.143,00	$ 250.143,00
12,2	Ventanas en Coll Rolled Cal 18 Incluye anticorrosivo pintura	0,163	m2	$ 84.313,00	$ 13.743,02
12,3	Espejos 3 mm	0,5	m2	$ 54.108,00	$ 27.054,00
14	PAÑETES				
14,1	Pañete muros interiores y exteriores culata y mortero impermeabilizado 1:4 para muros.incluye filos y dilataciones	26,95	m2	$ 18.661,00	$ 502.913,95
14,2	Pañete impermeabilizado 1:4 bajo placa.incluye filos y dilataciones	3,6	m2	$ 18.661,00	$ 67.179,60
15	ENCHAPES				
15,1	Porcelana estampillada Blanca para pared Tipo mediterraneo	8	m2	$ 42.713,00	$ 341.704,00
15,2	Enchape en Ceramica para piso lisa 20x20	2	m2	$ 40.873,00	$ 81.746,00
16	INSTALACIONES ELECTRICAS				
16,1	Salida Tomacorriente Doble con polo atierra GFCI	1	UN	$ 67.442,00	$ 67.442,00
16,2	Salida de lampara hermetica t8 -2*32 W	1	Punt	$ 269.891,00	$ 269.891,00
16,3	Acometida parcial 2 N° 12 + 1 N° 14 AWG THWN Ducto conduit PVC 1/2"	10	ML	$ 15.811,00	$ 158.110,00
16,4	Varilla de puesta atierra para tomacorriente , incl. Cable N° 12 AWG y conector	1	UN	$ 35.049,00	$ 35.049,00
17	SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES				
17,1	Suministro e instalacion de pozo septico cap 1000 L incluye instalacion y accesorios, (trampa de grasas, pozo septico, gravillas y bacterias)	1	un	$ 2.051.604,00	$ 2.051.604,00
18	TRANSPORTE				
18,1	Transporte del material al sitio de la obra en volqueta	1	gl	$ 350.000,00	$ 350.000,00

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA

EDESVI

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VR. UNIT.	PRECIO
VALOR COSTO DIRECTO					$ 9.349.643,55
ADMINISTRACION 22.5%					$ 2.103.669,80
IMPREVISTOS 1%					$ 93.496,44
UTILIDAD 5%					$ 467.482,18
VALOR TOTAL UNIDAD SANITARIA					$ 12.014.291,96
VALOR TOTAL 38 UNIDADES					$ 456.543.094,00

PRESUPUESTO	MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META
ITEMS	

1	PRELIMINARES				
1,1	Localizacion y replanteo	M2	120	2.921,00	350.520,00
2	EXCAVACIONES				
2,1	Excavacion secas en conglomer manual incl retiro	M3	35	37.274,00	1.304.590,00
3	CIMENTACION				
3,1	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	10,0	403.540,00	4.035.400,00
3,2	Viga de cimentacion de 20*20 4d 1/2" + flejes 3/8 c/15 concr 3000 PSI	ML	140	53.336,00	7.467.040,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4,1	Columnas sección 0.12*0.25 4 d 1/2"+ flejes de 3/8 c/15 concreto 3000 PSI	ML	160	41.370,00	6.619.200,00
4,2	Placa maciza 0.15 m. D=1/2 c 20 concr 3000 PS	M2	4	126.330,00	505.320,00
4,3	Viga sobre muro/secc10*20 4D1/2+flejes3/8c20 conc3000 PSI	ML	180	36.000,00	6.480.000,00
5	MAMPOSTERIA				
5,1	Muro bloque flexa N 5	M2	580	25.989,00	15.073.620,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS				
6,1	Construccion cajas de inspeccion .50x.50x.50 concr 3000 PSI incluye tapa E = 0.07 m	UN	4	126.454,00	505.816,00
6,2	Tuberia sanitaria 4"	ML	40	28.481,00	1.139.240,00
6,3	Tuberia sanitaria 3"	ML	20	22.900,00	458.000,00
6,4	Tuberia sanitaria 2"	ML	25	14.693,00	367.325,00
6,5	Sifon de piso D = 3" PVC	UN	25	11.765,00	294.125,00
6,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	UN	4	51.567,00	206.268,00

EDESVI NIT. 900.066.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 17 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA

EDESVI

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VR. UNIT.	PRECIO
6.7	Punto de salida en PVC D=3" desagüe	UN	4	11.765,00	47.060,00
6.8	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	UN	12	24.093,00	289.116,00
7	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
7,1	Combo sanitario blanco	UN	4	252.131,00	1.008.524,00
7,2	Conjunto Ducha y registro grival	UN	4	49.197,00	196.788,00
7,3	Regilla plana de D=3" metalica	UN	14	7.310,00	102.340,00
8	INSTALACIONES HIDRAILICAS TUBERIA PVC PRESION				
8,1	Red de distribucion e impulsion D=1" PVC	ML	24	12.410,00	297.840,00
8.2	Red de distribucion e impulsion D=1/2" PVC	ML	80	9.292,00	743.360,00
8.3	puntos terminal hidraulicos	UN	30	33.862,00	1.015.860,00
8.4	Registro de bola de 1"	UN	4	39.520,00	158.080,00
8.5	Registro de bola de 1/2	UN	4	20.538,00	82.152,00
8.6	Tanque Elevado plastico 500 lts	UN	4	303.995,00	1.215.980,00
9	PISOS				
9,1	Relleno material seleccionado compactado MANUAL	M3	24	40.920,00	982.080,00
9,2	Placa de contrapiso E=0.07 concreto 3000 psi	M2	240	34.887,00	8.372.880,00
9.3	Picada de piso	M2	700	2.190,00	1.533.000,00
9.4	Enchape en ceramica para piso	M2	700	44.290,00	31.003.000,00
9.5	Gardaescoba en ceramica	ML	650	14.377,00	9.345.050,00
9.6	Alistado pisos	M2	700	22.021,00	15.414.700,00
10	CARPINTERIA METALICA				
10,1	Puerta metalica CAL 20 incl Chapa anticorr y P	UN	4	250.143,00	1.000.572,00
11	PAÑETES				
11.1	Pañete muros interiores moetero 1:4 incl. Filos y dilataciones	M2	260	18.661,00	4.851.860,00
12	MEZONES Y ENCHAPES				
12.1	Enchape en ceramica para pared	M2	200	36.877,00	7.375.400,00
12.2	suministro e instalacion Win en aluminio	Ml	60	2.097,00	125.820,00
12.3	Platero en acero inoxidable con escurridero co	UN	6	175.000,00	1.050.000,00
13	INSTALACION ELECTRICA				
13.1	Salida tomacorriente doble con polo a tierra P	UN	30	65.620,00	1.968.600,00
13.2	Salida de lampara 110V	UN	40	58.020,00	2.320.800,00
14	CUBIERTA VIVIENDA				
14.1	Desmonte y retiro de cubierta (teja zinc)	M2	500	4.180,00	2.090.000,00
14.2	Perfil Metalico en lamina 80*40 mm, cal 18	Ml	490	19.500,00	9.555.000,00
14.3	Teja asbesto cemento perfil 7 Prom. 5-6-7-8-10	M2	500	26.790,00	13.395.000,00
14.4	Canal en lamina Galvanizada cal 20	Ml	45	75.000,00	3.375.000,00

NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia.

Fecha: 14 ABR 2016

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA

EDESVI

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VR. UNIT.	PRECIO
15	PINTURA				
15.1	Pintura vinilo T 1 s/muro (3 capas) (Alta calidad)	M2	679	6.092,00	4.136.468,00

VALOR COSTO DIRECTO	$ 167.858.794,00
ADMINISTRACION 22.5%	$ 37.768.228,65
IMPREVISTOS 1%	$ 1.678.587,94
UTILIDAD 5%	$ 8.392.939,70
VALOR TOTAL MEJORAMIENTOS	$ 215.698.550,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 672.241.644,00

ARQ. EDGAR LOPEZ CIPRIAN
R/L INGENARE S.A.S
CONTRATISTA

RICARDO TRUJILLO AMAYA
GERENTE DE EDESVI

NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

82

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EDESVI

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 0155

fecha: 22/11/2011
beneficiario: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECILIZADA S.A.S "INGENARES S.A.S NIT 844002476-3 R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN C.C. 74.180.496 DE SOGAMOSO BOYACA.
objeto: "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META", Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META".

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Con el presupuesto de gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal del 2011, se reserva la suma de ***$ 672.241.644*** para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla.

	Cod Pptal	Descripcion-Prsupuesto	valor
EDESVI	221	INVERSIONES CONVENIOS Y OTROS APORTES	672.241.644
		Total	$ 672.241.644

Programacion de Pagos

fecha: valor:

si el objeto del compromiso de este registro presupuestal, compromete vigencias futuras detallar el No del acto administrativo que lo autoriza

Total programacion:

HELIANA DANIELA CARREÑO LOPEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Procesado por: Heliana D. C.L.
Revisado por: Ricardo Trujillo A.

NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

83/5

NUEVA CAJA CLIENTE SERVIDOR

suramericana

9005034072SEGUROS GENERALES
SOY JOOS

DOCUMENTO
12162313

Of. reclam. | Of. pago | Rad

16.12.2011 | 0026

Ced./Nit 8440024768 | Ramo 013AG5 | Póliza/Título 8190001909

Ced. / Nit | Sfro | Rgo

Ced. / Nit | Tomador

CONCEPTO RECAUDOS | VALOR $ 114.300

Fecha 16.12.2011 | Hora 16:01:46 | Cod.Banco | Cheque Nro. | Vr. Neto $ 114.300

CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOSPESOS ML*** PESOS ML***

Este recibo solo será válido si esta firmado y sellado por un cajero o cobrador autorizado por la Compañía, si se entrega a cambio de cheque, este solo será abonado al recibir la Compañía su valor.

suramericana
16 DIC 2011
VILLAVIC
COBRADO CAJA N

Vlr Ftr | Vlr Rte Ica | Vlr Rte Iva

Elaboró | Cédula/nit. | Firma Beneficiario | Firma y sello de caja

Martha Valencia Manulanda

CLIENTE

Cod. Cajero

ESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

84

CAJA CLIENTE SERVIDOR...
890300407SEGUROS GENERALES
TESORAL

suramericana
DOCUMENTO
10514830

Avisonalo 16.12.2011 Of.reclam. Of. pago 0026 Rad
R: ARQUITECTURA Y ARQUITECTURA ESPECIALI 8440024763 012NDX 012000672383

Ced./Nit | Ramo | Poliza / Titulo | Plan

Cod. / Nit | Sitio | Rgo

Cod. / Nit | Tomador

RECAUDOS $ 4.736.482

CONCEPTO VALOR

16.12.2011 10:01:46 $ 4.736.482
CUATRO MILLONES SETECIENTOS-TREINTA Y SEIS-MIL CUATROCIENTOSOCHENTA Y DOS
Transacción Hora Cod. Banco Cheque Nro. Vr. Neto

M.*** PESOS M.***

recibo solo será válido si esta firmado y sellado por un cajero o
brador autorizado por la Compañía, si se entrega a cambio de un
, éste solo será abonado al recibir la Compañía su valor.

suramericana
16 DIC
CADO CA

Vlr Rte Fte Vlr Rte Ica Vlr Rte Iva

Martha Valencia Marulanda

Elaboró Cédula/nit. Firma Beneficiario Firma y sello de caja
Cod. Cajero

CLIENTE

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR. 2014

suramericana

Medellin, 16 de diciembre de 2011

Señor
Ingenieria Y Arquitectura Especializada S.A.S
Cr 50 # 12 04 Sur Serramonte
Villavicencio - Meta
026 244

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil
Ramo 013 Póliza 0190991

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

Francisco Javier Duque Ossa
Gerente de Mercadeo y Servicios
Seguros Generales Suramericana S.A.

CIDESVI NIT. 900.085.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

86

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 16 DE DICIEMBRE DE 2011	0190991-8	01312162313

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
JOSE ARMANDO POSADA	244	026	12162313

TOMADOR	NIT
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S	8440024763

ASEGURADO	NIT
EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL	9000651002

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 50 # 12 04 SUR SERRAMONTE	VILLAVICENCIO	6710999

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
MUICIPIO DE GUAMAL	GUAMAL	META	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES	9 - 23

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

BERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
ASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	67.224.164	67.224.164	0	98.534	15.765	114.300

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
22-NOV-2011	08-MAR-2012	107	$98.534	$15.765	$114.300

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO D	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
22 NOV-2011	08-MAR-2012	1	$67.224.164,00	$0,00	$67.224.164,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
AS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
4 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	026	90062	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

P CIPACIÓN DE ASESORES

C O	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
246	JOSE ARMANDO POSADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	NATURAL	100,00	98.534

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA

VIGILADO

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CR 64 B 69 A 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual

suramericana

89

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 16 DE DICIEMBRE DE 2011			0190991-8
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JOSE ARMANDO POSADA	244	026	12162313

TOMADOR	NIT
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S	8440024763
ASEGURADO	NIT
EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL	9000651002
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 50 # 12 04 SUR SERRAMONTE	VILLAVICENCIO	6710999

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
MUICIPIO DE GUAMAL	GUAMAL	META	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES	9 - 23
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	67.224.164	67.224.164	0	98.534	15.765	114.300

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
0V-2011	08-MAR-2012	107	$98.534	$15.765	$114.300

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
22-NOV-2011	08-MAR-2012		$67.224.164,00	$0,00	$67.224.164,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

contrato de obra publica No 07 de 2011

ESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
Fecha. 11 ABR 2016

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CR 64 B 49 A 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

88

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No.		
VILLAVICENCIO , 16 DE DICIEMBRE DE 2011	0672383-9		
AGENTE	CÓDIGO	OF. INT.	DOCUMENTO No.
POSADA*.**JOSE ARMANDO	244	026	10514830

suramericana

POLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S	NIT 0 - 8440024763
AFIANZADO INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S	CEDULA/NIT 0 - 8440024763
BENEFICIARIO Y/0 ASEGURADO EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL	CEDULA/NIT 0 - 9000651002

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 50 # 12 04 SUR SERRAMONTE	VILLAVICENCIO	6710999

COBERTURAS	INICIA	VENCE	VR. ASEGURADO	PRIMA (Con Comisiòn)
ESTABILIDAD DE OBRA	2011/11/22	2014/11/22	$67,224,164.00	$2,825,992.00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2011/11/22	2015/03/08	$67,224,164.00	$664,136.00
PLIMIENTO DEL CONTRATO	2011/11/22	2012/07/09	$67,224,164.00	$593,046.00

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	Número Días	PRIMA (con comisiòn)	IMPOVENTAS	TOTAL A PAGAR
22-NOV-2011	08-MAR-2015	22-NOV-2011	08-MAR-2015	1202	$4.083.174	$653.308	$4.736.482

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L

VALOR ASEGURADO MOVIMIENTO	PRIMA ANUAL	TOTAL VALOR ASEGURADO
$201.672.492,00	$2.083.948,00	$201.672.492,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

EL TOMADOR O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE.

ORMA DE PAGO SERA CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADO O ANEXO. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS NDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA (F-01-12-004) LAS CUALES SE ADJUNTAN.

- NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAM	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA
012	NDX	026	90062	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	Número Póliza Lider	Documento Compañía Lider
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

RECIBÍ (Firma Tomador)

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR LA SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION	PRIMA
244	POSADA . JOSE ARMANDO	SURAMERICANA	NATURAL	100	4.083.174,00

Registrese como cliente en www.suramericana.com y consulte sus pólizas a toda hora en cualquier lugar. TODO EN UN CLICK

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-2
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

- CLIENTE -

FIDESVI NIT 800.065.100-2
El documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
11 ABR 2014

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No.		
VILLAVICENCIO ,16 DE DICIEMBRE DE 2011	0672383-9		
AGENTE	CÓDIGO	OF. INT.	DOCUMENTO No.
POSADA**JOSE ARMANDO	244	026	10514830

suramericana

89

POLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S	NIT 0 - 8440024763
AFIANZADO INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S	CEDULA/NIT 0 - 8440024763
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL	CEDULA/NIT 0 - 9000651002

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 50 # 12 04 SUR SERRAMONTE	VILLAVICENCIO	6710999

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
22/04/2009	13-18	P	05	F-01-12-056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 07 DE 2011

[illegible]ITO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICA PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

SE GARANTIZA LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO

SE GARANTIZA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES OBJETO DEL CONTRATO

EDESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

Registrese como cliente en www.suramericana.com y consulte sus pólizas a toda hora en cualquier lugar. TODO EN UN CLICK

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

90/1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No.		
VILLAVICENCIO ,16 DE DICIEMBRE DE 2011	0672383-9		
AGENTE	CÓDIGO	OF. INT.	DOCUMENTO No.
POSADA*,**JOSE ARMANDO	244	026	10514830

suramericana

POLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S		NIT 0 - 8440024763
AFIANZADO INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S		CEDULA/NIT 0 - 8440024763
BENEFICIARIO Y/0 ASEGURADO EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL		CEDULA/NIT 0 - 9000651002
DIRECCIÓN DE COBRO CR 50 # 12 04 SUR SERRAMONTE	CIUDAD VILLAVICENCIO	TELÉFONO 6710999

PAZ Y SALVO

Nos permitimos certificar que la póliza y el anexo de la referencia, se encuentra a paz y salvo en su totalidad con nuestra compañia.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

Registrese como cliente en www.suramericana.com y consulte sus pólizas a toda hora en cualquier lugar. TODO EN UN CLICK

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900065100-2

EDESVI

APROBACION DE POLIZAS

Que para la ejecución del contrato de Obra Pública No. 007 de 2011, cuyo objeto son los **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"** el CONTRATISTA constituyó póliza de cumplimiento del contrato No. 0672383-9 de la compañía de seguros Suramericana y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual Nº 0190991-8de la compañía de seguros Suramericana, con vigencia y amparo de los siguientes riesgos:

RIESGO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO
Cumplimiento del contrato.	22/11/2011	09/07/2012	$67.224.164
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	22/12/2011	08/03/2015	$67.224.164
Estabilidad de la obra.	22/11/2011	22/11/2014	$67.224.164
Responsabilidad civil extracontractual.	22/11/2011	08/03/2012	$67.224.164

Analizado el contenido de la misma se ajusta a los términos y cuantías establecidas en la cláusula **DECIMA CUARTA** del contrato de obra Nº 007 de 2011, por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 se procede a impartir aprobación a las pólizas en todas sus partes.

Se expide a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011).

RICARDO TRUJILLO AMAYA
Gerente de EDESVI

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900065100-2

EDESVI

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2011.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – (EDESVI)
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S NIT 844002476-3 R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN C.C 74.180.496 DE SOGAMOSO B.
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META.
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE 29 DE 20111
FECHA TERMINACION:	ENERO 13 DE 2012

En el sitio de la obra se reunieron: el señor **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN R/L** de Ingeniería y Arquitectura Especializada S.A.S "INGENARE" en calidad de **CONTRATISTA**, el Doctor **RICARDO TRUJILLO AMAYA**, en calidad de Gerente de **EDESVI** y el ingeniero **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** como interventor, a fin de dar inicio a la ejecución de las actividades del objeto del contrato de la referencia.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2011, por quienes en ella intervienen, de conformidad con lo estipulado en el contrato mencionado.

RICARDO TRUJILLO AMAYA
Gerente de EDESVI

INGENIERIA Y ARQUITECTURA
ESPECIALIZADA S.A.S"INGENARE S.A.S
R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA EDESVI

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 07 de 2011

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 01

CONTRATANTE	EDESVI	FECHA INICIACION	29 Nov. de 2011
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. INGENARE S.A.S.		
R/L	EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN	PLAZO INICIAL	1 MESES 15 DIAS
INTERVENTORIA	LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO	FECHA INICIAL DE CULMINACION	13 Ene. de 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA	49,00%
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	20 Dic. de 2011

CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS (Según acta de modificacion de obra Nº 01)						AVANCE DE OBRA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES						
1,1	Localizacion y replanteo arquitectura	m2	174,8	$ 2.921,00	$ 510.590,80	110,00	$ 321.310,00
1,2	descapote manual	m2	174,80	$ 3.049,00	$ 532.965,20	110,00	$ 335.390,00
2.	EXCAVACIONES Y RETIROS						$ -
2,1	Excavacion manual en conglomerado	m3	321,10	$ 37.274,00	$ 11.968.681,40	230,50	$ 8.591.657,00
2,2	Excavacion manual en roca	m3	38,00	$ 51.500,00	$ 1.957.000,00	19,00	$ 978.500,00
3.	CIMENTACION						$ -
3,1	Concreto ciclopeo (3000 psi)	m3	22,80	$ 213.118,00	$ 4.859.090,40	10,00	$ 2.131.180,00
3,2	Viga de cimentacion de 20x20 4D 1/2 Flejes. 3/8 C 15	ml	247,00	$ 53.336,00	$ 13.173.992,00	200,00	$ 10.667.200,00
3,3	Relleno con recebo para zonas compactadas de espesor e=0.20 m (incluye sumistro)	m2	150,48	$ 15.566,00	$ 2.342.371,68	80,00	$ 1.245.280,00
4.	ESTRUCTURAS EN CONCRETO						$ -
4,1	Columna seccion 0,12x0,2 NSR 10 4D 1/2 Flejes de 3/8 c 15	ml	342,00	$ 37.150,00	$ 12.705.300,00	220,00	$ 8.173.000,00
4,2	Placa maciza de e=0,10 D=1/2 cada 20 cms dos sentidos concreto 3000 psi	m2	174,80	$ 108.822,00	$ 19.022.085,60	96,00	$ 10.446.912,00
4,3	Bordillo concreto 3000 psi h=0,2 b=0,12	ml	418,00	$ 13.592,00	$ 5.681.456,00		$ -
4,4	Tapas en concreto 3000 psi	m3	16,72	$ 437.889,00	$ 7.321.504,08		$ -
5.	ACERO ESTRUCTURAL						$ -
5,1	Malla electrosoldada para piso	m2	152,00	$ 3.712,00	$ 564.224,00	90,00	$ 334.080,00
5,2	Suministro figurado y amarre acero de refuerzo pdr 60	kg	2223,00	$ 3.810,00	$ 8.469.630,00	900,00	$ 3.429.000,00
6.	MAMPOSTERIA						
6,1	Muro bloque flexa nro 5 0,12m	m2	456,00	$ 25.989,00	$ 11.850.984,00	320,00	$ 8.316.480,00
7	ACABADO DE MUROS, PINTURA						$ -
7,1	Pintura Vinilo T1 S muro -(tres capas) (alta calidad)	m2	164,16	$ 6.092,00	$ 1.000.062,72	80,00	$ 487.360,00
7,2	Pintura Vinilo Coraza exterior tres manos	m2	539,60	$ 10.705,00	$ 5.776.418,00	250,00	$ 2.676.250,00
7,3	Pintura Vinilo T1 bajo placa -(tres capas) (alta calidad)	m2	136,80	$ 7.307,00	$ 999.597,60	20,00	$ 146.140,00

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014
NIT. 900.065.196-2

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS (Según acta de modificacion de obra Nº 01)						AVANCE DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	
8	INSTALACIONES SANITARIA Y SUBTERRANEAS							
8,1	Construcción cajas de inspección .50 x .50 x.50 Concreto incluye tapa 0.07 m	un	38,00	$ 126.454,00	$ 4.805.252,00	22,00	$	2.781.988,00
8,2	tubería sanitaria 4"	ml	570,00	$ 29.431,00	$ 16.804.170,00	200,00	$	5.886.200,00
8,3	tubería sanitaria 3"	ml	22,80	$ 22.900,00	$ 522.120,00	10,00	$	229.000,00
8,4	tubería sanitaria 2"	ml	884,00	$ 14.693,00	$ 10.050.012,00	300,00	$	4.407.900,00
8,5	Sifón de piso y ducha D=3" PVC	un	38,00	$ 11.765,00	$ 447.070,00	22,00	$	258.830,00
8,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	un	38,00	$ 51.567,00	$ 1.959.546,00	22,00	$	1.134.474,00
8,7	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	un	76,00	$ 24.093,00	$ 1.831.068,00	40,00	$	963.720,00
9	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS							
9,1	Conjunto ducha y registro Grival	un	38,00	$ 49.197,00	$ 1.869.486,00	22,00	$	1.082.334,00
9,2	Rejilla con Sosco D=3 " metálica	un	38,00	$ 8.273,00	$ 314.374,00	22,00	$	182.006,00
9,3	Combo sanitario completo corona o similar	un	38,00	$ 252.131,00	$ 9.580.978,00	22,00	$	5.546.882,00
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC PRESION						$	-
10,1	Red de distribución e impulsión D=1/2 PVC	ml	760,00	$ 9.292,00	$ 7.061.920,00	400,00	$	3.716.800,00
10,2	Puntos terminal Hidráulicos	un	152,00	$ 33.862,00	$ 5.147.024,00	70,00	$	2.370.340,00
10,3	Registro de paso de 1/2	un	38,00	$ 20.538,00	$ 780.444,00	22,00	$	451.836,00
10,4	Tanque elevado de 500 litros PVC incluye acoples y accesorios	un	38,00	$ 303.895,00	$ 11.551.810,00	3,00	$	911.985,00
10,5	Llave terminal 1/2 tipo Grival	un	76,00	$ 22.857,00	$ 1.737.132,00	40,00	$	914.280,00
10,6	Lavadero prefabricado 0,65 x 0,8 m	un	38,00	$ 123.275,00	$ 4.684.450,00	22,00	$	2.712.050,00
10,7	Tapa registro	un	38,00	$ 10.375,00	$ 394.250,00	22,00	$	228.250,00
11	PISOS							
11,1	Placa de contarpios e=0.07 concreto 3000 psi	m2	150,48	$ 34.887,00	$ 5.249.795,76	70,00	$	2.442.090,00
11,2	Afinado de piso mortero 1:4 e=0.05 m	m2	76,00	$ 20.126,00	$ 1.529.576,00	34,00	$	684.284,00
12	CARPINTERIA METALICA CERRADURAS ESPEJOS							
12,1	PUERTA METALICA Cal 20 Incluye pasador anticorrosivo y pintura cerradura 2x 0.7 m	un	38,00	$ 250.143,00	$ 9.505.434,00	10,00	$	2.501.430,00
12,2	Ventanas en Coll Rolled Cal 18 Incluye anticorrosivo pintura	m2	6,19	$ 84.313,00	$ 522.234,72	2,00	$	168.626,00
12,3	Espejos 3 mm	m2	19,00	$ 54.108,00	$ 1.028.052,00	6,00	$	324.648,00
13	PAÑETES						$	-
13,1	Pañete muros interiores y exteriores culata y mortero impermealizado 1:4 para muros incluye filos y dilataciones	m2	1024,10	$ 18.661,00	$ 19.110.730,10	400,00	$	7.464.400,00
13,2	Pañete impermealizado 1:4 bajo placa inc filos y dilataciones	m2	136,80	$ 18.661,00	$ 2.552.824,80	30,00	$	559.830,00
14	ENCHAPES							
14,1	Porcelana estampillada blanca para pared tipo mediterraneo	m2	304,00	$ 42.713,00	$ 12.984.752,00	100,00	$	4.271.300,00
14,2	Enchape en ceramica para piso lisa 20x20	m2	76,00	$ 40.873,00	$ 3.106.348,00	20,00	$	817.460,00
15	INSTALACIONES ELECTRICAS							
15,1	Salida tomacorriente doble polo a tierra gfci	un	38,00	$ 67.442,00	$ 2.562.796,00	22,00	$	1.483.724,00
15,2	salida de lampara hermetica t8-2*32w	pto	38,00	$ 269.891,00	$ 10.255.858,00	22,00	$	5.937.602,00
15,3	Acometida Parcial 2 N12 +1 N14 AWG THWN ducto conduit	ml	380,00	$ 15.811,00	$ 6.008.180,00	120,00	$	1.897.320,00
15,4	varilla puesta a tierra para toma corriente, inc cable Nro 12 AWG y conecto	un	38,00	$ 35.049,00	$ 1.331.862,00	18,00	$	630.882,00
16	SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES						$	-
16,1	suministro e instalacion de pozo septico cap 1000 L incluye instalacion y accesorios (trampa de grasas, pozo septico, gravillas y bacterias)	un	38,00	$ 2.051.604,00	$ 77.960.952,00	22,00	$	45.135.288,00
17	TRANSPORTE							
17,1	Transporte del material al sitio de la obra en volqueta	gl	38,00	$ 350.000,00	$ 13.300.000,00	22,00	$	7.700.000,00

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014
NIT. 900.055.1

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS (Según acta de modificacion de obra Nº 01)						AVANCE DE OBRA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO					3.336.236.453,00		174.087.493,00
AIU	ADMINISTRACIÓN			22,5%	79.939.452,00		39.169.687,00
	IMPREVISTOS			1,0%	3.552.865,00		1.740.875,00
	UTILIDAD			5,0%	17.764.323,00		8.704.375,00
	VALOR TOTAL DEL AIU			28,5%	101.256.640,00		49.614.937,00
AJUSTE POR COMPENSACION					-1,00		
VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO					456.543.094,00		223.702.435,00

MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

1,1	Localizacion y replanteo	M2	120	2.921,00	350.520,00	56,00	$	163.576,00
2	EXCAVACIONES						$	-
2,1	Excavacion secas en conglomer manual incl retiro	M3	35	37.274,00	1.304.590,00	12,00	$	447.288,00
3	CIMENTACION							
3,1	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	10,0	403.540,00	4.035.400,00	2,00	$	807.080,00
3,2	Viga de cimentacion de 20*20 4d 1/2" + flejes 3/8 c/15 concr 3000 PSI	ML	140	53.336,00	7.467.040,00	60,00	$	3.200.160,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
4.1	Columnas sección 0.12*0.25 4 d 1/2"+ flejes de 3/8 c/15 concreto 3000 PSI	ML	160	41.370,00	6.619.200,00	70,00	$	2.895.900,00
4.2	Placa maciza 0.15 m. D=1/2 c 20 concr 3000 PSI	M2	4	126.330,00	505.320,00		$	-
4.3	Viga sobre murc/secc10*20 4D1/2+flejes3/8c20 conc3000 PSI	ML	180	36.000,00	6.480.000,00	80,00	$	2.880.000,00
5	MAMPOSTERIA							
5.1	Muro bloque flexa N 5	M2	580	25.989,00	15.073.620,00	280,00	$	7.276.920,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS						$	-
6,1	Construccion cajas de inspeccion .50x.50x.50 concr 3000 PSI incluye tapa E = 0.07 m	UN	4	126.454,00	505.816,00	1,00	$	126.454,00
6,2	Tuberia sanitaria 4"	ML	40	28.481,00	1.139.240,00	2,00	$	56.962,00
6,3	Tuberia sanitaria 3"	ML	20	22.900,00	458.000,00	1,00	$	22.900,00
6,4	Tuberia sanitaria 2"	ML	25	14.693,00	367.325,00	5,00	$	73.465,00
6,5	Sifon de piso D = 3" PVC	UN	25	11.765,00	294.125,00	3,00	$	35.295,00
6,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	UN	4	51.567,00	206.268,00	1,00	$	51.567,00
6,7	Punto de salida en PVC D=3" desagüe	UN	4	11.765,00	47.060,00	1,00	$	11.765,00
6,8	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	UN	12	24.093,00	289.116,00	7,00	$	168.651,00
7	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS							
7,1	Combo sanitario blanco	UN	4	252.131,00	1.008.524,00	3,00	$	756.393,00

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014
NIT 900.065.400-3

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS (Según acta de modificacion de obra Nº 01)						AVANCE DE OBRA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
7,2	Conjunto Ducha y registro grival	UN	4	49.197,00	196.788,00	3,00	$ 147.591,00
7,3	Regilla plana de D=3" metalica	UN	14	7.310,00	102.340,00	2,00	$ 14.620,00
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC PRESION						
8,1	Red de distribucion e impulsion D=1" PVC	ML	24	12.410,00	297.840,00	5,00	$ 62.050,00
8,2	Red de distribucion e impulsion D=1/2" PVC	ML	80	9.292,00	743.360,00	12,00	$ 111.504,00
8,3	puntos terminal hidraulicos	UN	30	33.862,00	1.015.860,00	8,00	$ 270.896,00
8,4	Registro de bola de 1"	UN	4	39.520,00	158.080,00		$ -
8,5	Registro de bola de 1/2	UN	4	20.538,00	82.152,00	1,00	$ 20.538,00
8,6	Tanque Elevado plastico 500 lts	UN	4	303.995,00	1.215.980,00		$ -
9	PISOS						
9,1	Relleno material seleccionado compactado MANUAL	M3	24	40.920,00	982.080,00	2,00	$ 81.840,00
9,2	Placa de contrapiso E=0.07 concreto 3000 psi	M2	240	34.887,00	8.372.880,00	120,00	$ 4.186.440,00
9,3	Picada de piso	M2	700	2.190,00	1.533.000,00	450,00	$ 985.500,00
9,4	Enchape en ceramica para piso	M2	700	44.290,00	31.003.000,00	540,00	$ 23.916.600,00
9,5	Gardaescoba en ceramica	ML	650	14.377,00	9.345.050,00	290,00	$ 4.169.330,00
9,3	Alistado pisos	M2	700	22.021,00	15.414.700,00	500,00	$ 11.010.500,00
10	CARPINTERIA METALICA						
10,1	Puerta metalica CAL 20 Incl Chapa anticorr y Pintura	UN	4	250.143,00	1.000.572,00		$ -
11	PAÑETES						
11.1	Pañete muros interiores mortero 1:4 incl. Filos y dilataciones	M2	260	18.661,00	4.851.860,00	190,00	$ 3.545.590,00
12	MEZONES Y ENCHAPES						
12.1	Enchape en ceramica para pared	M2	200	36.877,00	7.375.400,00	140,00	$ 5.162.780,00
12.2	suministro e instalacion Win en aluminio	MI	60	2.097,00	125.820,00	20,00	
12.3	Platero en acero inoxidable con escurridero completo	UN	6	175.000,00	1.050.000,00	4,00	$ 700.000,00
13	INSTALACION ELECTRICA						
13.1	Salida tomacorriente doble con polo a tierra PVC	UN	30	65.620,00	1.968.600,00	3,00	$ 196.860,00
13.2	Salida de lampara 110V	UN	40	58.020,00	2.320.800,00	2,00	$ 116.040,00

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha 11 ABR 2016
NIT 900.006.100-2

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS (Según acta de modificacion de obra Nº 01)						AVANCE DE OBRA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
14	CUBIERTA VIVIENDA						
14.1	Desmonte y retiro de cubierta (teja zinc)	M2	500	4.180,00	2.090.000,00	130,00	$ 543.400,00
14.2	Perfil Metalico en lamina 80*40 mm, cal 18	Ml	490	19.500,00	9.555.000,00	45,00	$ 877.500,00
14.3	Teja asbesto cemento perfil 7 Prom. 5-6-7-8-10	M2	500	26.790,00	13.395.000,00	200,00	$ 5.358.000,00
14.4	Canal en lamina Galvanizada cal 20	Ml	45	75.000,00	3.375.000,00	10,00	$ 750.000,00
15	PINTURA						
15.1	Pintura vinilo T 1 s/muro (3 capas) (Alta calidad)	M2	679	6.092,00	4.136.468,00	170,00	$ 1.036.640,00

VALOR COSTO DIRECTO					$ 167.858.794,00		$ 82.237.595,00
ADMINISTRACION 22.5%					$ 37.768.228,65		$ 18.503.458,88
IMPREVISTOS 1%					$ 1.678.587,94		$ 822.375,95
UTILIDAD 5%					$ 8.392.939,70		$ 4.111.879,75

VALOR TOTAL MEJORAMIENTOS	$ 215.698.550,00		$ 105.675.310,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 672.241.644,00		$ 329.377.745,00

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA PARCIA Nº 01	**329.377.745,00**
SALDO POR EJECUTAR	**342.863.899,00**
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA PARCIAL Nº 01	**329.377.745,00**

SON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CIN PESOS MDA/CTE

INGENARE S.A.S R/L ABG. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO
INTERVENTOR

Vo.Bo
DR. RICARDO TRUJILLO AMAYA
GERENTE EDESVI

EDESVI NIT. 900.065.140-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA EDESVI

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 07 de 2011

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 02

CONTRATANTE	EDESVI	FECHA INICIACION	29 Nov. de 2011
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. INGENARE S.A.S.		
R/L	EDGAR JAVIER LOPEZ CIFUAN	PLAZO INICIAL	1 MESES 15 DIAS
INTERVENTORIA	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO	FECHA INICIAL DE CULMINACION	13 Ene. de 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA	82,97%
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	28 Dic. de 2011

CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		VALOR PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES										
1,1	Localizacion y replanteo arquitectura	m2	174,6	$ 2.921,00	$ 510.590,60	110,00	$ 321.310,00	40,00	$ 116.840,00	150,00	$ 438.150,00
1,2	descapote manual	m2	174,80	$ 3.049,00	$ 532.965,20	110,00	$ 335.390,00	40,00	$ 121.960,00	150,00	$ 457.350,00
2.	EXCAVACIONES Y RETIROS										$ -
2,1	Excavacion manual en conglomerado	m3	321,10	$ 37.274,00	$ 11.968.681,40	230,50	$ 8.591.657,00	50,00	$ 1.863.700,00	280,50	$ 10.455.357,00
2,2	Excavacion manual en roca	m3	38,00	$ 51.500,00	$ 1.957.000,00	19,00	$ 978.500,00	10,00	$ 515.000,00	29,00	$ 1.493.500,00
3.	CIMENTACION										$ -
3,1	Concreto ciclopeo (3000 psi)	m3	22,80	$ 213.118,00	$ 4.859.090,40	10,00	$ 2.131.180,00	8,00	$ 1.704.944,00	18,00	$ 3.836.124,00
3,2	Viga de cimantacion de 20x20 4D 1/2 Flejes. 3/8 C 15	ml	247,00	$ 53.336,00	$ 13.173.992,00	200,00	$ 10.667.200,00	23,00	$ 1.226.728,00	223,00	$ 11.893.928,00
3,3	Relleno con recebo para zonas compactadas de espesor e=0.20 m (incluye sumistro)	m2	150,48	$ 15.566,00	$ 2.342.371,68	80,00	$ 1.245.280,00	47,00	$ 731.602,00	127,00	$ 1.976.882,00
4.	ESTRUCTURAS EN CONCRETO										$ -
4,1	Columna seccion 0,12x0,2 NSR 10 4D 1/2 Flejes de 3/8 c 15	ml	342,00	$ 37.150,00	$ 12.705.300,00	220,00	$ 8.173.000,00	96,00	$ 3.566.400,00	316,00	$ 11.739.400,00
4,2	Placa maciza de e=0,10 D=1/2 cada 20 cms dos sentidos concreto 3000 psi	m2	174,80	$ 109.822,00	$ 19.022.085,60	96,00	$ 10.446.912,00	45,00	$ 4.895.990,00	141,00	$ 15.343.902,00
4,3	Bordillo concreto 3000 psi h=0,2 b=0,12	ml	418,00	$ 13.592,00	$ 5.681.456,00			234,00	$ 3.180.528,00	234,00	$ 3.180.528,00
4,4	Tapas en concreto 3000 psi	m3	16,72	$ 437.889,00	$ 7.321.504,08			9,00	$ 3.941.001,00	9,00	$ 3.941.001,00
5.	ACERO ESTRUCTURAL										$ -
5,1	Malla electrosoldada para piso	m2	152,00	$ 3.712,00	$ 564.224,00	90,00	$ 334.080,00	42,00	$ 155.904,00	132,00	$ 489.984,00
5,2	Suministro figurado y amarre acero de refuerzo par 60	kg	2223,00	$ 3.810,00	$ 8.469.630,00	900,00	$ 3.429.000,00	220,00	$ 838.200,00	1120,00	$ 4.267.200,00
6.	MAMPOSTERIA										
6,1	Muro bloque flexa nro 5 0,12m	m2	456,00	$ 25.989,00	$ 11.850.984,00	320,00	$ 8.316.480,00	37,00	$ 961.593,00	357,00	$ 9.278.073,00
	ACABADO DE MUROS, PINTURA										$ -
7,1	Pintura Vinilo T1 S muro -(tres capas) (alta calidad)	m2	164,16	$ 6.092,00	$ 1.000.062,72	80,00	$ 487.360,00	59,00	$ 359.428,00	139,00	$ 846.788,00
7,2	Pintura Vinilo Coraza exterior tres manos	m2	539,60	$ 10.705,00	$ 5.776.418,00	250,00	$ 2.676.250,00	254,00	$ 2.719.070,00	504,00	$ 5.395.320,00
7,3	Pintura Vinilo T1 bajo placa -(tres capas) (alta calidad)	m2	136,80	$ 7.307,00	$ 999.597,60	20,00	$ 146.140,00	88,00	$ 643.016,00	108,00	$ 789.156,00
8	INSTALACIONES SANITARIA Y SUBTERRANEAS										
8,1	Construcción cajas de Inspección .50 x .50 x.50 Concreto incluye tapa 0.07 m	un	38,00	$ 126.454,00	$ 4.805.252,00	22,00	$ 2.781.988,00	12,00	$ 1.517.448,00	34,00	$ 4.299.436,00
8,2	tuberia sanitaria 4"	ml	570,00	$ 29.461,00	$ 16.804.170,00	200,00	$ 5.696.200,00	45,00	$ 1.326.645,00	245,00	$ 7.222.845,00
8,3	tuberia sanitaria 3"	ml	22,80	$ 22.900,00	$ 522.120,00	10,00	$ 229.000,00	9,00	$ 206.100,00	19,00	$ 435.100,00
8,4	tuberia sanitaria 2"	ml	684,00	$ 14.693,00	$ 10.050.012,00	300,00	$ 4.407.900,00	312,00	$ 4.584.216,00	612,00	$ 8.992.116,00
8,5	Sifón de piso y ducha D=3" PVC	un	38,00	$ 11.765,00	$ 447.070,00	22,00	$ 258.830,00	12,00	$ 141.180,00	34,00	$ 400.010,00
8,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	un	38,00	$ 51.567,00	$ 1.959.546,00	22,00	$ 1.134.474,00	12,00	$ 618.804,00	34,00	$ 1.753.278,00
8,7	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	un	75,00	$ 24.093,00	$ 1.831.068,00	40,00	$ 963.720,00	26,00	$ 626.418,00	66,00	$ 1.590.138,00
9	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS										
9,1	Conjunto ducha y registro Grivel	un	38,00	$ 49.197,00	$ 1.869.486,00	22,00	$ 1.082.334,00	11,00	$ 541.167,00	33,00	$ 1.623.501,00

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia.
Fecha: 11 ABR 2014
EDESVI NIT: 900.065.100-2

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		VALOR PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
9,2	Rejilla con Sosco D=3 " metálica	un	36,00	$ 8.273,00	$ 314.374,00	22,00	$ 182.006,00	11,00	$ 91.003,00	33,00	$ 273.009,00
9,3	Combo sanitario completo corona o similar	un	36,00	$ 252.131,00	$ 9.580.978,00	22,00	$ 5.546.882,00	11,00	$ 2.773.441,00	33,00	$ 8.320.323,00
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC PRESION										$ -
10,1	Red de distribución e impulsión D=1/2 PVC	ml	760,00	$ 9.292,00	$ 7.061.920,00	400,00	$ 3.716.800,00	167,00	$ 1.551.764,00	567,00	$ 5.268.564,00
10,2	Puntos terminal Hidráulicos	un	152,00	$ 33.862,00	$ 5.147.024,00	70,00	$ 2.370.340,00	38,00	$ 1.286.756,00	108,00	$ 3.657.093,00
10,3	Registro de peso de 1/2	un	36,00	$ 20.536,00	$ 790.444,00	22,00	$ 451.836,00	12,00	$ 246.456,00	34,00	$ 698.292,00
10,4	Tanque elevado de 500 litros PVC incluye ecoples y accesorios	un	36,00	$ 303.995,00	$ 11.551.810,00	3,00	$ 911.985,00	26,00	$ 7.903.870,00	29,00	$ 8.815.855,00
10,5	Llave terminal 1/2 tipo Grival	un	76,00	$ 22.857,00	$ 1.737.132,00	40,00	$ 914.280,00	30,00	$ 685.710,00	70,00	$ 1.599.990,00
10,6	Lavadero prefabricado 0,65 x 0,8 m	un	38,00	$ 123.275,00	$ 4.684.450,00	22,00	$ 2.712.050,00	13,00	$ 1.602.575,00	35,00	$ 4.314.625,00
10,7	Tapa registro	un	38,00	$ 10.375,00	$ 394.250,00	22,00	$ 228.250,00	13,00	$ 134.875,00	35,00	$ 363.125,00
11	PISOS										
11,1	Placa de contrapiso e=0.07 concreto 3000 psi	m2	150,48	$ 34.887,00	$ 5.249.795,76	70,00	$ 2.442.090,00	65,00	$ 2.267.655,00	135,00	$ 4.709.745,00
11,2	Afinado de piso mortero 1:4 e=0.05 m	m2	76,00	$ 20.126,00	$ 1.529.576,00	34,00	$ 684.284,00	26,00	$ 523.276,00	60,00	$ 1.207.560,00
12	CARPINTERIA METALICA CERRADURAS ESPEJOS										
12,1	PUERTA METALICA Cal 20 incluye pasador anticorrosivo y pintura cerradura 2x 0.7 m	un	38,00	$ 250.143,00	$ 9.505.434,00	10,00	$ 2.501.430,00	20,00	$ 5.002.860,00	30,00	$ 7.504.290,00
12,2	Ventanas en Coll Rolled Cal 18 Incluye anticorrosivo pintura	m2	6,19	$ 84.313,00	$ 522.234,72	2,00	$ 168.626,00	4,00	$ 337.252,00	6,00	$ 505.878,00
12,3	Espejos 3 mm	m2	16,00	$ 54.108,00	$ 1.029.052,00	6,00	$ 324.648,00	11,00	$ 595.186,00	17,00	$ 919.836,00
13	PAÑETES										$ -
13,1	Pañete muros interiores y exteriores culata y mortero impermeallizedo 1:4 para muros incluye filos y dilataciones	m2	1024,10	$ 18.661,00	$ 19.110.730,10	400,00	$ 7.464.400,00	570,00	$ 10.636.770,00	970,00	$ 18.101.170,00
13,2	Pañete impermealizado 1:4 bajo pisca inc filos y dilataciones	m2	136,80	$ 18.661,00	$ 2.552.824,80	30,00	$ 559.830,00	90,00	$ 1.679.490,00	120,00	$ 2.239.320,00
14	ENCHAPES										
14,1	Porcelana estampillada blanca para pared tipo mediterraneo	m2	304,00	$ 42.713,00	$ 12.984.752,00	100,00	$ 4.271.300,00	180,00	$ 7.688.340,00	280,00	$ 11.959.640,00
14,2	Enchepe en ceramica para piso lisa 20x20	m2	76,00	$ 40.873,00	$ 3.106.348,00	20,00	$ 817.460,00	40,00	$ 1.634.920,00	60,00	$ 2.452.380,00
15	INSTALACIONES ELECTRICAS										
15,1	Salida tomacorriente doble polo a tierra gfci	un	38,00	$ 67.442,00	$ 2.562.796,00	22,00	$ 1.483.724,00	13,00	$ 876.746,00	35,00	$ 2.360.470,00
15,2	salida de lampara hermetica t8-2*32w	pto	38,00	$ 269.891,00	$ 10.255.858,00	22,00	$ 5.937.602,00	13,00	$ 3.509.693,00	35,00	$ 9.446.185,00
15,3	Acometida Parcial 2 N12 +1 N14 AWG THWN ducto conduit	ml	360,00	$ 15.811,00	$ 6.008.180,00	120,00	$ 1.897.320,00	200,00	$ 3.162.200,00	320,00	$ 5.059.520,00
15,4	varilla puesta a tierra para toma corriente, inc cable Nro 12 AWG y conecto	un	38,00	$ 35.049,00	$ 1.331.862,00	18,00	$ 630.882,00	17,00	$ 595.833,00	35,00	$ 1.226.715,00
16	SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES										$ -
16,1	suministro e instalacion de pozo septico cap 1000 L incluye instalacion y accesorios (trampa de grasas, pozo septico, gravillas y bacterios)	un	38,00	$ 2.051.604,00	$ 77.960.952,00	22,00	$ 45.135.288,00	12,00	$ 24.619.248,00	34,00	$ 69.754.536,00
17	TRANSPORTE										
17,1	Transporte del material al sitio de la obra en volqueta	gl	38,00	$ 350.000,00	$ 13.300.000,00	22,00	$ 7.700.000,00	12,00	$ 4.200.000,00	34,00	$ 11.900.000,00
	COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO				$ 355.286.455,00		$ 174.087.498,00		$ 120.709.693,00		294.797.191,00
AIU	ADMINISTRACIÓN			22,5%	79.939.452,00		39.169.687,00		27.159.681,00		66.329.368,00
	IMPREVISTOS			1,0%	3.552.865,00		1.740.875,00		1.207.097,00		2.947.972,00
	UTILIDAD			5,0%	17.764.323,00		8.704.375,00		6.035.485,00		14.739.860,00
	VALOR TOTAL DEL AIU			28,5%	101.256.640,00		49.614.937,00		34.402.263,00		84.017.200,00
	AJUSTE POR COMPENSACION				-1,00						
	VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO				456.543.094,00		223.702.435,00		155.111.956,00		378.814.391,00

MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

1,1	Localizacion y replanteo	M2	120	2.921,00	350.520,00	56,00	163.576,00	50,00	146.050,00	106,00	$ 309.626,00
2	EXCAVACIONES										$ -
2,1	Excavacion secas en conglomer manual incl retiro	M3	35	37.274,00	1.304.590,00	12,00	447.288,00	21,00	782.754,00	33,00	$ 1.230.042,00
3	CIMENTACION						-		-		
3,1	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	2,0	403.540,00	807.080,00	2,00	807.080,00		-	2,00	$ 807.080,00
3,2	Viga de cimentacion de 20*20 4d 1/2" + flejes 3/8 c/15 concr 3000 PSI	ML	140	53.336,00	7.467.040,00	60,00	3.200.160,00	75,00	4.000.200,00	135,00	$ 7.200.360,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO						-		-		

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha 11 ABR 2014
NIT. 900.065.100-2

89

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MED Nº 01						ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		VALOR PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
4.1	Columnas sección 0.12*0.35 4 d 1/2*4 flejes de 3/8 c/15 concreto 3000 PSI	ML	160	41.370,00	6.619.200,00	70,00	2.895.900,00	83,00	3.433.710,00	153,00	$ 6.329.610,00
4.2	Placa maciza 0.15 m. D=1/2 c 20 concr 3000 PSI	M2		126.330,00			-		-		$ -
4.3	Viga sobre muro/sscc10*20 4D1/2+flejes3/8c20 conc3000 PSI	ML	180	36.000,00	6.480.000,00	80,00	2.880.000,00	88,00	3.168.000,00	168,00	$ 6.048.000,00
5	MAMPOSTERIA						-				
5.1	Muro bloque flexa N 5	M2	530	25.989,00	15.073.620,00	260,00	7.376.920,00	270,00	7.017.030,00	550,00	$ 14.293.950,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS						-		-		$ -
6.1	Construccion cajas de inspeccion .50x.50x.50 concr 3000 PSI incluye tapa E = 0.07 m	UN	4	126.454,00	505.816,00	1,00	126.454,00	3,00	379.362,00	4,00	$ 505.816,00
6.2	Tuberia sanitaria 4"	ML	40	28.481,00	1.139.240,00	2,00	56.962,00	30,00	854.430,00	32,00	$ 911.392,00
6.3	Tuberia sanitaria 3"	ML	20	22.900,00	458.000,00	1,00	22.900,00	12,00	274.800,00	13,00	$ 297.700,00
6.4	Tuberia sanitaria 2"	ML	25	14.693,00	367.325,00	5,00	73.465,00	13,00	191.009,00	18,00	$ 264.474,00
6.5	Sifon de piso D = 3" PVC	UN	25	11.765,00	294.125,00	3,00	35.295,00	14,00	164.710,00	17,00	$ 200.005,00
6.6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	UN	4	51.567,00	206.268,00	1,00	51.567,00	2,00	103.134,00	3,00	$ 154.701,00
6.7	Punto de salida en PVC D=3" desagüe	UN	4	11.765,00	47.060,00	1,00	11.765,00	3,00	23.530,00	3,00	$ 35.295,00
6.8	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	UN	12	24.093,00	289.116,00	7,00	168.651,00	4,00	96.372,00	11,00	$ 265.023,00
7	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						-		-		
7.1	Combo sanitario blanco	UN	6	252.131,00	1.008.524,00	3,00	756.393,00		-	3,00	$ 756.393,00
7.2	Conjunto Ducha y registro grival	UN	4	49.197,00	196.788,00	3,00	147.591,00		-	3,00	$ 147.591,00
7.3	Regilla plana de D=3" metalica	UN	14	7.310,00	102.340,00	2,00	14.620,00	1,00	7.310,00	3,00	$ 21.930,00
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC						-		-		
8.1	Red de distribucion e impulsion D=1" PVC	ML	24	12.410,00	297.840,00	5,00	62.050,00	15,00	186.150,00	20,00	$ 248.200,00
8.2	Red de distribucion e impulsion D=1/2" PVC	ML	80	9.292,00	743.360,00	12,00	111.504,00	46,00	427.432,00	58,00	$ 538.936,00
8.3	puntos terminal hidraulicos	UN	30	33.862,00	1.015.860,00	8,00	270.896,00	14,00	474.068,00	22,00	$ 744.964,00
8.4	Registro de bola de 1"	UN	4	39.520,00	158.080,00		-	1,00	39.520,00	1,00	$ 39.520,00
8.5	Registro de bola de 1/2	UN	4	20.538,00	82.152,00	1,00	20.538,00	2,00	41.076,00	3,00	$ 61.614,00
8.6	Tanque Elevado plastico 500 lts	UN	2	303.995,00	607.990,00		-	1,00	303.995,00	1,00	$ 303.995,00
9	PISOS						-		-		
9.1	Relleno material seleccionado compactado MANUAL	M3	45	40.920,00	1.841.400,00	2,00	81.840,00	32,00	1.309.440,00	34,00	$ 1.391.280,00
9.2	Placa de contrapiso E=0.07 concreto 3000 psi	M2	240	34.887,00	8.372.880,00	120,00	4.186.440,00	96,00	3.349.152,00	216,00	$ 7.535.592,00
9.3	Picada de piso	M2	700	2.190,00	1.533.000,00	450,00	985.500,00	220,00	481.800,00	670,00	$ 1.467.300,00
9.4	Enchape en ceramica para piso	M2	700	44.290,00	31.003.000,00	540,00	23.916.600,00	120,00	5.314.800,00	660,00	$ 29.231.400,00
9.5	Gardaescoba en ceramica	ML	650	14.377,00	9.345.050,00	290,00	4.169.330,00	240,00	3.450.480,00	530,00	$ 7.619.810,00
9.6	Alistado pisos	M2	700	22.021,00	15.414.700,00	500,00	11.010.500,00	180,00	3.963.780,00	680,00	$ 14.974.280,00
10	CARPINTERIA METALICA						-		-		
10.1	Puerta metalica CAL 20 incl Chapa anticorr y Pintura	UN	4	250.143,00	1.000.572,00		-	1,00	250.143,00	1,00	$ 250.143,00
11	PAÑETES						-		-		
11.1	Pañete muros interiores maetero 1:4 incl. Filos y dilataciones	M2	260	18.661,00	4.851.860,00	190,00	3.545.590,00	30,00	559.830,00	220,00	$ 4.105.420,00
12	MEZONES Y ENCHAPES						-		-		
12.1	Enchape en ceramica para pared	M2	200	36.877,00	7.375.400,00	140,00	5.162.780,00	50,00	1.843.850,00	190,00	$ 7.006.630,00
12.2	suministro e instalacion Win en aluminio	Ml	60	2.097,00	125.820,00		-	55,00	115.335,00	55,00	$ 115.335,00
12.3	Platero en acero inoxidable con escurridero completo	UN	6	175.000,00	1.050.000,00	4,00	700.000,00	2,00	350.000,00	6,00	$ 1.050.000,00

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
11 ABR 2016
NIT. 900.065.100-2

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		VALOR PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	UNID	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
INP	Meson C 3000 Porc. E=0.07 A=0.65 D1/2 C/20	Ml	50,97	309.500,00	6.404.069,55			45,00	4.857.000,00	45,00	$ 4.857.000,00
13	INSTALACION ELECTRICA										
13.1	Salida tomacorriente doble con polo a tierra PVC	UN	12	65.620,00	787.440,00	9,00	296.850,00	8,00	524.860,00	11,00	$ 721.620,00
13.2	Salida de lampara 110V	UN	10	58.020,00	580.200,00	2,00	116.040,00	7,00	406.140,00	9,00	$ 522.180,00
14	CUBIERTA VIVIENDA										
14.1	Desmonte y retiro de cubierta (teja zinc)	M2	500	4.180,00	2.090.000,00	130,00	543.400,00	250,00	1.045.000,00	380,00	$ 1.588.400,00
14.2	Perfil Metalico en lamina 80*40 mm, cal 18	Ml	490	19.500,00	9.555.000,00	45,00	877.500,00	230,00	4.485.000,00	275,00	$ 5.362.500,00
14.3	Teja asbesto cemento perfil 7 Prom. 5-6-7-8-10	M2	500	26.790,00	13.395.000,00	200,00	5.358.000,00	250,00	6.697.500,00	450,00	$ 12.055.500,00
14.4	Canal en lamina Galvanizada cal 20	Ml	45	75.000,00	3.375.000,00	10,00	750.000,00	5,00	375.000,00	15,00	$ 1.125.000,00
15	PINTURA										
15.1	Pintura vinilo T 1 s/muro (3 capas) (Alta calidad)	M2	679	6.092,00	4.136.468,00	170,00	1.035.640,00	30,00	182.760,00	200,00	$ 1.218.400,00

VALOR COSTO DIRECTO	$ 167.856.793,88	$ 82.237.595,00	$ 61.706.612,00	$ 143.944.207,00
ADMINISTRACION 22.5%	$ 37.768.228,62	$ 18.503.458,88	$ 13.883.987,70	$ 32.387.446,58
IMPREVISTOS 1%	$ 1.678.587,94	$ 822.375,95	$ 617.056,12	$ 1.439.442,07
UTILIDAD 5%	$ 8.392.939,69	$ 4.111.879,73	$ 3.085.330,60	$ 7.197.210,35

VALOR TOTAL MEJORAMIENTOS	$ 215.698.550,00		$ 105.675.310,60		$ 79.292.996,00		$ 184.968.306,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 672.241.644,00		$ 329.377.765,00		$ 234.404.952,00		$ 563.782.697,00

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA PARCIA Nº 01	563.782.697,00
SALDO POR EJECUTAR	108.458.947,00
VALOR A PAGADO ACTA PARCIAL Nº 01	329.377.745,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA PARCIAL Nº 02	234.404.952,00

SON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MDA/CTE

INGENARE S.A.S.R/L. ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

Vo.Bo
DR. RICARDO TRUJILLO AMAYA
GERENTE EDESVI

EDESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

11 ABR 2014

102 97

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EDESVI

COMPROBANTE DE PAGO Nro.0243

Fecha: 29/12/2011

A favor de: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S NIT 844002476-3 R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN

Concepto: PAGO DE ACTA PARCIA Nº 02 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011 CUYO OBJETO SON LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META.

Requisitos:

Observaciones:

VALOR A PAGAR		234.404.952
PROANCIANATO	4%	22.551.307,9
UNILLANOS	1%	5.637.827,0
PRODESARROLLO	2.2%	12.403.219,3
TURISMO	2.0%	11.275.653,9
RETENCION X SERVICIOS	1%	5.637.827,0
FONDO DE SEGURIDAD	5%	28.189.134,9
PROCULTURA	2.0%	11.275.653,9
RETEICA	0.8%	4.510.261,6
subtotal descuentos	18%	101.480.885,46
IVA		0
rete iva 000		0
saldo neto a pagar		132.924.066,54

CONTRATO/ ORDEN

Nro: 7 Fecha : 22 DE NOVIEMBRE 2011

Registro: 155 Número de Poliza: 0190991-8 Y 0672383-9

$ 672.241.644

Plazo: UN (01) MES Y QUINCE (15) dias

Objeto:

Datos de Presupuestacion

Registro Nro: 155 22/11/2011

Son: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.

Dependencia	Cod Ppto	Descripcion-Presupuesto	valor
EDESVI	221	INVERSIONES, CONVENIOS Y OTROS APORTES	672.241.644

RICARDO TRUJILLO AMAYA

REGISTRO DE PAGO

Cheque No. W 908923

Cta: 358023075

Fecha: 29/12/2011

Banco Otro

BANCO DE BOGOTA

Recibi:

Procesado por: Trinidad Becerra Caceres

Revisado por: Ricardo Trujillo A.

EDESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

ACTA DE REUNIÒN

COMITÉ DE OBRA ☐ REUNIÓN CON LA COMUNIDAD ☐ OTRO : Comite Final

COMITÉ INTERNO ☐ REUNION COMITÉ VEEDOR ☐ HORA INICIO : 8:00am

REUNION CAPACITACIÓN ☐ COMITÉ DE CALIDAD ☐ HORA FINAL :

PROYECTO : **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"**

I. G. A. C.

LUGAR : EDESVI.

FECHA : 31-7-2012 **CONSECUTIVO** :

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA

1. Revision Balance Final	5.
2. Pautas Para liquidar	6.
3.	7.
4.	8.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1) Se realiza una revision del Balance Final Presentado Por el Supervisor donde se encontraron Mayores y menores Cantidades de obra la Cuales seran legalizadas con el recibo de los trabajos aclarando que esta ejecucion se encuentran dentro del valor contratado.

2) Para el Proceso de liquidacion el Contratista debera Presentar las actas de recibo de la Comunidad Por cada Beneficiario Para lo cual el Ing. Nestor Yanez Coy delegado del Contratista Para los mejoramientos de vivienda Ya cuenta con 30 actas de recibo de los beneficiarios Para lo cual debera Presentar la totalidad de las actas al momento de terminar de los trabajos en las unidades Sanitarias

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2013

ACTA DE REUNIÒN

FECHA : 31-7-2012 CONSECUTIVO :

CONTINÚA DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

el delegado para este trabajo el Ing Heidon barragan ya cuenta con la totalidad de los actos de recibo de la Comunidad, el interventor del contrato el Ing. luis Fdo Peña cuyo contrato tambien se encuentra en liquidacion informa que al dia de hoy el contratista ya realizo el 100% de ejecucion de las obras aunque se reciben el objeto del contrato. de esta manera las obras se encuentran listas para recibir lo cual es corroborado por la supervision.

Las partes acuerdan que en Termino Perentorio de 8 dias habiles Contados apartir de la fecha del presente acta se Procedera a realizar el Proceso de recibo y entrega de la obra Para Su Posterior liquidacion, en la cual se incluira el Descuento y Pago de la clausula Penal Pecuniaria Por el incumplimiento Por un Valor del $15.000.000.

ESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

101/110

ACTA DE REUNIÒN

FECHA : 31-7-2012

CONSECUTIVO :

	ASUNTO	RESPONSABLE	FECHA (DD/MM/AAAA)
1.	Entrega de documentos para el recibo y liquidacion de labor	Contratista Interventor	9/8/2012
2.	Acta liquidacion (o-trto) de dra Interventori	Supervisor	13/8/2012
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

FIRMAS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
D: Cristina Marin Obando	Gerente EDESVI	
Arq Edgar lopez.	Contratista	
Ing luis Fdo Peña	Interventor.	
Ing Nestor Yamil Cor	Delegado Contratista	
Ing Yeison Barragan	Delegado Contratista	
Ing. James Alvarez	Supervisor EDESVI	
Dr Jhon Jairo rey	Asesor juridico EDESVI	

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

106

Guamal 12 de junio de 2012

DOCTORA:
CRISTINA MARIN OVANDO
Gerente EDESVI

Respetada doctora adjunto estoy entregando fotocopia de los documentos del contrato 007 de 2011 cuyo objeto es "Mejoramiento de vivienda y construcción de 38 unidades sanitarias básicas para el municipio de Guamal" que reportan en mi archivo, documentos que relaciono a continuación:

- Acta modificatoria No. 1
- Acta de fijación de precios no previstos.
- Un análisis de precios unitario.

Esto para fines pertinentes necesarios,

Cordialmente,

Ing. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

EDESVI
RECIBIDO
12 JUN 2012
Fecha:
Firma:

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

NIT. 900.065.100-2
Esta documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA EDESVI

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 07 de 2011

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

ACTA MODIFICATORIA No. 01

CONTRATANTE	EDESVI		
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. INGENARE S.A.S.	FECHA INICIACION	29 Nov. de 2011
R/L	EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN	PLAZO INICIAL	1 MESES 15 DIAS
INTERVENTORIA	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO	FECHA INICIAL DE CULMINACION	13 Ene. de 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
PORCENTAJE MODIFICADO	1,39%
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	21 Dic. de 2011

CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

						CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES		MODIFICACIONES		CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS	
ITEM		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1		PRELIMINARES										
	1,1	Localizacion y replanteo arquitectura	m2	174,8	$ 2.921,00	$ 510.590,80						$ 510.590,80
	1,2	descapote manual	m2	174,80	$ 3.049,00	$ 532.965,20						$ 532.965,20
2.		EXCAVACIONES Y RETIROS										$ -
	2,1	Excavacion manual en conglomerado	m3	321,10	$ 37.274,00	$ 11.968.681,40						$ 11.968.681,40
	2,2	Excavacion manual en roca	m3	38,00	$ 51.500,00	$ 1.957.000,00						$ 1.957.000,00
3.		CIMENTACION										$ -
	3,1	Concreto ciclopeo (3000 psi)	m3	22,80	$ 213.118,00	$ 4.859.090,40						$ 4.859.090,40
	3,2	Viga de cimentacion de 20x20 4D 1/2 Flejes. 3/8 C 15	ml	247,00	$ 53.336,00	$ 13.173.992,00						$ 13.173.992,00
	3,3	Relleno con recebo para zonas compactadas de espesor e=0.20 m (incluye suministro)	m2	150,48	$ 15.566,00	$ 2.342.371,68						$ 2.342.371,68
4.		ESTRUCTURAS EN CONCRETO										$ -
	4,1	Columna seccion 0,12x0,2 NSR 10 4D 1/2 Flejes de 3/8 c 15	ml	342,00	$ 37.150,00	$ 12.705.300,00						$ 12.705.300,00
	4,2	Placa maciza de e=0,10 D=1/2 cada 20 cms dos sentidos concreto 3000 psi	m2	174,80	$ 108.822,00	$ 19.022.085,60						$ 19.022.085,60
	4,3	Bordillo concreto 3000 psi h=0,2 b=0,12	ml	418,00	$ 13.592,00	$ 5.681.456,00						$ 5.681.456,00
	4,4	Tapas en concreto 3000 psi	m3	16,72	$ 437.889,00	$ 7.321.504,08						$ 7.321.504,08
5.		ACERO ESTRUCTURAL										$ -
	5,1	Malla electrosoldada para piso	m2	152,00	$ 3.712,00	$ 564.224,00						$ 564.224,00
	5,2	Suministro figurado y amarre acero de refuerzo pdr 60	kg	2223,00	$ 3.810,00	$ 8.469.630,00						$ 8.469.630,00
6.		MAMPOSTERIA										$ -
	6,1	Muro bloque flexa nro 5 0,12m	m2	456,00	$ 25.989,00	$ 11.850.984,00						$ 11.850.984,00
7		ACABADO DE MUROS, PINTURA										$ -
	7,1	Pintura Vinilo T1 S muro -(tres capas) (alta calidad)	m2	164,16	$ 6.092,00	$ 1.000.062,72						$ 1.000.062,72
	7,2	Pintura Vinilo Coraza exterior tres manos	m2	539,60	$ 10.705,00	$ 5.776.418,00						$ 5.776.418,00
	7,3	Pintura Vinilo T1 bajo placa -(tres capas) (alta calidad)	m2	136,80	$ 7.307,00	$ 999.597,60						$ 999.597,60
8		INSTALACIONES SANITARIA Y SUBTERRANEAS										$ -
	8,1	Construcción cajas de inspección .50 x .50 x.50 Concreto incluye tapa 0.07 m	un	38,00	$ 126.454,00	$ 4.805.252,00						$ 4.805.252,00
	8,2	tubería sanitaria 4"	ml	570,00	$ 29.481,00	$ 16.804.170,00						$ 16.804.170,00
	8,3	tubería sanitaria 3"	ml	22,80	$ 22.900,00	$ 522.120,00						$ 522.120,00
	8,4	tubería sanitaria 2"	ml	684,00	$ 14.693,00	$ 10.050.012,00						$ 10.050.012,00
	8,5	Sifón de piso y ducha D=3" PVC	un	38,00	$ 11.765,00	$ 447.070,00						$ 447.070,00
	8,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	un	38,00	$ 51.567,00	$ 1.959.546,00						$ 1.959.546,00
	8,7	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	un	76,00	$ 24.093,00	$ 1.831.068,00						$ 1.831.068,00
9		APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS										$ -
	9,1	Conjunto ducha y registro Grival	un	38,00	$ 49.197,00	$ 1.869.486,00						$ 1.869.486,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	MODIFICACIONES CANT (+)	MODIFICACIONES VALOR TOTAL	MODIFICACIONES CANT (-)	MODIFICACIONES VALOR TOTAL	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS CANT.	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS VR. TOTAL
9,2	Rejilla con Sosco D=3 " metálica	un	38,00	$ 8.273,00	$ 314.374,00						$ 314.374,00
9,3	Combo sanitario completo corona o similar	un	38,00	$ 252.131,00	$ 9.580.978,00						$ 9.580.978,00
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC PRESION										$ -
10,1	Red de distribución e impulsión D=1/2 PVC	ml	760,00	$ 9.292,00	$ 7.061.920,00						$ 7.061.920,00
10,2	Puntos terminal Hidráulicos	un	152,00	$ 33.862,00	$ 5.147.024,00						$ 5.147.024,00
10,3	Registro de paso de 1/2	un	38,00	$ 20.538,00	$ 780.444,00						$ 780.444,00
10,4	Tanque elevado de 500 litros PVC Incluye acoples y accesorios	un	38,00	$ 303.995,00	$ 11.551.810,00						$ 11.551.810,00
10,5	Llave terminal 1/2 tipo Grival	un	76,00	$ 22.857,00	$ 1.737.132,00						$ 1.737.132,00
10,6	Lavadero prefabricado 0,65 x 0,8 m	un	38,00	$ 123.275,00	$ 4.684.450,00						$ 4.684.450,00
10,7	Tapa registro	un	38,00	$ 10.375,00	$ 394.250,00						$ 394.250,00
11	PISOS										$ -
11,1	Placa de contarpiso e=0.07 concreto 3000 psi	m2	150,48	$ 34.887,00	$ 5.249.795,76						$ 5.249.795,76
11,2	Afinado de piso mortero 1:4 e=0.05 m	m2	76,00	$ 20.126,00	$ 1.529.576,00						$ 1.529.576,00
12	CARPINTERIA METALICA CERRADURAS ESPEJOS										$ -
12,1	PUERTA METALICA Cal 20 Incluye pasador anticorrosivo y pintura cerradura 2x 0.7 m	un	38,00	$ 250.143,00	$ 9.505.434,00						$ 9.505.434,00
12,2	Ventanas en Coll Rolled Cal 18 Incluye anticorrosivo pintura	m2	6,19	$ 84.313,00	$ 522.234,72						$ 522.234,72
12,3	Espejos 3 mm	m2	19,00	$ 54.108,00	$ 1.028.052,00						$ 1.028.052,00
13	PAÑETES										$ -
13,1	Pañete muros interiores y exteriores culata y mortero impermealizado 1:4 para muros incluye filos y dilataciones	m2	1024,10	$ 18.661,00	$ 19.110.730,10						$ 19.110.730,10
13,2	Pañete impermealizado 1:4 bajo placa inc filos y dilataciones	m2	136,80	$ 18.661,00	$ 2.552.824,80						$ 2.552.824,80
14	ENCHAPES										$ -
14,1	Porcelana estampillada blanca para pared tipo mediterraneo	m2	304,00	$ 42.713,00	$ 12.984.752,00						$ 12.984.752,00
14,2	Enchape en ceramica para piso lisa 20x20	m2	76,00	$ 40.873,00	$ 3.106.348,00						$ 3.106.348,00
15	INSTALACIONES ELECTRICAS										$ -
15,1	Salida tomacorriente doble polo a tierra gfci	un	38,00	$ 67.442,00	$ 2.562.796,00						$ 2.562.796,00
15,2	salida de lampara hermetica t8-2*32w	pto	38,00	$ 269.891,00	$ 10.255.858,00						$ 10.255.858,00
15,3	Acometida Parcial 2 N12 +1 N14 AWG THWN ducto conduit	ml	380,00	$ 15.811,00	$ 6.008.180,00						$ 6.008.180,00
15,4	varilla puesta a tierra para toma corriente, inc cable Nro 12 AWG y conecto	un	38,00	$ 35.049,00	$ 1.331.862,00						$ 1.331.862,00
16	SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES										$ -
16,1	suministro e instalacion de pozo septico cap 1000 L incluye instalacion y accesorios (trampa de grasas, pozo septico, gravillas y bacterias)	un	38,00	$ 2.051.604,00	$ 77.960.952,00						$ 77.960.952,00
17	TRANSPORTE										$ -
17,1	Transporte del material al sitio de la obra en volqueta	gl	38,00	$ 350.000,00	$ 13.300.000,00						$ 13.300.000,00
	COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO				$ 355.286.455,00						355.286.455,00
AIU	ADMINISTRACIÓN			22,5%	79.939.452,00	-		-			79.939.452,00
	IMPREVISTOS			1,0%	3.552.865,00	-		-			3.552.865,00
	UTILIDAD			5,0%	17.764.323,00	-		-			17.764.323,00
	VALOR TOTAL DEL AIU			28,5%	101.256.640,00	-		-			101.256.640,00
	AJUSTE POR COMPENSACION				-1,00						-1,00
	VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO				456.543.094,00	-		-			456.543.094,00
	MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META										
1,1	Localizacion y replanteo	M2	120	2.921,00	350.520,00	-		-		120,00	$ 350.520,00
2	EXCAVACIONES										$ -
2,1	Excavacion secas en conglomer manual incl retiro	M3	35	37.274,00	1.304.590,00	-		-		35,00	$ 1.304.590,00
3	CIMENTACION					-		-			
3,1	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	10,0	403.540,00	4.035.400,00	-	8,00	3.228.320,00		2,00	$ 807.080,00
3,2	Viga de cimentacion de 20*20 4d 1/2" + flejes 3/8 c/15 concr 3000 PSI	ML	140	53.336,00	7.467.040,00	-		-		140,00	$ 7.467.040,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					-		-			

NIT. 900.065.100-2
Es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
APR 2018

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						MODIFICACIONES				CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.		VR. TOTAL
4.1	Columnas sección 0.12*0.25 4 d 1/2"+ flejes de 3/8 c/15 concreto 3000 PSI	ML	160	41.370,00	6.619.200,00		-		-	160,00	$	6.619.200,00
4.2	Placa maciza 0.15 m. D=1/2 c 20 concr 3000 PSI	M2	4	126.330,00	505.320,00		-	4,00	505.320,00		$	-
4.3	Viga sobre muro/secc10*20 4D1/2+flejes3/8c20 conc3000 PSI	ML	180	36.000,00	6.480.000,00		-		-	180,00	$	6.480.000,00
5	MAMPOSTERIA						-		-			
5.1	Muro bloque flexa N 5	M2	580	25.989,00	15.073.620,00		-		-	580,00	$	15.073.620,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS						-		-		$	-
6,1	Construccion cajas de inspeccion .50x.50x.50 concr 3000 PSI incluye tapa E = 0.07 m	UN	4	126.454,00	505.816,00		-		-	4,00	$	505.816,00
6,2	Tuberia sanitaria 4"	ML	40	28.481,00	1.139.240,00		-		-	40,00	$	1.139.240,00
6,3	Tuberia sanitaria 3"	ML	20	22.900,00	458.000,00		-		-	20,00	$	458.000,00
6,4	Tuberia sanitaria 2"	ML	25	14.693,00	367.325,00		-		-	25,00	$	367.325,00
6.5	Sifon de piso D = 3" PVC	UN	25	11.765,00	294.125,00		-		-	25,00	$	294.125,00
6.6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	UN	4	51.567,00	206.268,00		-		-	4,00	$	206.268,00
6.7	Punto de salida en PVC D=3" desagüe	UN	4	11.765,00	47.060,00		-		-	4,00	$	47.060,00
6.8	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	UN	12	24.093,00	289.116,00		-		-	12,00	$	289.116,00
7	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						-		-			
7,1	Combo sanitario blanco	UN	4	252.131,00	1.008.524,00		-		-	4,00	$	1.008.524,00
7,2	Conjunto Ducha y registro grival	UN	4	49.197,00	196.788,00		-		-	4,00	$	196.788,00
7,3	Regilla plana de D=3" metalica	UN	14	7.310,00	102.340,00		-		-	14,00	$	102.340,00
8	INSTALACIONES HIDRAILICAS TUBERIA PVC						-		-			
8,1	Red de distribucion e impulsion D=1" PVC	ML	24	12.410,00	297.840,00		-		-	24,00	$	297.840,00
8.2	Red de distribucion e impulsion D=1/2" PVC	ML	80	9.292,00	743.360,00		-		-	80,00	$	743.360,00
8.3	puntos terminal hidraulicos	UN	30	33.862,00	1.015.860,00		-		-	30,00	$	1.015.860,00
8.4	Registro de bola de 1"	UN	4	39.520,00	158.080,00		-		-	4,00	$	158.080,00
8.5	Registro de bola de 1/2	UN	4	20.538,00	82.152,00		-		-	4,00	$	82.152,00
8.6	Tanque Elevado plastico 500 lts	UN	4	303.995,00	1.215.980,00		-	2,00	607.990,00	2,00	$	607.990,00
9	PISOS						-		-			
9,1	Relleno material seleccionado compactado MANUAL	M3	24	40.920,00	982.080,00	21,00	859.320,00		-	45,00	$	1.841.400,00
9,2	Placa de contrapiso E=0.07 concreto 3000 psi	M2	240	34.887,00	8.372.880,00		-		-	240,00	$	8.372.880,00
9.3	Picada de piso	M2	700	2.190,00	1.533.000,00		-		-	700,00	$	1.533.000,00
9.4	Enchape en ceramica para piso	M2	700	44.290,00	31.003.000,00		-		-	700,00	$	31.003.000,00
9.5	Gardaescoba en ceramica	ML	650	14.377,00	9.345.050,00		-		-	650,00	$	9.345.050,00
9.3	Alistado pisos	M2	700	22.021,00	15.414.700,00		-		-	700,00	$	15.414.700,00
10	CARPINTERIA METALICA						-		-			
10,1	Puerta metalica CAL 20 incl Chapa anticorr y Pintura	UN	4	250.143,00	1.000.572,00		-		-	4,00	$	1.000.572,00
11	PAÑETES						-		-			
11.1	Pañete muros interiores moetero 1:4 incl. Filos y dilataciones	M2	260	18.661,00	4.851.860,00		-		-	260,00	$	4.851.860,00
12	MEZONES Y ENCHAPES						-		-			
12.1	Enchape en ceramica para pared	M2	200	36.877,00	7.375.400,00		-		-	200,00	$	7.375.400,00
12.2	suministro e instalacion Win en aluminio	MI	60	2.097,00	125.820,00		-		-	60,00	$	125.820,00

NIT 900.065.100-2
Verifique aquí la copia tomada
El original que reposa en esta
Dependencia
21 ABR

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						MODIFICACIONES				CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	
12.3	Platero en acero inoxidable con escurridero completo	UN	6	175.000,00	1.050.000,00		-		-	6,00	$	1.050.000,00
INP	Meson C 3000 Porc. E=0.07 A=0.65 D1/2 C/20	MI		108.600,00	-	58,97	6.404.069,88		-	58,97	$	6.404.069,88
13	INSTALACION ELECTRICA						-		-			
13.1	Salida tomacorriente doble con polo a tierra PVC	UN	30	65.620,00	1.968.600,00		-	18,00	1.181.160,00	12,00	$	787.440,00
13.2	Salida de lampara 110V	UN	40	58.020,00	2.320.800,00		-	30,00	1.740.600,00	10,00	$	580.200,00
14	CUBIERTA VIVIENDA						-		-			
14.1	Desmonte y retiro de cubierta (teja zinc)	M2	500	4.180,00	2.090.000,00		-		-	500,00	$	2.090.000,00
14.2	Perfil Metalico en lamina 80*40 mm, cal 18	MI	490	19.500,00	9.555.000,00		-		-	490,00	$	9.555.000,00
14.3	Teja asbesto cemento perfil 7 Prom. 5-6-7-8-10	M2	500	26.790,00	13.395.000,00		-		-	500,00	$	13.395.000,00
14.4	Canal en lamina Galvanizada cal 20	MI	45	75.000,00	3.375.000,00		-		-	45,00	$	3.375.000,00
15	PINTURA						-		-			
15.1	Pintura vinilo T 1 s/muro (3 capas) (Alta calidad)	M2	679	6.092,00	4.136.468,00		-		-	679,00	$	4.136.468,00
VALOR COSTO DIRECTO					$ 167.858.794,00		$ 7.263.389,88		$ 7.263.390,00			$ 167.858.793,88
ADMINISTRACION 22.5%					$ 37.768.228,65		$ 1.634.262,72		$ 1.634.262,75			$ 37.768.228,62
IMPREVISTOS 1%					$ 1.678.587,94		$ 72.633,90		$ 72.633,90			$ 1.678.587,94
UTILIDAD 5%					$ 8.392.939,70		$ 363.169,49		$ 363.169,50			$ 8.392.939,69
VALOR TOTAL MEJORAMIENTOS					$ 215.698.550,00		$ 9.333.456,00		$ 9.333.456,00			$ 215.698.550,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					$ 672.241.644,00		$ 9.333.456,00		$ 9.333.456,00			$ 672.241.644,00

La modificacion se dio en el replanteo definitivo de las a ejecutar en las viviendas de los beneficiarios ya que las condiciones de ejecucion son muy diversas para solucionar la necidad de cada beneficiario

INGENARE S.A.S R/L ARQ: EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

Vo.Bo
DR. RICARDO TRUJILLO AMAYA
GERENTE EDESVI

NIT. 900.055.400-2
Esta es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA EDESVI

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 07 de 2011

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 01

CONTRATANTE	EDESVI		
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. INGENARE S.A.S.	FECHA INICIACION	29 Nov. de 2011
R/L	EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN		
INTERVENTORIA	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO	PLAZO INICIAL	1 MESES 15 DIAS
		FECHA INICIAL DE CULMINACION	13 Ene. de 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	672.241.644,00
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	21 Dic. de 2011

En el Municipio de Guamal (Meta), a los veintiun (21) días del mes de Diciembre de 2.011, se reunieron: el Arq: **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN**, en representacion de INGENARE S.A.S, como contratista; el Ing: LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO , en representante del mismo, como Interventor y el Dr RICARDO TRUJILLO AMAYA Gerente de EDESVI; con el fin de pactar y fijar los precios unitarios no previstos en el contrato anteriormente mencionado, previo estudio de la interventoria. a continuacion se relacionan dichos precios unitarios pactados:

MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
12	MEZONES Y ENCHAPES		
INP	Meson C 3000 Porc. E=0.07 A=0.65 D1/2 C/20 2Senti	ML	$ 108.600,00

Se anexa y hace parte de la presente acta los analisis de precios unitarios presentados por el contratista, debidamente aprobados por la interventoria.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

INGENARE S.A.S R/L ARQ: EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

Vo.Bo
DR. RICARDO TRUJILLO AMAYA
GERENTE EDESVI

ANALISIS UNITARIOS

PROYECTO: PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

DESCRIPCION DEL ITEM

INP :Meson C 3000 PSI porc. E = 0.07 A= 0,65 D = 1/2 C/20 2Sentidos

UNIDAD
ML

I. EQUIPO

DESCRIPCION	UNID	CANT	DESP	PRECIO	SUBTOTAL
Herramienta menor		0,51	1	$ 1.000,00	$ 510
FORMALETA EN MADERA	dia	1	0%	$ 14.800,00	$ 14.800

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UNID	CANT	DESP	PRECIO	SUBTOTAL
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3000 PS	GL	0,051	0%	$ 402.687,79	$ 20.537
ACERO DE REFUERZO	KG	10	0%	$ 2.900,00	$ 29.000

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNID	CANT	DESP	PRECIO	SUBTOTAL

SUB-TOTAL

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	F. P.	REND	JORNAL	SUBTOTAL
Cuadrilla 1 oficial 2ayudantes	75%	0,6	$ 78.000,00	$ 43.753

COSTO DIRECTO.....	**$ 108.600**
COSTO INDIRECTO (AIU) 28.50%.....	**$ 30.951**
COSTO TOTAL.....	**$ 139.551**

ESVI NIT. 900.065.180-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

ANALISIS UNITARIOS

PROYECTO: PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

DESCRIPCION DEL ITEM

INP :Meson C 3000 PSI porc. E = 0.07 A= 0,65 D = 1/2 C/20 2Sentidos

UNIDAD
ML

I. EQUIPO

DESCRIPCION	UNID	CANT	DESP	PRECIO	SUBTOTAL
Herramienta menor		0,51	1	$ 1.000,00	$ 510
FORMALETA EN MADERA	dia	1	0%	$ 14.800,00	$ 14.800

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UNID	CANT	DESP	PRECIO	SUBTOTAL
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3000 PS	GL	0,051	0%	$ 402.687,79	$ 20.537
ACERO DE REFUERZO	KG	10	0%	$ 2.900,00	$ 29.000

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNID	CANT	DESP	PRECIO	SUBTOTAL

SUB-TOTAL

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	F. P.	REND	JORNAL	SUBTOTAL
Cuadrilla 1 oficial 2ayudantes	75%	0,6	$ 78.000,00	$ 43.753

COSTO DIRECTO.....	**$ 108.600**
COSTO INDIRECTO (AIU) 28.50%.....	**$ 30.951**
COSTO TOTAL.....	**$ 139.551**

Nit. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA GUAMAL-META

194

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 007 DE 2011

FECHA	**: AGOSTO 9 DE 2012**
CONTRATO Nº	**: 007 DE 2011**
OBJETO	**: MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META**
CONTRATANTE	**: EDESVI**
CONTRATISTA	**:INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. INGENARE S.A.S.**
INTERVENTOR	**: ING. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO**
VALOR	**:SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 672.241.644,oo) MDA/CTE**
FECHA DE INICIO	**: NOVIEMBRE 29 de 2011**
PLAZO INICIAL	**: UN (1) MESES QUINCE (15) DIAS**
FECHA DE TERMINACION	**: ENERO 13 DE 2011**

En el sitio de la obra, se reunieron: El ing. **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** en representación del mismo, en calidad de Interventor, el Arq. **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN**, en representación de INGENARE S.A.S., como contratista, el Ingeniero **JAMES ALVAREZ** en representación del mismo como supervisor de EDESVI, la Doctora **CRISTINA MARIN OBANDO**, como gerente de EDESVI en calidad de CONTRATANTE, con el objeto de hacer entrega y recibir los trabajos que hacen parte del contrato Nº 007 de 2011 con forme al cuadro de cantidades por precios unitarios que hace parte integral de la presente acta.

Se deja constancia que una vez verificadas las cantidades, la obra fue entregada y recibida a entera satisfacción por parte de EDESVI.

Para constancia se firma en Guamal a los nueve (9) días de Agosto de 2012, por los que en ella intervinieron.

INGENARE S.A.S.
R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

JAMES ALVAREZ
SUPERVISOR EDESVI

VoBo DRA. CRISTINA MARIN OVANDO
GERENTE EDESVI
CONTRATANTE

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

MUNICIPIO DE GUAMAL

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y D /IENDA EDESVI

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 07 de 2011

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATANTE	EDESVI		
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. INGENARE S.A.S.	FECHA INICIACION	29 Nov. de 2011
R/L	EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN	PLAZO INICIAL	1 MESES 15 DIAS
INTERVENTORIA	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO	FECHA INICIAL DE CULMINACION	13 Ene. de 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	672.241.645,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	672.241.645,00
PORCENTAJE MODIFICADO	
PORCENTAJE EJECUTADO	100,00%
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	9 Ago. de 2012

CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS PARCIALES		MODIFICACIONES				CANTIDADES CONTRACTUALES FINALES		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES																
1,1	Localizacion y replanteo arquitectura	m2	174,8	$ 2.921,00	$ 510.590,80	150,00	$ 438.150,00	3,44	$ 10.048,24			178,24	$ 520.639,04	28,24	$ 82.489,04	178,24	$ 520.639,04
1,2	descapote manual	m2	174,80	$ 3.049,00	$ 532.965,20	150,00	$ 457.350,00					174,80	$ 532.965,20	24,80	$ 75.615,20	174,80	$ 532.965,20
2.	EXCAVACIONES Y RETIROS																
2,1	Excavacion manual en conglomerado	m3	321,10	$ 37.274,00	$ 11.968.681,40	280,50	$ 10.455.357,00					321,10	$ 11.968.681,40	40,60	$ 1.513.324,40	321,10	$ 11.968.681,40
2,2	Excavacion manual en roca	m3	38,00	$ 51.500,00	$ 1.957.000,00	29,00	$ 1.493.500,00	45,34	$ 2.334.757,07			83,34	$ 4.291.757,07	54,34	$ 2.798.257,07	83,34	$ 4.291.757,07
3.	CIMENTACION																
3,1	Concreto ciclopeo (3000 psi)	m3	22,80	$ 213.116,00	$ 4.859.090,40	18,00	$ 3.836.124,00					22,80	$ 4.859.090,40	4,80	$ 1.022.966,40	22,80	$ 4.859.090,40
3,2	Viga de cimentacion de 20x20 4D 1/2 Fleles. 3/8 C 15	ml	247,00	$ 53.336,00	$ 13.173.992,00	223,00	$ 11.893.928,00					247,00	$ 13.173.992,00	24,00	$ 1.280.064,00	247,00	$ 13.173.992,00
3,3	Relleno con recebo para zonas compactadas de espesor e=0,20 m (incluye sumistro)	m2	150,48	$ 15.566,00	$ 2.342.371,68	127,00	$ 1.976.882,00	1,49	$ 23.193,34			151,97	$ 2.365.565,02	24,97	$ 388.683,02	151,97	$ 2.365.565,02
4.	ESTRUCTURAS EN CONCRETO																
4,1	Columna seccion 0,12x0,2 NSR 10 4D 1/2 Fleles de 3/8 c 15	ml	342,00	$ 37.150,00	$ 12.705.300,00	316,00	$ 11.739.400,00					342,00	$ 12.705.300,00	26,00	$ 965.900,00	342,00	$ 12.705.300,00
4,2	Placa maciza de e=0,10 D=1/2 cada 20 cms dos sentidos concreto 3000 psi	m2	174,80	$ 108.822,00	$ 19.022.085,60	141,00	$ 15.343.902,00	0,72	$ 78.351,84			175,52	$ 19.100.437,44	34,52	$ 3.756.535,44	175,52	$ 19.100.437,44
4,3	Bordillo concreto 3000 psi h=0,2 b=0,12	ml	418,00	$ 13.592,00	$ 5.681.456,00	234,00	$ 3.180.528,00					418,00	$ 5.681.456,00	184,00	$ 2.500.928,00	418,00	$ 5.681.456,00
4,4	Tapas en concreto 3000 psi	m3	16,72	$ 437.889,00	$ 7.321.504,08	9,00	$ 3.941.001,00	0,58	$ 253.975,62			17,30	$ 7.575.479,70	8,30	$ 3.634.478,70	17,30	$ 7.575.479,70
5.	ACERO ESTRUCTURAL																
5,1	Malla electrosoldada para piso	m2	152,00	$ 3.712,00	$ 564.224,00	132,00	$ 489.984,00					152,00	$ 564.224,00	20,00	$ 74.240,00	152,00	$ 564.224,00
5,2	Suministro figurado y amarre acero de refuerzo pdr 60	kg	2223,00	$ 3.810,00	$ 8.469.630,00	1.120,00	$ 4.267.200,00					2.223,00	$ 8.469.630,00	1.103,00	$ 4.202.430,00	2223,00	$ 8.469.630,00
6.	MAMPOSTERIA																
6,1	Muro bloque flexa nro 5 0,12m	m2	456,00	$ 25.989,00	$ 11.850.984,00	357,00	$ 9.278.073,00	3,75	$ 97.458,75			459,75	$ 11.948.442,75	102,75	$ 2.670.369,75	459,75	$ 11.948.442,75
7	ACABADO DE MUROS, PINTURA																
7,1	Pintura Vinilo T1 S muro -(tres capas) (alta calidad)	m2	164,16	$ 6.092,00	$ 1.000.062,72	139,00	$ 846.788,00					164,16	$ 1.000.062,72	25,16	$ 153.274,72	164,16	$ 1.000.062,72
7,2	Pintura Vinilo Coraza exterior tres manos	m2	539,60	$ 10.705,00	$ 5.776.418,00	504,00	$ 5.395.320,00					539,60	$ 5.776.418,00	35,60	$ 381.098,00	539,60	$ 5.776.418,00
7,3	Pintura Vinilo T1 bajo placa -(tres capas) (alta calidad)	m2	136,80	$ 7.307,00	$ 999.597,60	108,00	$ 789.156,00					136,80	$ 999.597,60	28,80	$ 210.441,60	136,80	$ 999.597,60
8	INSTALACIONES SANITARIA Y SUBTERRANEAS																
8,1	Construcción cajas de inspección .50 x .50 x.50 Concreto incluye tapa 0.07 m	un	38,00	$ 126.454,00	$ 4.805.252,00	34,00	$ 4.299.436,00					38,00	$ 4.805.252,00	4,00	$ 505.816,00	38,00	$ 4.805.252,00
8,2	tuberia sanitaria 4"	ml	570,00	$ 29.481,00	$ 16.804.170,00	245,00	$ 7.222.845,00	26,50	$ 781.246,50			596,50	$ 17.585.416,50	351,50	$ 10.362.571,50	596,50	$ 17.585.416,50
8,3	tuberia sanitaria 3"	ml	22,80	$ 22.900,00	$ 522.120,00	19,00	$ 435.100,00					22,80	$ 522.120,00	3,80	$ 87.020,00	22,80	$ 522.120,00
8,4	tuberia sanitaria 2"	ml	684,00	$ 14.693,00	$ 10.050.012,00	612,00	$ 8.992.116,00			72,00	$ 1.057.896,00	612,00	$ 8.992.116,00			612,00	$ 8.992.116,00
8,5	Sifón de piso y ducha D=3" PVC	un	38,00	$ 11.765,00	$ 447.070,00	34,00	$ 400.010,00					38,00	$ 447.070,00	4,00	$ 47.060,00	38,00	$ 447.070,00
8,6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	un	38,00	$ 51.567,00	$ 1.959.546,00	34,00	$ 1.753.278,00					38,00	$ 1.959.546,00	4,00	$ 206.268,00	38,00	$ 1.959.548,00
8,7	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	un	76,00	$ 24.093,00	$ 1.831.068,00	68,00	$ 1.590.138,00			1,00	$ 24.093,00	75,00	$ 1.806.975,00	9,00	$ 216.837,00	75,00	$ 1.806.975,00
9	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS																
9,1	Conjunto ducha y registro Grival	un	38,00	$ 49.197,00	$ 1.869.486,00	33,00	$ 1.623.501,00					38,00	$ 1.869.486,00	5,00	$ 245.985,00	38,00	$ 1.869.486,00
9,2	Rejilla con Sosco D=3 " metálica	un	38,00	$ 8.273,00	$ 314.374,00	33,00	$ 273.009,00					38,00	$ 314.374,00	5,00	$ 41.365,00	38,00	$ 314.374,00
9,3	Combo sanitario completo corona o similar	un	38,00	$ 252.131,00	$ 9.580.978,00	33,00	$ 8.320.323,00					38,00	$ 9.580.978,00	5,00	$ 1.260.655,00	38,00	$ 9.580.978,00
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS TUBERIA PVC PRESION																
10,1	Red de distribución e impulsión D=1/2 PVC	ml	760,00	$ 9.292,00	$ 7.061.920,00	567,00	$ 5.268.564,00			172,30	$ 1.601.011,60	587,70	$ 5.460.908,40	20,70	$ 192.344,40	587,70	$ 5.460.908,40
10,2	Puntos terminal Hidráulicos	un	152,00	$ 33.862,00	$ 5.147.024,00	108,00	$ 3.657.096,00					152,00	$ 5.147.024,00	44,00	$ 1.489.928,00	152,00	$ 5.147.024,00
10,3	Registro de paso de 1/2	un	38,00	$ 20.538,00	$ 780.444,00	34,00	$ 698.292,00					38,00	$ 780.444,00	4,00	$ 82.152,00	38,00	$ 780.444,00
10,4	Tanque elevado de 500 litros PVC incluye acoples y accesorios	un	38,00	$ 303.995,00	$ 11.551.810,00	29,00	$ 8.815.855,00					38,00	$ 11.551.810,00	9,00	$ 2.735.955,00	38,00	$ 11.551.810,00
10,5	Llave terminal 1/2 tipo Grival	un	76,00	$ 22.857,00	$ 1.737.132,00	70,00	$ 1.599.990,00			6,00	$ 137.142,00	70,00	$ 1.599.990,00			70,00	$ 1.599.990,00
10,6	Lavadero prefabricado 0,65 x 0,8 m	un	38,00	$ 123.275,00	$ 4.684.450,00	35,00	$ 4.314.625,00					38,00	$ 4.684.450,00	3,00	$ 369.825,00	38,00	$ 4.684.450,00
10,7	Tapa registro	un	38,00	$ 10.375,00	$ 394.250,00	35,00	$ 363.125,00			1,00	$ 10.375,00	37,00	$ 383.875,00	2,00	$ 20.750,00	37,00	$ 383.875,00
11	PISOS																
11,1	Placa de contarpiso e=0.07 concreto 3000 psi	m2	150,48	$ 34.887,00	$ 5.249.795,76	135,00	$ 4.709.745,00	1,08	$ 37.677,96			151,56	$ 5.287.473,72	16,56	$ 577.728,72	151,56	$ 5.287.473,72
11,2	Afinado de piso mortero 1:4 e=0.05 m	m2	76,00	$ 20.126,00	$ 1.529.576,00	60,00	$ 1.207.560,00					76,00	$ 1.529.576,00	16,00	$ 322.016,00	76,00	$ 1.529.576,00
12	CARPINTERIA METALICA CERRADURAS ESPEJOS																

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
Fecha: 11 ABR 2013
NIT 800.058.100-2

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS PARCIALES		MODIFICACI				CANTIDADES CONTRACTUALES FINALES		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
12,1	PUERTA METALICA Cal 20 incluye pasador anticorrosivo y pintura cerradura 2x 0.7 m	un	38,00	$ 250.143,00	$ 9.505.434,00	30,00	$ 7.504.290,00					38,00	$ 9.505.434,00	8,00	$ 2.001.144,00	38,00	$ 9.505.434,00
12,2	Ventanas en Coll Rolled Cal 18 incluye anticorrosivo pintura	m2	6,19	$ 84.313,00	$ 522.234,72	6,00	$ 505.878,00			0,16	$ 13.743,02	6,03	$ 508.491,70	0,03	$ 2.613,70	6,03	$ 508.491,70
12,3	Espejos 3 mm	m2	19,00	$ 54.108,00	$ 1.028.052,00	17,00	$ 919.836,00					19,00	$ 1.028.052,00	2,00	$ 108.216,00	19,00	$ 1.028.052,00
13	PAÑETES																
13,1	Pañete muros interiores y exteriores cuñete y mortero impermeatizado 1:4 para muros incluye filos y dilataciones	m2	1024,10	$ 18.681,00	$ 19.110.730,10	970,00	$ 18.101.170,00	4,55	$ 84.907,55			1.028,65	$ 19.195.637,65	58,65	$ 1.094.467,65	1028,65	$ 19.195.637,65
13,2	Pañete impermeatizado 1:4 bajo placa inc filos y dilataciones	m2	136,80	$ 18.661,00	$ 2.552.824,80	120,00	$ 2.239.320,00					136,80	$ 2.552.824,80	16,80	$ 313.504,80	136,80	$ 2.552.824,80
14	ENCHAPES																
14,1	Porcelana estampillada blanca para pared tipo mediterraneo	m2	304,00	$ 42.713,00	$ 12.984.752,00	280,00	$ 11.959.640,00	1,64	$ 70.049,32			305,64	$ 13.054.801,32	25,64	$ 1.095.161,32	305,64	$ 13.054.801,32
14,2	Enchape en ceramica para piso lisa 20x20	m2	76,00	$ 40.873,00	$ 3.106.348,00	60,00	$ 2.452.380,00	0,52	$ 21.253,96			76,52	$ 3.127.601,96	16,52	$ 675.221,96	76,52	$ 3.127.601,96
15	INSTALACIONES ELECTRICAS																
15,1	Salida tomacorriente doble polo a tierra pfcl	un	38,00	$ 67.442,00	$ 2.562.796,00	35,00	$ 2.360.470,00					38,00	$ 2.562.796,00	3,00	$ 202.326,00	38,00	$ 2.562.796,00
15,2	salida de lampara hermetica I8-2*32w	pto	38,00	$ 269.891,00	$ 10.255.858,00	35,00	$ 9.445.185,00					38,00	$ 10.255.858,00	3,00	$ 809.673,00	38,00	$ 10.255.858,00
15,3	Acometida Parcial 2 N12 +1 N14 AWG THWN ducto conduit	ml	380,00	$ 15.811,00	$ 6.008.180,00	320,00	$ 5.059.520,00					320,00	$ 5.059.520,00			320,00	$ 5.059.520,00
15,4	varilla puesta a tierra para toma corriente, inc cable Nro 12 AWG y conecto	un	38,00	$ 35.049,00	$ 1.331.862,00	35,00	$ 1.226.715,00			60,00	$ 948.660,00	38,00	$ 1.331.862,00	3,00	$ 105.147,00	38,00	$ 1.331.862,00
16	SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES																
16,1	suministro e instalacion de pozo septico cap 1000 L incluye instalacion y accesorios (trampa de grasas, pozo septico, gravillas y bacterias)	un	38,00	$ 2.051.604,00	$ 77.960.952,00	34,00	$ 69.754.536,00					38,00	$ 77.960.952,00	4,00	$ 8.206.416,00	38,00	$ 77.960.952,00
17	TRANSPORTE																
17,1	Transporte del material al sitio de la obra en volcueta	pl	38,00	$ 350.000,00	$ 13.300.000,00	34,00	$ 11.900.000,00					38,00	$ 13.300.000,00	4,00	$ 1.400.000,00	38,00	$ 13.300.000,00
	COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO				$ 356.288.455,00		$ 294.797.191,00		$ 3.792.920,00		$ 3.792.921,00		$ 356.288.454,00		$ 60.489.263,00		355.288.454,00
AIU	ADMINISTRACIÓN		22,5%		79.939.452,00		66.329.368,00		853.407,00		853.407,00		79.939.452,00		13.610.084,00		79.939.452,00
	IMPREVISTOS		1,0%		3.552.865,00		2.947.972,00		37.929,00		37.929,00		3.552.865,00		604.893,00		3.552.865,00
	UTILIDAD		5,0%		17.764.323,00		14.739.850,00		189.646,00		189.646,00		17.764.323,00		3.024.463,00		17.764.323,00
	VALOR TOTAL DEL AIU		28,5%		101.256.640,00		84.017.200,00		1.080.982,00		1.080.982,00		101.256.640,00		17.239.440,00		101.256.640,00
	AJUSTE POR COMPENSACIÓN				-1,00												
	VALOR TOTAL 38 UNIDADES SANITARIAS				456.543.094,00		378.814.391,00		4.873.902,00		4.873.903,00		456.543.094,00		77.728.703,00		456.543.094,00

MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS PARCIALES		MODIFICACIONES				CANTIDADES CONTRACTUALES FINALES		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES																
1,1	Localizacion y replanteo	M2	120	$2.921,00	$350.520,00	106,00	$309.626,00					120,00	$350.520,00	14,00	$40.894,00	120,00	$350.520,00
2	EXCAVACIONES											-		-			
2,1	Excavacion secas en conglomer manual incl retiro	M3	35	$37.274,00	$1.304.590,00	33,00	$1.230.042,00			2,00	$74.548,00	33,00	$1.230.042,00	-		33,00	$1.230.042,00
3	CIMENTACION											-		-			
3,1	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	2,0	$403.540,00	$807.080,00	2,00	$807.080,00					2,00	$807.080,00	-		2,00	$807.080,00
3,2	Viga de cimentacion de 20*20 4d 1/2" + flejes 3/8 c/15 concr 3000 PSI	ML	140	$53.336,00	$7.467.040,00	135,00	$7.200.360,00			5,00	$266.680,00	135,00	$7.200.360,00	-		135,00	$7.200.360,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO											-		-			
4.1	Columnas sección 0.12*0.25 4 d 1/2"+ flejes de 3/8 c/15 concreto 3000 PSI	ML	160	$41.370,00	$6.619.200,00	153,00	$6.329.610,00			7,00	$289.590,00	153,00	$6.329.610,00	-		153,00	$6.329.610,00
4,2	Placa maciza 0.15 m. D=1/2 c 20 concr 3000 PSI	M2		$128.330,00	-							-		-			
4,3	Viga sobre muro/secc10*20 4D1/2+flejes3/8c20 conc3000 PSI	ML	180	$36.000,00	$6.480.000,00	168,00	$6.048.000,00	37,54	$1.351.440,00			217,54	$7.831.440,00	49,54	$1.783.440,00	217,54	$7.831.440,00
5	MAMPOSTERIA											-		-			
5.1	Muro bloque flexe N 5	M2	580	$25.989,00	$15.073.620,00	550,00	$14.293.950,00			30,00	$779.670,00	550,00	$14.293.950,00	-		550,00	$14.293.950,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS											-		-			
6,1	Construccion cajas de inspeccion .50x.50x.50 concr 3000 PSI incluye tapa E = 0.07 m	UN	4	$126.454,00	$505.816,00	4,00	$505.816,00					4,00	$505.816,00	-		4,00	$505.816,00
6,2	Tuberia sanitaria 4"	ML	40	$28.481,00	$1.139.240,00	32,00	$911.392,00			8,00	$227.848,00	32,00	$911.392,00	-		32,00	$911.392,00
6,3	Tuberia sanitaria 3"	ML	20	$22.800,00	$458.000,00	13,00	$297.700,00			7,00	$160.300,00	13,00	$297.700,00	-		13,00	$297.700,00
6,4	Tuberia sanitaria 2"	ML	25	$14.693,00	$367.325,00	18,00	$264.474,00	5,00	$73.465,00			30,00	$440.790,00	12,00	$176.316,00	30,00	$440.790,00
6.5	Sifon de piso D = 3" PVC	UN	25	$11.765,00	$294.125,00	17,00	$200.005,00			8,00	$94.120,00	17,00	$200.005,00	-		17,00	$200.005,00
6.6	Punto de salida en PVC D=4" desagüe	UN	4	$51.567,00	$206.268,00	3,00	$154.701,00					4,00	$206.268,00	1,00	$51.567,00	4,00	$206.268,00
6.7	Punto de salida en PVC D=3" desagüe	UN	4	$11.765,00	$47.060,00	3,00	$35.295,00			1,00	$11.765,00	3,00	$35.295,00	-		3,00	$35.295,00
6.8	Punto de salida en PVC D=2" desagüe	UN	12	$24.093,00	$289.116,00	11,00	$265.023,00	8,00	$192.744,00			20,00	$481.860,00	9,00	$216.837,00	20,00	$481.860,00
7	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS											-		-			
7,1	Combo sanitario blanco	UN	4	$252.131,00	$1.008.524,00	3,00	$756.393,00			1,00	$252.131,00	3,00	$756.393,00	-		3,00	$756.393,00
7,2	Conjunto Ducha y registro grival	UN	4	$49.197,00	$196.788,00	3,00	$147.591,00			1,00	$49.197,00	3,00	$147.591,00	-		3,00	$147.591,00
7,3	Regilla plana de D=3" metalica	UN	14	$7.310,00	$102.340,00	3,00	$21.930,00			11,00	$80.410,00	3,00	$21.930,00	-		3,00	$21.930,00
8	INSTALACIONES HIDRAILICAS TUBERIA PVC PRESION											-		-			
8.1	Red de distribucion e impulsion D=1" PVC	ML	24	$12.410,00	$297.840,00	20,00	$248.200,00			4,00	$49.640,00	20,00	$248.200,00	-		20,00	$248.200,00
8.2	Red de distribucion e impulsion D=1/2" PVC	ML	60	$9.292,00	$743.960,00	58,00	$538.938,00			13,70	$127.300,40	66,30	$616.059,60	8,30	$77.123,60	66,30	$616.059,60
8.3	puntos terminal hidraulicos	UN	30	$33.862,00	$1.015.860,00	22,00	$744.964,00			8,00	$270.896,00	22,00	$744.964,00	-		22,00	$744.964,00
8.4	Registro de bola de 1"	UN	4	$39.520,00	$158.080,00	1,00	$39.520,00			3,00	$118.560,00	1,00	$39.520,00	-		1,00	$39.520,00
8.5	Registro de bola de 1/2	UN	4	$20.538,00	$82.152,00	3,00	$61.614,00			1,00	$20.538,00	3,00	$61.614,00	-		3,00	$61.614,00
8.6	Tanque Elevado plastico 500 lts	UN	2	$303.995,00	$607.990,00	1,00	$303.995,00			1,00	$303.995,00	1,00	$303.995,00	-		1,00	$303.995,00
9	PISOS											-		-			

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2018
NIT. 900.065.100-2

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS ACTA MOD Nº 01						ACUMULADO ACTAS PARCIALES		MODIFICACIONES				CANTIDADES CONTRACTUALES FINALES		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
9.1	Relleno material seleccionado compactado MANUAL	M3	45	$40.920,00	$1.841.400,00	34,00	$1.391.280,00			11,00	$450.120,00	34,00	$1.391.280,00	-		34,00	$1.391.280,00
9.2	Placa de contrapiso E=0.07 concreto 3000 psi	M2	240	$34.887,00	$8.372.880,00	216,00	$7.535.592,00			24,00	$837.288,00	216,00	$7.535.592,00	-		216,00	$7.535.592,00
9.3	Picada de piso	M2	700	$2.190,00	$1.533.000,00	670,00	$1.467.300,00	100,00	$219.000,00			800,00	$1.752.000,00	130,00	$284.700,00	800,00	$1.752.000,00
9.4	Enchape en ceramica para piso	M2	700	$44.290,00	$31.003.000,00	660,00	$29.231.400,00	100,00	$4.429.000,00			800,00	$35.432.000,00	140,00	$6.200.600,00	800,00	$35.432.000,00
9.5	Gardaescoba en ceramica	ML	650	$14.377,00	$9.345.050,00	530,00	$7.619.810,00			120,00	$1.725.240,00	530,00	$7.619.810,00	-		530,00	$7.619.810,00
9.3	Alistado pisos	M2	700	$22.021,00	$15.414.700,00	680,00	$14.974.280,00			20,00	$440.420,00	680,00	$14.974.280,00	-		680,00	$14.974.280,00
10	CARPINTERIA METALICA											-		-		-	
10.1	Puerta metalica CAL 20 Incl Chape anticorr y Pintura	UN	4	$250.143,00	$1.000.572,00	1,00	$250.143,00			3,00	$750.429,00	1,00	$250.143,00	-		1,00	$250.143,00
11	PAÑETES											-		-		-	
11.1	Pañete muros interiores mortero 1:4 incl. Filos y dilataciones	M2	260	$18.661,00	$4.851.860,00	220,00	$4.105.420,00	564,52	$10.534.517,68			824,52	$15.386.377,68	604,52	$11.280.957,68	824,52	$15.386.377,68
12	MEZONES Y ENCHAPES											-		-		-	
12.1	Enchape en ceramica para pared	M2	200	$36.877,00	$7.375.400,00	190,00	$7.006.630,00			10,00	$368.770,00	190,00	$7.006.630,00	-		190,00	$7.006.630,00
12.2	suministro e instalacion Win en aluminio	MI	60	$2.097,00	$125.820,00	55,00	$115.335,00			5,00	$10.485,00	55,00	$115.335,00	-		55,00	$115.335,00
12.3	Platero en acero inoxidable con escurridero completo	UN	6	$175.000,00	$1.050.000,00	6,00	$1.050.000,00					6,00	$1.050.000,00	-		6,00	$1.050.000,00
INP	Meson C 3000 Porc. E=0.07 A=0.65 D1/2 C/20 2Senti	MI	58,97	$108.600,00	$6.404.069,88	45,00	$4.887.000,00			13,97	$1.517.069,88	45,00	$4.887.000,00	-		45,00	$4.887.000,00
13	INSTALACION ELECTRICA											-		-		-	
13.1	Salida tomacorriente doble con polo a tierra PVC	UN	12	$65.620,00	$787.440,00	11,00	$721.820,00			1,00	$65.620,00	11,00	$721.820,00	-		11,00	$721.820,00
13.2	Salida de lampara 110V	UN	10	$58.020,00	$580.200,00	9,00	$522.180,00			1,00	$58.020,00	9,00	$522.180,00	-		9,00	$522.180,00
14	CUBIERTA VIVIENDA				-							-		-		-	
14.1	Desmonte y retiro de cubierta (teja zinc)	M2	500	$4.180,00	$2.090.000,00	380,00	$1.588.400,00			120,00	$501.600,00	380,00	$1.588.400,00	-		380,00	$1.588.400,00
14.2	Perfil Metalico en lamina 60*40 mm, cal 18	MI	490	$19.500,00	$9.555.000,00	275,00	$5.362.500,00			167,90	$3.274.050,00	322,10	$6.280.950,00	47,10	$918.450,00	322,10	$6.280.950,00
14.3	Teja asbesto cemento perfil 7 Prom. 5-6-7-8-10	M2	500	$26.790,00	$13.395.000,00	450,00	$12.055.500,00	12,16	$325.801,27			512,16	$13.720.801,27	62,16	$1.665.301,27	512,16	$13.720.801,27
14.4	Canal en lamina Galvanizada cal 20	MI	45	$75.000,00	$3.375.000,00	15,00	$1.125.000,00			30,00	$2.250.000,00	15,00	$1.125.000,00	-		15,00	$1.125.000,00
15	PINTURA											-		-		-	
15.1	Pintura vinilo T 1 a/muro (3 capas) (Alta calidad)	M2	879	$6.092,00	$4.136.468,00	200,00	$1.218.400,00			279,00	$1.699.668,00	400,00	$2.438.800,00	200,00	$1.218.400,00	400,00	$2.438.800,00
	COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO				$ 167.858.794,00		$ 143.944.207,00		$ 17.125.963,00		$ 17.125.969,00		$ 167.858.794,00		$ 23.914.587,00		$ 167.858.794,00
AIU	ADMINISTRACIÓN		22,5%		37.768.229,00		32.387.447,00		3.853.343,00		3.853.343,00		37.768.229,00		5.380.782,00		37.768.229,00
	IMPREVISTOS		1,0%		1.678.568,00		1.439.442,00		171.260,00		171.260,00		1.678.568,00		239.146,00		1.678.568,00
	UTILIDAD		5,0%		8.392.940,00		7.197.210,00		856.298,00		856.298,00		8.392.940,00		1.195.729,00		8.392.940,00
	VALOR TOTAL DEL AIU		28,5%		47.839.757,00		41.024.099,00		4.880.901,00		4.880.901,00		47.839.757,00		6.815.657,00		47.839.757,00
	AJUSTE POR COMPENSACION				-1,00												-1,00
	VALOR TOTAL MEJORAMIENTOS URBANOS Y RURALES				215.698.550,00		184.968.306,00		22.006.869,00		22.006.869,00		215.698.551,00		30.730.244,00		215.698.550,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					$ 672.241.644,00		$ 563.782.697,00		$ 26.880.771,00		$ 26.880.772,00		$ 672.241.645,00		$ 108.458.947,00		$ 672.241.644,00
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA																	
VALOR NO EJECUTADO																	**672.241.644,00**
VALOR PAGADO ACTA PARCIA Nº 01																	-
VALOR PAGADO ACTA PARCIA Nº 02																	**329.377.745,00**
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA																	**234.404.952,00**
SON CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE																	**108.458.947,00**

La modificacion se dio en el replanteo definitivo de las obras a ejecutar y dada la diversidad de soluciones para cumplir el objeto del contrato

INGENARE S.A.S R/L ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
CONTRATISTA

Vo.Bo
DRA CRISTINA MARIN OBANDO
GERENTE EDESVI

ING. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
INTERVENTOR

ING: JAMES ALVAREZ
SUPERVISOR EDESVI

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014
EDESVI NIT. 900.065.100-2

113

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
MEDELLIN, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012	0672383-9	10650781

Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
JOSE ARMANDO POSADA	244	026	01210650781

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos
8440024763	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S

Dirección	Ciudad	Teléfono
CR 50 # 12 04 SUR SERRAMONTE	VILLAVICENCIO	6710999

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8440024763	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000651002	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29-NOV-2011	16-JUL-2012	67.224.164,00	0
ESTABILIDAD DE OBRA	09-AGO-2012	10-AGO-2015	67.224.164,00	0
O DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29-NOV-2011	15-MAR-2015	67.224.164,00	0

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
29-NOV-2011	24-NOV-2015	1202	29-NOV-2011	15-MAR-2015	$0	$0	$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$2.083.948	$201.672.492,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	026	96951	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

...O	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
	JOSE ARMANDO POSADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 07 DE 2011
OBJETO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICA
PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META
SE GARANTIZA LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO
SE GARANTIZA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES OBJETO DEL CONTRATOSE
REALIZA ACTUALIZACION DE VIGENCIA SEGUN ACTA DE INICIO FIRMADA EL DIA 29 DE N
OVIEMBRE DE 2011
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACION CONTRATO DE OBRA N° 007 DE 2011 FIRMADA EL DI
A 09 DE AGOSTO DE 2012

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESV NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CR 64 B 49 A 30
MEDELLIN

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3166741806

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

119

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

APROBACION DE POLIZAS

Que para la ejecución del contrato N. 007 de 2011, cuyo objeto es **"Construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el municipio de Guamal Meta"**, el CONTRATISTA constituyo póliza de Estabilidad de Obra N. 0672383-9 en la compañía de seguros suramericana, de la siguiente manera:

RIESGO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO
Estabilidad de obra.	09/08/2012	10/08/2015	$ 67.224164

Analizado el contenido de la misma se ajusta a los términos y cuantías establecidas en el contrato de Obra N. 007 De 2011, por tanto se procede a impartir aprobación de la póliza en todas sus partes.

Se expide a los dos (02) días del mes de Noviembre De 2012.

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO.
GERENTE EDESVI

"RECUPERANDO EL GUAMAL QUE TUVIMOS"
Calle 15 No. 02-45 Piso 2
TEL. (098) 6755939
Email: Edesvi.guamal@hotmail.com

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

120

Guamal, 14 de marzo de 2013

Señores:
EDESVI
HERNANDO QUIJANO ORTIZ
Gerente.

Ref. Contrato de obra 07 de 2011.
Asunto: entrega de concepto cormacarena.

Por medio de la presente hago entrega del concepto dado por cormacarena relacionando con el permiso de vertimiento de las aguas residuales, relacionadas con las unidades sanitarias relacionadas en el contrato de referencia.

Anexo: concepto copia expedido por cormacarena

Atentamente.

EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
r/l Ingenare .

EDESVI NIT. 900.065.160-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

PE-GDE – 1.4.11.180

Villavicencio 28 de Diciembre de 2011.

Señor
EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Unión Temporal Rurales Guamal.
Carrera 50 No. 12-04 Sur Serramonte 05 Casa 31
Villavicencio – Meta.

Asunto: Contestación Oficio de fecha 05 de Diciembre de 2011

En atención a su oficio de la referencia, y una vez revisada la información aportada se tiene que para la construcción y funcionamiento de unidades sanitaria individúales en el área rural, para uso doméstico y familiar, no se requiere de permiso de vertimiento, de acuerdo con lo establecido en el decreto 3930 de 2010.

Cordialmente,

Abg. ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Asesor Dirección.

ESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

122

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

EDESVI

Guamal-Meta, 23 de enero de 2013

200-09-10

Señores
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"
ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Representante Legal
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

ASUNTO: DOCUMENTACION FALTANTE PARA LIQUIDACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que luego de realizar una revisión general a la documentación del contrato de la referencia, hemos encontrado faltantes en documentación por tal motivo EDESVI les solicita hacer llegar a la mayor brevedad posible la documentación faltante y así de esta manera poder continuar con el proceso de liquidación.

La documentación solicitada hace referencia a la clausula novena del contrato de obra OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (numeral 10: tramitar las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes así como los paz y salvos requeridos por las entidades departamentales y/o municipales para la liquidación del contrato) por lo tanto para continuar con el proceso de liquidación se requiere contar con los respectivos tramites de licencias de construcción expedida por la Secretaria de Planeación Municipal tanto para los mejoramientos de vivienda como para la construcción de las unidades sanitarias y adicional a las licencias de construcción también se requiere los permisos ambientales expedidos por COORMACARENA de acuerdo a la utilización del sistema de pozos sépticos, en caso de que las entidades pertinentes determinen que no se requiere este tipo de trámite por el tipo de la obra se deberá hacer llegar el documento expedido por la entidad con dicha información.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

Quijano O

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

23-1-2013
1:10 P.M.

C.C. INTERVENTOR "ING. LUIS FERNANDO PEÑA"

EDESVI NIT 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

Guamal, Junio 26 de 2013

200-09-82

INGENIERO
LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Ciudad

Ref: ESTADO ACTUAL DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°007 DE 2011 PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°007 DE 2011

Respetado Ingeniero;

Por medio de la presente nos permitimos informarle sobre el estado actual del proceso de liquidación del contrato de la referencia para el cual usted ejerció el cargo de interventor, a la fecha se está realizando una revisión total de la documentación del contrato de obra e interventoria, en este proceso no se encontró el trámite de las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras, con lo cual se incumple:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 07 DE 2011. *"CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 10) Tramitar las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como paz y salvo requeridos por las entidades departamentales y/o municipales para la liquidación del contrato."*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 007 DE 2011.*"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. 4) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual."*

De acuerdo a lo anterior EDESVI solicitó al contratista y al interventor (con copia a la Secretaría de Planeación Municipal), la documentación faltante para la liquidación, correspondiente a las licencias de construcción y permisos ambientales, para lo cual solo se obtuvo respuesta referente a las licencias ambientales, en la cual se presenta un documento expedido por el ente ambiental pertinente CORMACARENA, el cual expresa que no se requería permiso de vertimiento de acuerdo al tipo de obra contratado, en cuanto a las licencias de construcción hasta la fecha no se han manifestado con ninguna documentación ante el ente contratante.

A la fecha estos contratos se encuentran en revisión total de cada uno de sus componentes, adicionalmente se realizó la revisión de los pagos efectuados a la interventoría por el concepto

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

de honorarios, encontrando un error en los pagos realizados a la fecha, mediante el siguiente cuadro se observan los pagos realizados y la forma en la cual se realizará la liquidación.

LIQUIDACION DE ACUERDO A LOS PAGOS REALIZADOS						
CONCEPTO	VALOR ACTA	AMORTIZACION	NETO A RECIBIR	ACUMULADO	DESCUENTOS DE LEY	RECIBIDO FINAL
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$ 4.615.920	$ 12.480.080
LIQUIDACION	$ 25.644.000	$21.370.000	$4.274.000	$42.740.000	$6.923.880	-$2.649.880
TOTALES	$42.740.000	$21.370.000	$42.740.000	$42.740.000	$11.539.800	$31.200.200

De acuerdo a lo anterior se evidencia el error cometido al no realizarle la respectiva amortización del anticipo en el pago parcial 1, por tal motivo en la liquidación se realizará el descuento de la totalidad del anticipo entregado, por otra parte al realizar los respectivos descuentos de ley encontramos que el pago de la liquidación nos arroja un valor negativo, indicando que se encuentra un saldo a favor del ente contratante el cual el contratista los deberá de reintegrar a EDESVI (ente contratante) en el menor tiempo posible una vez se realice la liquidación de dicho contrato.

Para realizar el trámite de liquidación de estos contratos se les informará en los siguientes días para que se acerquen a las oficinas de EDESVI y se realice dicho trámite.

Cordialmente,

HERNANDO QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

125/119

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

Guamal-Meta, 23 de Agosto de 2013 200-09-110

Señores
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"
ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Representante Legal
Ciudad

Ref: CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

ASUNTO: CITACION PARA LIQUIDACION BILATERAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos citarlo el día 28 de Agosto de 2013 a las 3:00 pm, en las oficinas de EDESVI para la reunión de carácter prioritario en la cual se realizara la liquidación bilateral del contrato de la referencia

Sin otro particular y agradeciendo su cumplimiento.

Atentamente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

29/08/13

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

126/120

ACTA DE REUNIÒN

EDESVI

COMITÉ DE OBRA ☐ REUNIÓN CON LA COMUNIDAD ☐ OTRO : _____

COMITÉ INTERNO ☐ REUNION COMITÉ VEEDOR ☐ HORA INICIO : _____

REUNION CAPACITACIÓN ☐ COMITÉ DE CALIDAD ☐ HORA FINAL : _____

PROYECTO : Contrato de obra 07/2011
Contrato de Prestacion de Servicios Publicos 07/2011

I. G. A. C. _____

LUGAR : Gerencia Edesvi

FECHA : 27/agosto/2013 **CONSECUTIVO** : _____

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA

1. Liquidacion Contrato de obra 07/11	5.
2. Liquida Contrato Prestacion Serv 07/11	6.
3.	7.
4.	8.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se informo a los participantes el objeto de la reunio la cual es liquidar bilateralmente el Contrato de obra Publica 07/2011 y contrato de Prestacion Servicios 07/11 Se les Presento el Proyecto de liquidacion bilateral. tanto el representante legal como el del Contrato de obra como el contratista de interventoria, manifestaron su desacuerdo con el proyecto de liquidacion Bilateral Presentado por la administradora Expresando sus argumento (os cuales fueron Grabados) y seran trasquitados en acta y Son Firmados por Funcionarios en (os) instalaciones de EDESVI

EDESVI NIT. 900.055.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

ACTA DE REUNIÒN

FECHA : Agosto 28 de 2013 CONSECUTIVO :

ASUNTO	RESPONSABLE	FECHA (DD/MM/AAAA)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

FIRMAS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Edgar Andrés Barbosa	E/L Ingeniero SAS	
Luis T. Cano A	Abogado	
Sonia Moreno	Rtl Interventoría	
HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ	Defensor Edesvi	
JAIRO DARIO REY ORTIZ	GERENTE EDESVI	
Pablo A. Rodriguez M.	Abogado Edesvi	
	Apoyo. Ofic. Planeación Cuerpo	

EDESVI NIT. 900.066.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

122 122

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011

Fecha:	AGOSTO DE 2013
Contrato Nº:	007 DE 2011
Objeto:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META
Contratante:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL (EDESVI)
Contratista:	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S." R.L. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Interventor:	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Valor:	SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($672.241.644,oo)
Fecha de iniciación:	29 DE NOVIEMBRE DE 2011
Plazo Inicial:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
Fecha de Terminación:	ENERO 13 DE 2012

En el municipio de Guamal-Meta se reunieron el **ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN** representante legal de **INGENARE S.A.S.** en calidad de Contratista, el **ING. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** en calidad de Interventor, el **ING. JAMES ALBERTO ALVAREZ PARDO** como Supervisor de EDESVI y el **Dr. HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ**, Gerente de EDESVI en calidad de Contratante con el fin de liquidar el contrato de la referencia por mutuo acuerdo conforme al acta de recibo final y las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de vivienda (EDESVI) Del Municipio Guamal- Meta celebró con **INGENARE S.A.S.**, el día 22 de Noviembre de 2011, el Contrato De Obra Pública Nº 007 de 2011, cuyo objeto es:"**MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y**

Elaboro: Ing. James Alvarez

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META."

2. Que mediante acta de inicio suscrita por el Interventor y el contratista el día 29 de Noviembre de 2011 se dio inicio al objeto.

3. Que durante la ejecución de los trabajos del contrato de la referencia se generaron las siguientes actas:

DESCRIPCION	FECHA
ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 29 DE 2011
ACTA PARCIAL N° 1	DICIEMBRE 20 DE 2011
ACTA DE MODIFICACIÓN N° 1	DICIEMBRE 21 DE 2011
ACTA PARCIAL N° 2	DICIEMBRE 29 DE 2011
ACTA DE REUNIÓN	JULIO 31 DE 2012
ACTA DE RECIBO FINAL	AGOSTO 9 DE 2012

4. Que en acta de reunión de fecha 31 de julio de 2012, el contratista se obligó a pagar a la entidad la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) por el retraso en la entrega del objeto contractual, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución dentro del término del contrato.

5. Que de acuerdo a la revisión de los precios unitarios contractuales realizada por el supervisor, según informe de fecha 21 de septiembre de 2012, se encontró un sobrecosto en los precios unitarios del contrato, esta se realizo mediante la comparación con el listado de precios base de la gobernación del Meta, los sobrecostos encontrados en las unidades sanitarias se encuentran en los ítem (11.1, 13.2 y 14.1) y en los mejoramientos de vivienda en los ítems (9.2, 11.1 y 14.3), al realizar el cálculo el sobrecosto estimado es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 7.832.448).

6. Que de acuerdo a lo anterior el balance preliminar de la ejecución del contrato que presenta el interventor y el supervisor del contrato, es el siguiente:

Elaboro: Ing. James Alvarez

EDESVI NIT 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

BALANCE FINANCIERO PRELIMINAR

Valor inicial		$	672.241.644
Valor anticipo		$	0.00
Valor acta parcial N° 1		$	329.377.745
Valor acta parcial N° 2		$	234.404.952
Valor acta final		$	108.458.947
Pago por Incumplimiento		$	- 15.000.000
Descuento por sobrecostos en los precios		$	- 7.832.448
Valor a pagar presente acta		**$**	**85.626.499**
Saldo a favor del EDESVI		**$**	**22.832.448**
Sumas Iguales	**$ 672.241.644**	**$**	**672.241.644**

7. Que no obstante el balance preliminar de ejecución del contrato, el supervisor comunica mediante informe de fecha 7 de diciembre de 2012, que una vez revisados la documentación que hace parte del proceso contractual se encontró un faltante en la documentación inicial como lo son las licencias de construcción que se requerían tramitar antes del inicio de la ejecución de las obras.

8. Que en la cláusula novena, numeral 10) del contrato de obra pública No. 007 de 2011, se pactó como obligación del contratista "*Tramitar las licencias de construcción y los permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes,...*".

9. Que requerido el contratista por la Empresa, mediante oficios de fecha 23 de enero de 2013, sobre la licencia de construcción permisos ambientales, solo presento un documento expedido por Coormacarena en el cual aclaran que este tipo de obras no requieren de permisos ambientales, en referencia a las licencias de construcción el contratista guardó silencio.

10. Que la EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA – EDESVI recibió copia del ofició numero 130-19.018 de fecha 1 de abril de 2013 en el cual la Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal contesto el requerimiento realizado por el contratista y en el cual se les informa y afirma que las licencias de construcción se requerían y son de obligatoriedad para las obras objeto del contrato No. 007 de 2011, y además no fueron tramitadas

Elaboro: Ing. James Alvarez

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2013

131

11. Que la ley 388 de 1998 en su artículo Artículo 99º, vigente para el momento de la celebración del contrato de obra No. 007 de 2011, establecía que "*Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales,* ***se requiere licencia*** *expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso".*

Por su parte el decreto 1469 de 2010, artículo 1°, reglamenta la licencia urbanísticas diciendo que *"Es la autorización previa para adelantar obras... de construcción..., expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo".*

El mismo decreto en su artículo 7°, define la licencia de construcción, así: " *Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación".*

12. Que el contratista ejecutó las obras objeto del contrato sin licencias de Urbanismo y/o construcción, obligación contractual que tenía, por lo que se presenta un incumplimiento total del contrato.

13. Que no se puede reconocer obra ejecutada alguna por INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S.", porque si bien es cierto se suscribió acta de inicio y se construyó la obra, una vez suscrita el acta de inicio el contratista debió tramitar las licencias respectivas, suspendiendo la ejecución de la obra hasta obtener las licencias y permisos. Solo cuando hubiese obtenido la licencia y permiso respectivos podía empezar a ejecutar la obra. El contratista ejecutó las obras pretermitiendo el requisito legal de licencia de construcción previa, lo que le genera una culpa en el hecho.

Elaboro: Ing. James Alvarez

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016
155

14. Que como consecuencia de lo anterior, la sociedad **INGENARE S.A.S.** reintegrará a la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL-EDESVI,** la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MC.TE. (**$672.241.644**).
15. Que como consecuencia del incumplimiento, el contratista deberá pagar a la entidad el valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $67.224.164.4. Este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra No. 007 de 2011.
16. Que con fundamento en todo lo anterior, el **BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO** es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO FINAL

Valor inicial	$	672.241.644
Valor anticipo	$	0.00
Valor acta parcial N° 1	$	329.377.745
Valor acta parcial N° 2	$	234.404.952
Valor acta final sin pagar	$	108.458.947
Valor total girado al contratista	$	563.782.697
Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante por actas pagadas	$	563.782.697
Saldo no girado debido al incumplimiento del contratista	$	108.458.947
Valor cláusula penal a cargo del contratista	$	67.224.164.4
Valor a pagar al contratista en la presente acta	**$**	**0.00**
Saldo a favor de EDESVI a pagar por el contratista	**$**	**631.006.861.4**

NOTA: El pago de la cláusula penal se considera pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la entidad con el incumplimiento del contratista, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra No. 007 de 2011. Perjuicios que se tasarán y cobraran por vía judicial, por parte de la entidad contratante.

El contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el Contrato de Obra Pública No. 007 de 2011 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META."**

Elaboro: Ing. James Alvarez

NIT 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2013.

INGENARE S.A.S.
R.L. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Contratista

ING. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Interventor

ING. JAMES ALBERTO ALVAREZ
Supervisor

Dr. HERNANDO QUIJANO ORTIZ
Gerente EDESVI

VoBo ASESOR JURIDICO

Elaboro: Ing. James Alvarez

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014 457

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA
EDESVI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 007 DE 2011.

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI.
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO.
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DEL 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL" Y "CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META."
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.740.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.
VIGENCIA:	TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA Y DOS (02) MESES MÁS.

Los aquí suscribientes **RICARDO TRUJILLO AMAYA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Guamal-Meta, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 17.445.241 expedida en Guamal (Meta), en calidad de representante legal de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal **EDESVI** con NIT. 900065100-2, nombrado mediante Decreto Nº 053 de Mayo 9 de 2011 y posesionado mediante acta de fecha 9 de mayo de 2011 y quien en adelante se llamara **EDESVI**, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Reglamento interno de contratación de la Empresa, autorizado para ordenar gastos por el artículo 5 del mismo reglamento interno y por la otra el Ingeniero **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.419.235 expedida en Acacias (Meta) en

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

representación del mismo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA***, se obliga a ejecutar para la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL - EDESVI**, la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL"** y **"CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las funciones del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se realizaran en el casco urbano y en la zona rural del Municipio de Guamal-Meta. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.740.000) M/CTE,** de los cuales **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.784.000) M/CTE** son para la Interventoría de los Mejoramientos Urbanos y Rurales y **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($31.956.000) M/CTE** son para la Interventoría de la Construcción de 38 Unidades Sanitarias Básicas Rurales para el Municipio de Guamal Meta. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que en el precio se incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la Interventoría. Por tanto, **EDESVI** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la función de las mismas, a menos que se trate de los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar la Interventoría enunciada, será de Un (01) mes y Quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio entre la entidad contratante y el interventor, y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el término determinado para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y comprenderá el plazo de ejecución y dos mes más. **El CONTRATISTA** se obliga a iniciar la **INTERVENTORIA** de las obras a partir del día de la firma del acta de inicio entre la entidad contratante y el interventor. **CLÁUSULA QUINTA. – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de **EDESVI** con vigencia 2011, y se imputaran al código N° 221 Inversión Convenios y Otros Aportes Según Certificado de disponibilidad presupuestal N°0150 del 12 de Noviembre de 2011, expedido por **EDESVI**, y a las reservas que para tal

NIT 800.065.100-2
Esta documentación es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

efecto se constituyan. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EDESVI** pagará a **EL CONTRATISTA** así: entregará en calidad de anticipo el Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($21.370.000) M/CTE** el restante se pagara el 40% a la ejecución del 80% del contrato de obra pública objeto de la presente Interventoría y el saldo 10% a la liquidación final del contrato de obra y entrega de informe final de . **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONTRATOS ADICIONALES:** Se podrán adicionar actividades, si es del caso, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente en el trabajo o se pacten mayores cantidades en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedaran perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prorroga de la garantía única de cumplimiento y demás. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EDESVI**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. **CLAUSULA NOVENA VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal la cual realiza en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que **EDESVI** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de **EDESVI**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de EDESVI a través del Gerente de EDESVI, o a quien delegue esta función quien verificara la función y cumplimiento de la Interventoría. Las divergencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**, serán dirimidas por **EDESVI**. El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EDESVI** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar

EDESVI NIT. 800.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** El contratista realizara la Interventoría a los trabajos del contrato de Obra Pública N° 007 de 2011. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: **1)** Supervisar que el objeto contractual se ejecute en un 100% con la normatividad vigente sobre la materia. **2)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. **3)** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **4)** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5)** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance de las obras. **6)** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de las obras, con la periocidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por el Ministerio Público, Contralorías y entes de Control del Municipio respecto a las obligaciones a su cargo. **7)** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. **8)** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración de las obras. **9)** Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **10)** Velar como representante de la entidad contratante por la correcta ejecución de las obras contratadas bajo los parámetros legales, técnicos y constructivos aplicables y vigentes de acuerdo a la normatividad y las consideraciones de la entidad contratante. **11)** Informar a la entidad contratante sobre el cumplimiento o evasión por parte del contratista de las especificaciones y recomendaciones establecidas. **12)** Verificar que las inversiones que efectúe el **CONTRATISTA** con los dineros entregados por la **EDESVI** se realicen únicamente en el objeto del proyecto a intervenir y se haga de la manera más eficiente y económica. **13)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **14)** Verificar y controlar la vinculación del personal para la ejecución de la obra, de acuerdo a la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar y aprobar las hojas de vida correspondientes. **15)** Abrir y llevar conjuntamente con el Contratista una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y plasmar las observaciones que de parte de algunos de los participantes de la obra se hagan constar. **16)** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.

EDESVI NIT: 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

17) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **18)** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **19)** Consignar en las respectivas actas todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad contratante. **20)** Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de las obras y suministros, informando oportunamente a la entidad contratante. **21)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de la obra y acorde con lo señalado en el objeto contractual. **22)** Verificar que el contratista tenga previstas en la obra todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanezca en ella. **23)** Inspeccionar las labores del contratista, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. **24)** Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para tal efecto un plazo determinado, mediante comunicación escrita. **25)** Servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad contratante y el Contratista. **26)** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **27)** Vigilar que el contratista cumpla con la constitución de las garantías únicas estableciendo como beneficiario a **EDESVI**. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **28)** Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato. **29)** Exigir el estricto cumplimiento a lo consagrado en el Articulo 1, Parágrafo 2, de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1150 de 2007, Articulo 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, ARP) y aportes de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF). **30)** Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato de obra. **31)** Presentar informes mensuales de Interventoría, así como un informe al final de ejecución en medio físico y magnético, para proceder al recibo y liquidación final, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra ejecutada y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **32)** Ejercer la supervisión del contrato resultante de tal forma que pueda certificar su ejecución y cabal integral. **33)** Ejercer la supervisión del personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas, y que permanezcan desde el primer momento vinculado al sistema integral de seguridad social, en forma previa al inicio de la ejecución. **34)** Supervisar que en la ejecución contractual, se involucre el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. **35)** Verificar que el contratista tenga acreditada la constitución de la cuenta bancaria especial a nombre del

NIT 800.055.100-2
Esta copia es tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 1 AGO 2016

130

respectivo contrato la cual debe ser independiente y autónoma, destinada único y exclusivamente de los recursos que reciba a modo de anticipo, no se podrá mezclar con otros dineros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Exigir el cumplimiento del contrato. **2)** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos, financieros, y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. **3)** Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo señalado a la forma de pago. **4)** Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor. **5)** Verificar los informes mensuales de obra e Interventoría presentados por el contratista, no solo en cuanto a la ejecución del proyecto, sino también lo relacionado a la inversión de los recursos desembolsados a titulo de anticipo. **6)** En lo relacionado con la Interventoria, deberá contar con una Interventoría técnica externa, que realice seguimiento directo y habitual a la obra, así como el debido control sobre los materiales, y vigilar que se cumplan las condiciones de Calidad, Seguridad, Economía y Estabilidad adecuada. **7)** Emitir conceptos técnicos sobre la necesidad de modificar o ajustar el proyecto en alguna de sus partes, así como la necesidad de celebrar contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS. EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de **EDESVI** la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** Por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por un término igual de la vigencia del contrato. **B) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos no exoneran al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riegos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sera de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, **EDESVI** podrá hacerlo y descontara su valor de la primera factura que debe pagar al **CONTRATISTA** o del saldo del contrato. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo establecido en la clausula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EDESVI** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de **EDESVI**, y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de Quince (15) días

NIT. 980.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza a **EDESVI** para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los Tres (03) meses siguientes contados a partir de la *finalización del* contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía única del contrato al amparo del buen manejo, cumplimiento general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1)** Copia del contrato y sus modificaciones. **2)** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3)** Relación de todos los pagos hechos a **EL CONTRATISTA**. **4)** Estar vigente la garantía única de cumplimiento, en dicha acta se dejara constancia de: **a)** Entrega del informe de **INTERVENTORIA** por parte del **CONTRATISTA** y del recibo a satisfacción por parte de **EDESVI**. **5)** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **6)** Todas las actas suscritas. **7)** Número de actas de pagos parciales si los hubiere. **8)** Acta de recibo a conformidad de la comunidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Artículo 8º; conforme lo dispone el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la función del CONTRATISTA como interventor se requiere: **1)** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, **2)** Pago de la tarifa legalmente determinada, **3)** Impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, 4) Estar vigente en los pagos al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, ARP) y aportes de parafiscales (Sena, Caja de Compensación Familiar y ICBF). **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

la función del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en Guamal Meta, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del 2011.

RICARDO TRUJILLO AMAYA
Gerente de EDESVI

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Contratista

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
11 ABR 2014

1426

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro. 0156

Fecha: 22/11/2011 **Identificacion:** 17.340.235
Beneficiario LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Objeto: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 007 DE 2011 PARA LOS "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL" Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

IMPUTACION PRESUPUESTAL

En el presupuesto de gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal del 2011, se reserva la suma de ***$ 42.740.000*** para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla.

	Cod Pptal	Descripcion-Prsupuesto	valor
EDESVI	221	INVERSIONES CONVENIOS Y OTROS APORTES	42.740.000
		Total	**$ 42.740.000**

Programacion de Pagos

fecha valor:

Total programacion:

si el objeto del compromiso de este registro presupuestal, compromete vigencias futuras detallar el No del acto administrativo que lo autoriza

HELIANA DANIELA CARREÑO LOPEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

EDESVI NIT. 900.065.200-2

Esto documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

Procesado por: Heliana D. C.L.
Revisado por: Ricardo Trujillo A.

64

143

DEPARTAMENTO DEL META
RENTAS MUNICIPALES
ALCALDÍA DE GUAMAL

RECIBO OFICIAL DE CAJA

SERIE A Nº 31838

0000031838

POR $ 381.625,00

Fecha Noviembre 25 de 2011

Recibí de LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO

Dirección VARIAS Nit. 17418225

La suma de TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 ML/Cte.

Por concepto de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 067 DEL 2011.

014300	00810	Publicación de contratos	43,00	381.625,00

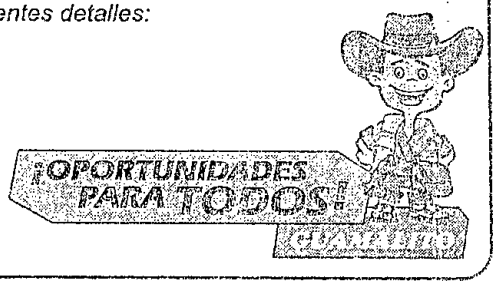
Otros ingresos

EL RESPONSABLE

EL ENTERANTE

Señor contribuyente: *Antes de cancelar el Presente recibo verifique su correcta expedición en los siguientes detalles:*

A) Fecha de pago: días, mes y año
B) Valor exacto en letras y números
C) Detalles del concepto pagado
D) El período gravado: mes, semestre, año
E) No acepte recibos expedidos o firmados con lápiz ni enmendaduras o repisados



ESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

POLIZA 12 GU043278
CERTIFICADO 12 GU063479
Página 1

144

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CONFIANZA
NIL 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 28 11 2011

TOMADOR/GARANTIZADO: PEÑA ALFONSO LUIS FERNANDO C.C. o NIT: 17419235
DIRECCION: CARRERA 16 A NO. 12-64 CIUDAD: ACACIAS
E-MAIL: lfba246@hotmail.com TELEFONO: 0914280901

ASEGURADO: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI C.C..o NIT: 900065100 2
DIRECCION: EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: GUAMAL TEL. 6755009

BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI C.C. o NIT: 900065100 2
DIRECCION: EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: GUAMAL TEL. 6755009

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 25 11 2011 HASTA 10 07 2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 25,644,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	GOMEZ HERNANDEZ ARLEY FERNA	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	44,258.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	8,201.00
TOTAL	59,459.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Interventoría
O DE LA GARANTIA
JRAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATRO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°007 DE 2011, RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META.
NOTA: GARANTIA DE MEDIOS NO DE RESULTADOS

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	25-11-2011	10-07-2012		4,274,000.00	13,312.00
ANTICIPO	25-11-2011	10-03-2012		21,370,000.00	30,946.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060125 AL 100000

TOMADOR

29-11-2011
RH2JD99E

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-05-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

NIT. 900.065.100-2

CO-FO-04-1.0

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 GU043278
CERTIFICADO 12 GU063479
Página 1

145

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 28 11 2011

TOMADOR/GARANTIZADO: PEÑA ALFONSO LUIS FERNANDO C.C. o NIT: 17419235
DIRECCION: CARRERA 16 A NO. 12-64 CIUDAD: ACACIAS
E-MAIL: lfba246@hotmail.com TELEFONO: 0914280901

ASEGURADO: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI C.C. o NIT: 900065100 2
DIRECCION: EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: GUAMAL TEL. 6755009

BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI C.C. o NIT: 900065100 2
DIRECCION: EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: GUAMAL TEL. 6755009

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 25 11 2011 HASTA 10 07 2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 25,644,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	GOMEZ HERNANDEZ ARLEY FERNA	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	44,258.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	8,201.00
TOTAL	59,459.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Interventoría

TO DE LA GARANTIA
RAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATRO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°007 DE 2011, RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°007 DE 2011PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META.
NOTA: GARANTIA DE MEDIOS NO DE RESULTADOS

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	25-11-2011	10-07-2012		4,274,000.00	13,312.00
ANTICIPO	25-11-2011	10-03-2012		21,370,000.00	30,946.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060125 AL 100000

29-11-2011
RH2JD99E

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

EDESVI NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

CO-FO-04-1.0

146

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

CERTIFICACION

Por disposición del articulo 25-numeral 19 de la ley 80 de 1993, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, certifica que la póliza # **GU043278** / **GU063479** expedida el 28-11-2011 por valor de $ **59,459.oo**. no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador / Garantizado

PEÑA ALFONSO LUIS FERNANDO

NIT/ C.C. **17419235**

Vigencia de la póliza **25-11-2011** al **10-07-2012**

Valor Asegurado **25,644,000.oo**

Esta certificación se expide con destino a la entidad asegurada:

EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI

y se firma en Villavicencio a los 28 del mes 11 de 2011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA S.A.
Firma Autorizada

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 14 ABR 2014

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 4828 de 2008)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en la póliza para ser cubierto. Esta póliza cubre los perjuicios directos con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada en cuanto se refiere a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue

1.1.3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.5 La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, previsto como uno de los requisitos de legalización del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Para efecto de los amparos previstos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo aceptación expresa de CONFIANZA , el presente amparo no cubre anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir personal vinculado al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

   La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de _____ de 2____

EL TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900065100-2

APROBACION DE POLIZAS

Que para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2011, cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL DE MUNICIPIO DE GUAMAL META"** el CONTRATISTA constituyó póliza de cumplimiento del contrato No. 12 GU043248 de la compañía de seguros Confianza y póliza de buen manejo del anticipo Nº 12GU043248 de la compañía de seguros Compañía, con vigencia y amparo de los siguientes riesgos:

RIESGO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO
Cumplimiento del contrato.	25/11/2011	10/07/2012	$4.274.000
Buen manejo del Anticipo.	25/11/2011	10/03/2012	$21.370.000

Analizado el contenido de la misma se ajusta a los términos y cuantías establecidas en la cláusula **DECIMA CUARTA** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 007 de 2011, por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 se procede a impartir aprobación a las póiizas en todas sus partes.

Se expide a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).

RICARDO TRUJILLO AMAYA
Gerente de EDESVI

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2012

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900065100-2

150

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL - EDESVI
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO.
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META.
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES Y QUINCE (15).
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE 25 DE 20111.
FECHA TERMINACION:	ENERO 08 DE 2012

En el Municipio de Guamal Meta se reunieron el Doctor **RICARDO TRUJILLO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.445.241 de Guamal, en calidad de gerente de EDESVI y el Ingeniero **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.419.235 expedida en Acacias Meta, actuando como interventor, a fin de dar inicio a la ejecución de las actividades del objeto del contrato de la referencia.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2011, por quienes en ella entrevieron, de conformidad con lo estipulado en el contrato mencionado.

RICARDO TRUJILLO AMAYA
Gerente de EDESVI

LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Contratista

EDESVI Nit. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

151

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EDESVI

COMPROBANTE DE PAGO Nro.0213

Fecha: 25/11/2011
A favor de: LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Concepto: PAGO DEL 50% DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 007 DEL 2011 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011 PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL YCONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MINICIPIO DE GUAMAL META.

VALOR A PAGAR **21.370.000**

Requesitos:

Anexos:

CONTRATO/ ORDEN	
Numero:	CPS 007-2011 Fecha :22 Noviembre 2011.
Registro:	156 Número de Poliza:12 GU043248
Valor	$ 42.740.000 Adicion
Plazo:	Un (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
Objeto:	

Descuentos antes de Iva		
Unillanos	1	
Prodesarrollo	2,2	
Turismo	2,0	
Honorarios	10	
Procultura	2,0	
RETE ICA	0,8	
Proanclanos	4,0	
	22,0	
subtotal descuentos		
I.V.A		0
rete iva 000		0
saldo neto a pagar		21.370.000

Gastos de Funcionamiento
Registro Nro: 156 22/11/2011
Son:VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

Dependencia	Cod Pptal	Descripcion-Presupuesto	valor
EDESVI	221	INVERSIONES, CONVENIOS Y OTROS APORTES	42.740.000

RICARDO TRUJILLO AMAYA

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

REGISTRO DE PAGO

Cheque No. W6870588
Nro de Giro
Banco:BANCO DE BOGOTA

Cta: 358023075
Fecha: 25/11/2011
Recibi:

C.C.No. 17'419.235

Procesado por: Heliana C.L.
Revisado por: Ricardo Trujillo A.

95

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 07 PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

ACTA PARCIAL N° 01

Item	1. PERSONAL DESCRIPCION	NOMBRE	CARGO	DEDICACION	NUMERO DE	SALARIOS	DURACIÓN	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL							
	Ingeniero civil		Director	1,00	1,00	4.000.000,00	1,00	4.000.000,00
	Arquitecto		Residente	1,00	1,00	3.000.000,00	1,00	3.000.000,00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL							7.000.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)							2,200
B	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	A * FM						15.400.000,00

2. COSTOS DIRECTOS

Item	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR MES	CANT		VALOR TOTAL
1	TRANSPOR TES	Camioneta incl combustible	Mes	4.600.000,00	2,00	1,45	13.341.333,33
		Motocicleta incl combustible	Mes	1.300.000,00	2,00	1,40	3.640.000,00
2	Oficina	oficina	MES	500.000,00	1,00	1,40	700.000,00
3	Papeleria	Fotocopias y planos	Mes	393.333,33	1,00	1,40	550.666,67
4	Comunicaciones	Celular, internet, fax etc	MES	400.000,00	1,00	1,40	560.000,00
C							18.792.000,00
D	TOTAL COSTOS PROPUESTA (B+C)						34.192.000,00
	VALOR TOTAL DEL ACTA PARCIAL						34.192.000
	AMORTIZACION ANTICIPO						17.096.000
	VALOR TATAL A PAGAR PRESENTE ACTA PARCIAL						17.096.000

SON DIES Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MDA /CTE

ING. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
CONTRATISTA

DR. RICARDO TRUJILLO AMAYA
GERENTE EDESVI

NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

153

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EDESVI

COMPROBANTE DE PAGO Nro.0244

cha: 29/12/2011

avor de: LUIS FERNADO PEÑA ALFONSO

ncepto: PAGO DE ACTA Nº 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 07 DE 2011 CUYO OBJETOES LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

quisitos:

exos:

VALOR A PAGAR		17.096.000
PROANCIANATO	4%	683.840,0
UNILLANOS	1%	170.960,0
PRODESARROLLO	2,2%	376112
TURISMO	2,0%	341.920,0
RETENCION X SERVICIOS	10%	1.709.600,0
FONDO DE SEGURIDAD	5%	854.800,0
PROCULTURA	2,0%	341920
RETEICA	0,8%	136768
subtotal descuentos	22%	4.615.920,0
I.V.A		0
rete iva 000		0
saldo neto a pagar		12.480.080,00

CONTRATO/ ORDEN

imero: 8 Fecha: 22 DE Noviembre 2011.

gl: 156 Número de Poliza: GU043278

lor $ 42.740.000

azo: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

stos de Funcionamiento

gistro Nro: 156 22/11/2012

n: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE

pendencia	Cod Pptal	Descripcion-Prsupuesto	valor
DESVI	221	INVERSIONES, CONVENIOS Y OTROS APORTES	42.740.000

CARDO TRUJILO AMAYA

REGISTRO DE PAGO

Cta: 358023075

eque No. W 9069240

Fecha: 29/12/2011

o de Giro

nco: BANCO DE BOGOTA

Recibí C.C.No. 17'469.235

sado por: Trinidad Becerra Caceres

evisado por: Ricardo Trujillo A.

NIT. 900.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

Fecha: 11 ABR 2014

78

154

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EDESVI

COMPROBANTE DE PAGO Nro.0244

echa: 29/12/2011

Favor de: LUIS FERNADO PEÑA ALFONSO

oncepto: PAGO DE ACTA Nº 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 07 DE 2011 CUYO OBJETOES LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

equisitos:

nexos:

VALOR A PAGAR		17.096.000
PROANCIANATO	4%	1.367.680,0
UNILLANOS	1%	341.920,0
PRODESARROLLO	2,2%	752.224,0
TURISMO	2,0%	683.840,0
RETENCION X SERVICIOS	10%	3.419.200,0
PROCULTURA	2,0%	683840
RETEICA	0,8%	273536
subtotal dessuentos	22%	7.522.240,0
IVA		0
rete iva 000		0
saldo neto a pagar		9.573.760,00

CONTRATO/ ORDEN

lumero: 8 Fecha: 22 DE Noviembre 2011.

egistro: 156 Número de Poliza: GU043278

alor: $ 42.740.000

lo: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

bjeto:

asicos de Funcionamiento

Registro Nro: 156 22/11/2012

OR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTAY TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

ncia	Cod Rptal	Descripcion-Presupuesto	valor
EDESVI	221	INVERSIONES, CONVENIOS Y OTROS APORTES	42.740.000

JO TRUJILLO AMAYA

REGISTRO DE PASO

Cta: 358023075

Cheque No. W 9069240 Fecha: 29/12/2011

ro de Giro

Banco: BANCO DE BOGOTA Recibi: C.C.No.

repado por: Trinidad Becerra Caceres

evisado por: Ricardo Trujillo A.

NIT. 900.865.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia

11 ABR 2014

Fecha:

80

155

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

Guamal-Meta, 23 de Agosto de 2013 200-09-111

INGENIERO
LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Ciudad

Ref: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 007 DE 2011 PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°007 DE 2001

ASUNTO: CITACION PARA LIQUIDACION BILATERAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos citarlo el dia 28 de Agosto de 2013 a las 3:00 pm, en las oficinas de EDESVI para la reunión de carácter prioritario en la cual se realizara la liquidación bilateral del contrato de la referencia

Sin otro particular y agradeciendo su cumplimiento.

Atentamente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

24-08-13

"RECUPERANDO EL GUAMAL QUE TUVIMOS"
Calle 15 N. 2-45 LAS FERIAS GUAMAL-META
TEL. (098) 6755939
EMAIL: edesvi.guamal@hotmail.com

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

Guamal-Meta, 23 de enero de 2013

200-09-10

Señores
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"
ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Representante Legal
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

ASUNTO: DOCUMENTACION FALTANTE PARA LIQUIDACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que luego de realizar una revisión general a la documentación del contrato de la referencia, hemos encontrado faltantes en documentación por tal motivo EDESVI les solicita hacer llegar a la mayor brevedad posible la documentación faltante y así de esta manera poder continuar con el proceso de liquidación.

La documentación solicitada hace referencia a la clausula novena del contrato de obra OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (numeral 10: tramitar las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes así como los paz y salvos requeridos por las entidades departamentales y/o municipales para la liquidación del contrato) por lo tanto para continuar con el proceso de liquidación se requiere contar con los respectivos tramites de licencias de construcción expedida por la Secretaria de Planeación Municipal tanto para los mejoramientos de vivienda como para la construcción de las unidades sanitarias y adicional a las licencias de construcción también se requiere los permisos ambientales expedidos por COORMACARENA de acuerdo a la utilización del sistema de pozos sépticos, en caso de que las entidades pertinentes determinen que no se requiere este tipo de trámite por el tipo de la obra se deberá hacer llegar el documento expedido por la entidad con dicha información.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

23-01-2013
1:10 Pm

C.C. INTERVENTOR "ING. LUIS FERNANDO PEÑA"

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

12 157

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

Guamal-Meta, 23 de Agosto de 2013 200-09-110

Señores
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"
ARQ. EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
Representante Legal
Ciudad

Ref: CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 007 DE 2011"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

ASUNTO: CITACION PARA LIQUIDACION BILATERAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos citarlo el día 28 de Agosto de 2013 a las 3:00 pm, en las oficinas de EDESVI para la reunión de carácter prioritario en la cual se realizara la liquidación bilateral del contrato de la referencia

Sin otro particular y agradeciendo su cumplimiento.

Atentamente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

29/08/13

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia.
Fecha: 11 ABR 2014

13 154

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

Guamal-Meta, 23 de Agosto de 2013 200-09-111

INGENIERO
LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Ciudad

Ref: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 007 DE 2011 PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°007 DE 2001

ASUNTO: CITACION PARA LIQUIDACION BILATERAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos citarlo el día 28 de Agosto de 2013 a las 3:00 pm, en las oficinas de EDESVI para la reunión de carácter prioritario en la cual se realizara la liquidación bilateral del contrato de la referencia

Sin otro particular y agradeciendo su cumplimiento.

Atentamente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
GERENTE EDESVI

24-08-13

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia.
Fecha: 11 ABR 2014

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

EDESVI

Guamal, Septiembre 25 De 2013

Señores
SURAMERICANA
Compañía aseguradora del contrato de obra Nº 007 de 2011
Villavicencio - Meta

Ref. Notificación de incumplimiento.

Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de informar el incumplimiento en el contrato de obra Nº 005 de 2011, celebrado entre INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S." identificado con NIT Nº 844.002.476-3 y la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda EDESVI identificada con Nit. Nº 900.065.100-2, para lo cual se expidió póliza de cumplimiento Nº 0672383-9. Se informa que las obras se realizaron sin licencias de construcción incumpliendo en el contrato de obra Nº 007, la "*CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 10: tramitar las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes así como los paz y salvos requeridos por las entidades departamentales y/o municipales para la liquidación del contrato.*", dicho incumplimiento fue plasmado en la liquidación bilateral la cual fue presentada al contratista el día 28 de agosto de 2013 y en la cual se le requiere para que realicen la devolución del 100% del valor del contrato. Además del pago de la multa por el incumplimiento.

Anexo:

- Copia de la liquidación Bilateral del contrato de obra Nº 007 de 2011 presentada al contratista

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO
Gerente EDESVI

"RECUPERANDO EL GUAMAL QUE TUVIMOS"
Calle 15 N. 2-45 LAS FERIAS GUAMAL-META
TEL. (098) 6755939
EMAIL: edesvi.guamal@hotmail.com

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomado del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

INTER RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: Colombia

Nombre del servicio

Factura de venta GU-FT-02

No. 9

900005121559

Fecha y hora de Admisión (Día | Mes | Año | Hora)

Tiempo estimado de entrega (Día | Mes | Año | Hora)

Tipo del servicio: ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga

GRAPE AQUÍ

REMITENTE

Número de Identificación | Nombre o razón social

Teléfono | Correo electrónico

Dirección

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: Colombia

DESTINATARIO

Número de Identificación | Nombre o razón social

Teléfono | Correo electrónico

Dirección

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6000

Peso x Volumen | Peso Real | No. de esta Pieza | Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad — No.

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Valor comercial del envío: $

Valor del transporte: $

Valor prima de seguro: $

Valor empaque: $

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

X Nombre y sello del remitente

Mensajero o punto que recibe el envío

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Fecha primer intento de entrega (Día | Mes | Año | Hora)

Identificación

Fecha de entregado (Día | Mes | Año)

Aviso primera visita — No.

Firma y sello

Hora militar:

Fecha segundo intento de entrega (Día | Mes | Año | Hora)

Fecha de devolución (Día | Mes | Año)

Mensajero que entrega

Aviso segunda visita — No.

Guía de devolución — No.

Observaciones

Contado | Alcobro

Valor total: $

Resolución DIAN No. 320000884013 de 2012/05/25 Prefijo 9 Desde el No. 900001000001 Hasta el No. 900001100000 AUTORIZA IMPRESIÓN POR LITOS. NIT. 890.091.638-9 TEL.: 4 255 255 • 2292/05/28

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

GRAPE AQUÍ

160

NIT. 900.065.100-2
Este documento es [illegible] copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

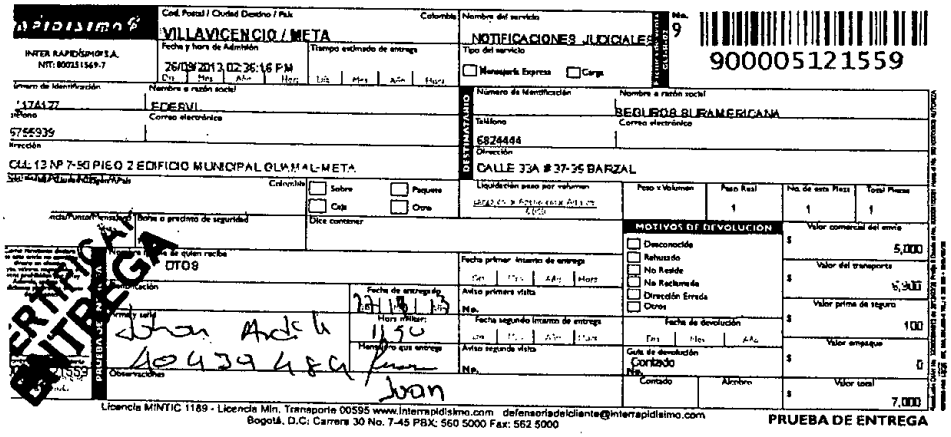
NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envio:	900005121559
Ciudad de origen	GUAMAL / META
Ciudad destino:	VILLAVICENCIO / META
Fecha y hora del envio	26/09/2013 02:36:16 PM
Remitente	EDESVI
Dirección del remitente	CLL 13 Nº 7-90 PISO 2 EDIFICIO MUNICIPAL GUAMAL-META
Teléfono del remitente	6755939
Datos del destinatario	
Destinatario	SEGUROS SURAMERICANA
Dirección del destinatario	CALLE 33A # 37-35 BARZAL
Teléfono	1
Contenido	DTOS
Observación:	

Entregado a	JOHAN ARDILA
Fecha y hora de entrega	27/09/2013 11:50:00 AM
Entregado por	RAMOS MIGUEL ANGEL
Fecha de expedición	30/09/2013 03:42:21 PM



Certificado por

TRUJILLO CORTES ABEL

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN.
GLI -R-34

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL
Y DE VIVIENDA - EDESVI
Nit. 900.065.100-2

EDESVI

162
17

Guamal, Septiembre 25 De 2013

Señores
CONFIANZA
Compañía aseguradora del contrato de Prestación de Servicios Nº 007 de 2011
Villavicencio - Meta

Ref. Notificación de incumplimiento.

Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de informar el incumplimiento en el contrato de prestación de servicios Nº 007 de 2011, celebrado entre LUIS FERNADO PEÑA ALFONSO identificado con C.C. Nº 17.419.235 de Acacias y la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda EDESVI identificada con Nit. Nº 900.065.100-2, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA N° 007 DE 2011 PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DDE 38 UNIDADES SANITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META** para lo cual se expidió póliza de cumplimiento Nº GU043278. Se informa que la interventoria obvio una de las clausulas del contrato de obra y por lo cual las obras se realizaron sin licencias de construcción incumpliendo en el contrato de obra Nº 007, la "*CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 10: tramitar las licencias de construcción y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes así como los paz y salvos requeridos por las entidades departamentales y/o municipales para la liquidación del contrato.*", dicho incumplimiento fue plasmado en la liquidación bilateral la cual fue presentada al contratista el día 28 de agosto de 2013 y en la cual se impone una multa equivalente al 10% del valor del contrato Como lo indican las clausulas contractuales.

Anexo:

- Copia de la liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios Nº 005 de 2011 presentada al contratista

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO
Gerente EDESVI

"RECUPERANDO EL GUAMAL QUE TUVIMOS"
Calle 15 N. 2-45 LAS FERIAS GUAMAL-META
TEL. (098) 6755939
EMAIL: edesvi.guamal@hotmail.com

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

GRAPE AQUI

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País — Colombia

Nombre del servicio

Factura de venta GLI-R-02

No. 9

900005121560

Fecha y hora de Admisión (Día | Mes | Año | Hora)

Tiempo estimado de entrega (Día | Mes | Año | Hora)

Tipo del servicio: ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga

REMITENTE

Número de identificación | Nombre o razón social

Teléfono | Correo electrónico

Dirección

DESTINATARIO

Número de identificación | Nombre o razón social

Teléfono | Correo electrónico

Dirección

Cod. Postal / Ciudad Origen / País — Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6.000

Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad — No.

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Fecha de devolución (Día | Mes | Año)

Guía de devolución — No.

Contado	Alcobro

Valor comercial del envío: $

Valor del transporte: $

Valor prima de seguro: $

Valor empaque: $

Valor total: $

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

X Nombre y sello del remitente

Mensajero o punto que admite el envío

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Fecha primer Intento de entrega (Día | Mes | Año | Hora)

Identificación

Fecha de entregado (Día | Mes | Año)

Aviso primera visita — No.

Firma y sello

Hora militar:

Fecha segundo Intento de entrega (Día | Mes | Año | Hora)

Mensajero que entrega

Aviso segunda visita — No.

Observaciones

Resolución DIAN No. 320010984013 de 2012/05/28 Prefijo 9 Desde el No. 900010000001 Hasta el No. 900010100000 AUTORIZA IMPRESIÓ POR 1525 NIT. 860.090.458-9 TEL: 4 853 355 - 2852 /57/76

GRAPE AQUI

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta Dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

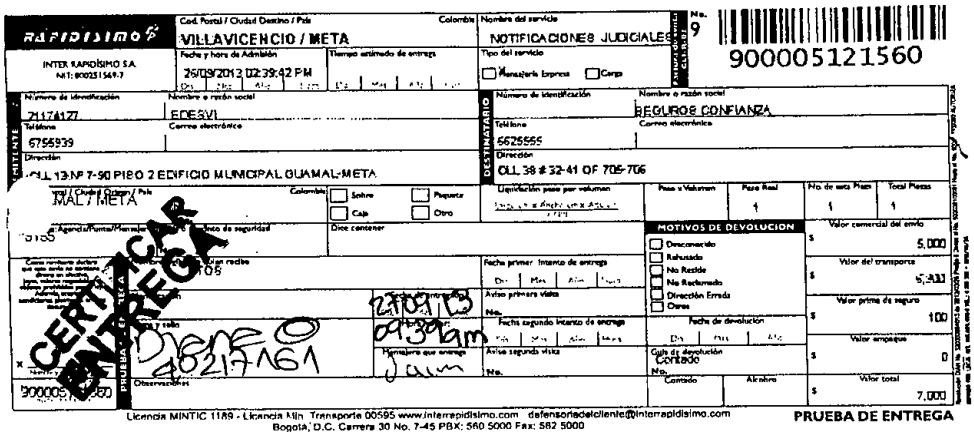
64

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envio:	900005121560
Ciudad de origen	GUAMAL / META
Ciudad destino:	VILLAVICENCIO / META
Fecha y hora del envio	26/09/2013 02:39:42 PM
Remitente	EDESVI
Dirección del remitente	CLL 13 Nº 7-90 PISO 2 EDIFICIO MUNICIPAL GUAMAL-META
Teléfono del remitente	6755939
Datos del destinatario	
Destinatario	SEGUROS CONFIANZA
Dirección del destinatario	CLL 38 # 32-41 OF 705-706
Teléfono	1
Contenido	DTOS
Observación:	

Entregado a	DIANA O.
Fecha y hora de entrega	27/09/2013 09:39:00 AM
Entregado por	QUEVEDO BELTRAN JAIME
Fecha de expedición	30/09/2013 03:42:21 PM



Certificado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES

TRUJILLO CORTES ABEL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

NIT 800.065.100-2

Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia

a: 01 ABR 2014

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

165

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2013 2014 13 OCT -9 AM 8:35

Señor
HERNANDO ENRIQUE QUIJANO
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA - EDESVI
Calle 15 No. 2 – 45. Las Ferias
Guamal, Meta

Referencia. C. 18254. Contrato de Prestación de Servicios No. 007 de 2011
Garantizado. LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Póliza. 12GU043278

Respetado Señor:

De la manera más atenta nos dirigimos a usted, con el fin de dar respuesta formal a su comunicación radicada en nuestras oficinas el pasado 27 de septiembre de 2013, mediante la cual pone en conocimiento el presunto incumplimiento del contrato de la referencia, adjuntando copia del *"acta de liquidación bilateral la cual fue presentada al contratista el día 28 de agosto de 2013 y en la cual se impone una multa equivalente al 10% del valor del contrato".*

De acuerdo con su comunicación, será importante recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se hace mención del procedimiento que la entidad estatal, por su misma calidad, deberá seguir a fin de proceder a declarar un incumplimiento contractual, el cual será a través de acto administrativo debidamente motivado y garantizando el debido proceso a todas las partes vinculadas. Adicionalmente, es pertinente resaltar que el acta de liquidación bilateral adjunta, no esta firmada por las partes.

Reiteramos nuestro interés de servicio y colaboración, quedando atentos al acuerdo que logren las partes con el fin de liquidar de forma bilateral el contrato y se aclare la situación que dio origen al presunto incumplimiento contractual señalado en su oficio.

Cordialmente,

Sandra Liliana Serrato Amórtegui
Apoderada General
C-18254. Diana García

EDESVI NIT. 900.855.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia.
Fecha ABR 2014

¡Siente tu bandera, cree en tu país!

166

suramericana

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2013
Indemnizaciones – 0275/13

Señores
HERNANDO ENRIQUE QUIJANO
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA - EDESVI
Calle 15 No. 2 – 45 Las Ferias
Teléfono: 6755939
Guamal - Meta

REF: POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 0672383
EXPEDIENTE No. 0120099403013

Respetado señor Quijano,

En atención a su comunicación remitida por parte del EDESVI el pasado 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se informa sobre presuntos incumplimientos en el contrato de obra No. 007 de 2011, quedamos atentos a la iniciación del debido proceso para analizar la declaratoria del incumplimiento.

Cordialmente,

ANDREA GIMENA VITERI CHAVES
Analista Evaluador de Reclamaciones
Compañía Suramericana de Seguros S.A.
Carrera 11 No. 93 – 46 Teléfono: 6463060 Ext. 3149
Mail: aviteri@sura.com.co

Copia : Promotoría Villavicencio

EDESVI
RECIBIDO
10 OCT 2013
Fecha:
Firma:

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
Fecha: 11 ABR 2014

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

167
23

130-19.019
Guamal – Meta, 01 de Abril de 2013

200-09-02-20.

Señor:
EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
R/L Unión temporal Rurales Guamal.

Ref.: solicitud sí se requiere licencia de construcción para mejoramiento de vivienda y construcción de unidades sanitarias rurales.

Considerando la solicitud presentada por usted, le informamos que:

- El Decreto 097 de 2006 emitido el 16 enero del mismo año reglamenta, la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural.

- El Decreto 1469 de 2010 determina en su **Artículo 1 define:**

Licencia urbanística. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de **CONSTRUCCIÓN** y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional

- El Decreto 1469 de 2010 establece en su Artículo 7 las *Licencia de construcción y sus modalidades.*

1. Obra nueva.
2. Ampliación.
3. Adecuación.
4. Modificación.
5. Restauración.
6. Reforzamiento Estructural.
7. Demolición.
8. Reconstrucción.
9. Cerramiento.

virtud de los decretos antes mencionados le indicamos que **si** se requiere de la licencia de construcción, para la realización de construcciones en los suelos rurales.

Atentamente:

Jesús Eduardo Rodríguez López
Secretario de planeación y Obras Públicas.

EDESVI
RECIBIDO
Fecha: 10 ABR 2013
Firma:

EDESVI NIT. 900.065.100-2
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en esta dependencia
Fecha: 11 ABR 2016

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

24 162

130-19.018
Guamal – Meta, 01 de Abril de 2013

Señor:
EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
R/L Unión temporal Rurales Guamal.

200-09-02-21

Ref.: solicitud si se requiere licencia de construcción para áreas rurales.

Considerando la solicitud presentada por usted, le informamos que el Decreto 097 de 2006 emitido el 16 enero del mismo año reglamenta, la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y el decreto 1469 de 2010 determina en su **Artículo 1°. *Licencia urbanística.*** Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de **CONSTRUCCIÓN** y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de denamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

En virtud de los decretos antes mencionados le indicamos que **si** se requiere de licencia de urbanística **(construcción)** para la realización de construcciones en los suelos rurales.

Atentamente:

sús Eduardo Rodríguez López
ecretario de planeación y Obras Públicas.

EDESVI
RECIBIDO
10 ABR 20
Fecha:
Firma:

Recuperemos el Guamal que tuvimos
Calle 13 7-09 Piso 2 - Telefax: 6755020
E-mail: alcaldía@guamal-meta.gov.co

169

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 01880 de 19 de diciembre de 2013

Convocante:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI-
Convocado:	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, Y LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO
Pretensión:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001[1], en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, la Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, la convocante EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI- presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 19 de Diciembre de 2013, convocando a INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, Y LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO, solicitud que cumplió con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la ley 640 de 2011, 1285 de 2009, y el decreto reglamentario 1716 de 2009. Así como la comunicación de la fecha de audiencia.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: "**PRIMERO**: Que se declare que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI-** y la sociedad **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S.,** existió contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011, por el valor total de $672´241.644.oo, cuyo objeto es: "Mejoramiento de vivienda y construcción de 38 unidades sanitarias básicas para el Municipio de Guamal", con una duración inicial de i mes y 15 días. **SEGUNDO:** Que se declare que la **INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

[1] En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 30 de 2002.

ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S., incumplió el contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011. **TERCERO:** Que se condene a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S.,** al pago del valor de la clausula penal pactada en la clausula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $67´224.164.4, declarándose que este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra no. 007 de 2011. **CUARTO:** que se liquide judicialmente el contrato de obra pública número 005 del 27 de mayo de 2011, de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO FINAL

Valor inicial	$672´241.644
Valor anticipo	$0.00
Valor acta parcial n° 1	$329´377.745
Valor acta parcial n° 2	$234´404.952
Valor acta final sin pagar	$108´458.947
Valor total girado al contratista	$563´782.697
Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante por acta pagadas	$563´782.697
Saldo no girado debido al incumplimiento del contratista	$108´458.947
Valor cláusula penal a cargo del contratista	$62´224.164.4
Valor a pagar al contratista en la liquidación	$0.00
Saldo a favor de EDESVI a pagar por el contratista	$631´006.861
Saldo a favor de EDESVI no girado al contratista	**$108´458.947**
SALDO TOTAL A FAVOR DE EDESVI	**$739´465.808.4**

QUINTO: Que se condene, adicionalmente a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S.,** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, a la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI-** con el incumplimiento del contrato de obre pública número 007 del 22 de noviembre de 2011. **SEXTO:** Que se condene al garante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento. **SEPTIMO:** que se ordene el reajuste de las condenas económicas en los términos del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011. **OCTAVO:** que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. **NOVENO:** que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la Ley 1437 de 2011. **DECIMO:** Que se declare que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI-** y **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** existió contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011, por el valor total de $42´740.000, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra

170

pública número 007 del 22 de noviembre de 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas para el Municipio de Guamal - Meta", con una duración inicial de i mes y 15 días. **DECIMO PRIMERO:** Que se declare que **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** incumplió el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011. **DECIMO SEGUNDO:** Que se condene a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO** al pago del valor de la clausula penal pactada en la clausula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $4´274.000, declarándose que este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra no. 007 de 2011. **DECIMO TERCERO:** que se liquide judicialmente el contrato de prestación de servicios profesionales a número 007 del 22 de noviembre de 2011, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR ACTA	AMORTIZACION	NETO A RECIBIR	ACUMULADO	DESCUENTOS DE LEY	RECIBIDO FINAL
ANTICIPO	$21.370.000	0	$21.370.000	$21.370.000	N/A	$21.370.000
PARCIAL 1	$17.096.000	0	$17.096.000	$38.466.000	$4.615.920	$12.480.080
valor saldo sin pagar al contratista por el incumplimiento	$25.644.000	$21.370.000	$4.274.000	$4.274.000	$6.923.880	-$2.649.880
Valor total girado al contratista que debe reintegra						$38.466.000
PAGO POR CLAUSULA PENAL						$4.274.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						000
SALDO A FAVOR DE EDESVI (saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar + valor cláusula penal)						$47.014.000

DECIMO CUARTO: que se condene, adicionalmente a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, a la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI-** con el incumplimiento del contrato de prestación de

servicios profesionales a número 007 del 22 de noviembre de 2011. **DECIMO QUINTO:** Que se condene al garante **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.,** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento. **DECIMO SEXTO:** que se ordene el reajuste de las condenas económicas en los términos del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011. **DECIMO SEPTIMO:** que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. **DECIMO OCTAVO:** que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la Ley 1437 de 2011".

3. El día de la audiencia celebrada el 19 de marzo de 2014, la misma se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio por parte de la entidad convocada INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, Y LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO.

4. Conforme con lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, se devolverán a la parte citante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de marzo del año 2014

IRMA ROCIO ROZO BARRAGAN
Procuradora 49 Judicial II
Para Asuntos Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL - VILLAVICENCIO

172

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

07/may/2014 Página 1

CORPORACION	GRUPO ACCION CONTRACTUAL CUANTIA SUPERIOR A 500 SMLMV		
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	CD. DESP.	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	380	07/may/2014

SALA DE DECISION 1 TRIBUNAL ADMITTIVO ORAL DEL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL	
844002476-3	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADAS	LTDA	02	***
890903407-9	SURAMERICANA DE SEGUROS			***
17419235	LUIS FERNANDO	PEÑA ALONSO		***
860070374-9	COMPAÑIA ASEGURADORA	DE FIANZAS S.A		***
900065100-2	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA EDESVI MUNICIPIO DE GUAMAL		01	***
17345310	JHON JAIRO	REY ORTIZ	03	***

REPARTO107 CUADERNOS 6

FOLIOS 170+1 CD

OBSERVACIONES

2014-186-00, 1C

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto del dos mil catorce (2014)

Auto Interlocutorio No. 0138.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL "EDESVI"
CORREO ELECTRÓNICO:No aparece
DEMANDADO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S." Y OTROS
CORREO ELECTRÓNICO:edgarcilo75@yahoo.es
EXPEDIENTE: 50001 - 23 - 33 - 000 - 2014 - 00186 - 00

MAGISTRADO PONENTE: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

I. ANTECEDENTES

La EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL "EDESVI", en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, solicita se declare lo siguiente: i) la existencia del contrato de obra pública No. 007 del 22 de noviembre del 2011 por valor total de $672.241.644; ii) el incumplimiento del contrato por parte de INGENARE SAS; iii) la existencia del contrato de prestación de servicios No. 007 del 22 de noviembre del 2011 entre la empresa demandante y Luis Fernando Peña Alfonso y el incumplimiento del mismo por éste; en consecuencia se condene a INGENARE SAS al pago de la cláusula penal estipulada en el contrato de obra pública y de los perjuicios materiales causados, y a Luis Fernando Peña Alfonso al pago de la cláusula penal descrita en el contrato de prestación de servicios

profesionales y de los perjuicios materiales causados por el incumplimiento, y que se condene a la compañía aseguradora CONFIANZA S.A. al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento, así como efectuar la liquidación de los contratos señalados.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

En lo referente a la competencia territorial, es claro que a esta Corporación le corresponde conocer del asunto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 152-5 y 156-4 del CPACA, por cuanto el valor de la pretensión mayor supera los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y el contrato se ejecutó en el Municipio de Guamal.

2. Legitimidad

Las partes están legitimadas y con interés para interponer la demanda y actuar en el presente medio de control, de conformidad con lo señalado en los artículos 141 y 159 del CPACA, al existir identidad en los extremos de la relación sustancial y procesal.

3. Requisito de procedibilidad:

El artículo 161 del CPACA, respecto de los requisitos previos para demandar, preceptúa lo siguiente:

> "La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:
>
> 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Se evidencia el agotamiento del requisito de procedibilidad ante la Procuraduría 49 Judicial II delegada para asuntos administrativos (fls.169 y 170) cumpliendo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 161 del CPACA, el artículo 13 de la ley 1285 de 2009 y el decreto 1716 de 2009.

4. Oportunidad para presentar la demanda

El artículo 164 - 2 literal j-iii) de la Ley 1437 de 2011, establece el término para presentar la demanda ante el Juez:

> "2. En los siguientes términos so pena de que opere la caducidad:
> iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta."

En el expediente se observa el Acta de liquidación del 28 de agosto del 2013, efectuada por mutuo acuerdo entre las partes contratantes (fls.122-133), sin embargo, la ausencia de las firmas no genera certeza de la fecha de su suscripción y por ende el momento mismo para iniciar el conteo de la caducidad, vale la pena señalar que para el caso concreto, y debido a la complejidad del asunto en debate, esta data solo se conocerá con plena seguridad, una vez agotado el debate probatorio.

Respecto de la caducidad del contrato de prestación de servicios No.007

5. Aptitud formal de la demanda

Estudiada la demanda, se observa que no cumple con algunos de los requisitos y formalidades legales exigidos para adelantar la misma, por cuanto:

i) No se encuentra firmado el escrito de demanda, lo cual genera duda sobre la intención de iniciar el proceso.

ii) El artículo 166-4 establece como anexo de la demanda, la prueba de la existencia y representación legal de las personas de derecho público exceptuando a la Nación, los departamentos, municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley; en el sub judice, la empresa de desarrollo económico, social y de vivienda de Guamal "EDESVI" es una entidad de derecho público que no se encuentra excluida por esta norma, de ahí que se solicite a la parte demandante dicho anexo.

iii) No se aportó original o copia del acta de liquidación firmada del contrato de obra pública No. 007 del 2011.

iv) No se aportó copia de la demanda y sus anexos a fin de correr el respectivo traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (Arts. 612 del Código General del Proceso y 166-5 del CPACA).

Así las cosas se torna pertinente inadmitir la presente demanda y conceder al apoderado judicial del extremo actor el término de que trata el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a fin de que subsane los yerros advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JHON JAIRO REY ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº17.345.310 de Villavicencio y tarjeta profesional Nº 70.805 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses del demandante en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en
VILLAVICENCIO
ESTADO No.
28 AGO 2014 000104

SECRETARIO(A)

JHON JAIRO REY ORTIZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VILLAVICENCIO
10 SEP 2014
OFICINA JUDICIAL
Carrera 29 No. 33B-79 Oficina 107
Torre B Palacio de Justicia
11 SEP
106871

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

M.P. DR. MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

E. S. D.

EXPEDIENTE: **50 001 23 33 000 2014 00 186 00**

DEMANDANTE: **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI.**

DEMANDADO: **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.**

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En mi calidad de apoderado de la parte demandante y dando cumplimiento al auto de fecha 27 de agosto de 2014, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos:

1. En cuanto al numeral 5, literal i) se subsana allegando original de la demanda debidamente firmada, junto con seis (6) copias de la misma. Es de anotar que el suscrito se presentó a la Secretaría del Tribunal para firmar la demanda que aparece en el expediente, pero no se me permitió y se me indicó que debía allegar un original firmado con la subsanación.

2. Respecto al literal ii) del numeral 5, prueba documental de la existencia y representación legal de la Empresa de Desarrollo económico, social y de vivienda de Guamal – EDESVI, adjunto los siguientes documentos:

178

a) Copia íntegra y auténtica del acuerdo Nº 017 de fecha 29 de agosto de 2014, por medio del cual se otorgan facultades y autoriza al Municipio de Guamal- Meta, para la creación de una empresa comercial e industrial del Estado con el fin de desarrollar programas de vivienda de interés social y la prestación de servicios públicos no domiciliarios, en seis (6) folios.

b) Copia íntegra y auténtica del Decreto Nº 029 del 28 de febrero de 2005 por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Municipio de Guamal, se le asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones, en siete (7) folios.

c) Copia íntegra y auténtica del Decreto Nº 100.17.98 de 2012, por medio del cual se hace un nombramiento, en dos (2) folios.

d) Copia íntegra y auténtica del acta de posesión de fecha 23 de octubre de 2012 del señor HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ, como Gerente de EDESVI, en un (1) folio.

e) Original certificación expedida por la suscrita auxiliar administrativa de la empresa de desarrollo económico, social y de vivienda de Guamal – EDESVI, de fecha 08 de septiembre de 2014, en un (1) folio.

3. En cuanto al literal iii) del numeral 5., no se aportó original o copia del acta de liquidación firmada del contrato de obra Nº 007 de 2011, porque lo que se pretende con esta demanda es precisamente que se liquide judicialmente dicho contrato de obra, por lo tanto no existe acta de liquidación firmada por las partes. El acta que se anexó a la demanda es el borrador proyectado por la Empresa demandante y que no fue aceptada por el contratista.

4. Para dar cumplimiento al numeral 5., literal iv), adjunto dos (2) juegos de copias de la demanda y sus anexos de manera física para que surtan las notificaciones y traslados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Publico.

179

Finalmente, aporto seis (6) traslados de la subsanación de la demanda y una (1) en medio magnético, para que se surta la notificación a los demandados (4), al Ministerio Público y el representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de Código Contencioso Administrativo modificado por el articulo 612 inciso 6 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JHON JAIRO REY ORTIZ

C.C. Nº 17.345.310 de Villavicencio

T.P. Nº 70.805 del Consejo Superior de la Judicatura

JHON JAIRO REY ORTIZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

180

Señores:

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META – REPARTO

E. S. D.

JHON JAIRO REY ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.345.310 expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 70.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial otorgado por la Señor Hernando Enrique Quijano Ortiz, mayor de edad, domiciliado en Guamal – Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 11.366.164 de Madrid – Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI**, según decreto de nombramiento número 100.17.98 de 23 de octubre de 2012 y acta de posesión de la misma fecha, empresa industrial y comercial del orden municipal con domicilio en Guamal - Meta, creada por acuerdo No. 017 de agosto 29 de 2004 del Concejo Municipal de Guamal – Meta y decreto No. 029 de febrero 28 de 2005 expedido por el Alcalde de Guamal, presento solicitud de conciliación prejudicial dispuesta en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, reglamentada por el decreto 1716 de 2009, en ejerció del medio de defensa de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** consagrado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011, presento **DEMANDA** contra **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, identificada con N.I.T.844002476-3, con domicilio en Tauramena, Casanare, representada legalmente por Edgar Javier Lopez Ciprian, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74180496, o por quien haga sus veces; **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT 890.903.407-9, con domicilio en Medellín, representada legalmente por Gonzalo Alberto Pérez Rojas, o por quien haga sus veces, y **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.419.235 de Acacías – Meta, con domicilio en Acacías – Meta; y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** , identificada con NIT No. 860.070.374-9, con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodriguez, o por quien haga sus veces, para que se declaren las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare que entre la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** y la sociedad **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, existió contrato de obra

187

pública número 007 del 22 de noviembre de 2011, por valor total de $672.241.644.00, cuyo objeto es: "Mejoramiento de vivienda y construcción de 38 unidades sanitarias básicas para el Municipio de Guamal", con una duración inicial de 1 mese y 15 días.

SEGUNDO: Que se declare que la **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.,** incumplió el contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011.

TERCERO: Que se condene a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.**, al pago del valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $67.224.164.4, declarándose que este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra No. 07 de 2011.

CUARTO: Que se liquide judicialmente el contrato de obra pública número 07 del 22 de noviembre de 2011, de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO FINAL

Valor inicial	$ 672.241.644	
Valor anticipo		$ 0.00
Valor acta parcial N° 1		$ 329.377.745
Valor acta parcial N° 2		$ 234.404.952
Valor acta final sin pagar		$ 108.458.947
Valor total girado al contratista		$ 563.782.697
Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante por actas pagadas		$ 563.782.697
Saldo no girado debido al incumplimiento del contratista		$ 108.458.947
Valor cláusula penal a cargo del contratista		$ 67.224.164.4
Valor a pagar al contratista en la liquidación		**$ 0.00**
Saldo a favor de EDESVI a pagar por el contratista		**$ 631.006.861**
Saldo a favor de EDESVI no girado al contratista.....		**$ 108.458.947.00**
SALDO TOTAL A FAVOR DE EDESVI.....		**$ 739.465.808.4**

CUARTA: Que se condene, adicionalmente, a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.,** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, a la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** con el incumplimiento del contrato de obra pública número 007 del 22 de noviembre de 2011.

182

QUINTA: Que se condene al garante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento.

SEXTA: Que se ordene el reajuste de la condenas económicas en los términos del artículo 187 de la ley 1437 de 2011.

SEPTIMA: Que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

OCTAVA: Que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la ley 1437 de 2011.

NOVENA: Que se declare que entre la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** y **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO**, existió contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011, por valor total de $42.740.000.00, cuyo objeto es: "Interventoria técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública No. 007 del 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el municipio de Guamal – Meta.", con una duración inicial de un (1) mes y quince (15) días.

DECIMA: Que se declare que **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** incumplió el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011.

DECIMA PRIMERA: Que se condene a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO**, al pago del valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, la suma de $4.274.000, declarándose que este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula decimo quinta del contrato No. 007 de 2011.

DECIMA SEGUNDA: Que se liquide judicialmente el contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO FINAL

183

CONCEPTO	VALOR ACTA	AMORTIZACION	NETO A RECIBIR	ACUMULADO	DESCUENTOS DE LEY	RECIBIDO FINAL
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$4.615.920	$12.480.080
Valor saldo sin pagar al contratista por el incumplimiento	$ 25.644.000	$21.370.000	$4.274.000	$42.740.000	$6.923.880	$2.649.880
Valor total girado al contratista que debe reintegrar						$38.466.000
PAGO POR CLAUSULA PENAL						$4,274,000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						000
SALDO A FAVOR DE EDESVI (Saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar+ valor clausula penal).						$47.014.000

DECIMA TERCERA: Que se condene, adicionalmente, a **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO,** al pago de todos los perjuicios materiales causados o que se causen durante el trámite del proceso contencioso administrativo, a la **EMPRESA DE DESARROLLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI** con el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales número 007 del 22 de noviembre de 2011.

DECIMA CUARTA: Que se condene al garante **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.,** al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento.

DECIMO SEXTA: Que se ordene el reajuste de la condenas económicas en los términos del artículo 187 de la ley 1437 de 2011.

DECIMA SEPTIMA: Que se reconozca y pague al demandante intereses moratorios sobre los valores condenados, a partir de la ejecutoria de la sentencia, en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA: Que se condene en costas a la demandada de acuerdo al artículo 188 de la ley 1437 de 2011.

184

HECHOS:

1. La Empresa de Desarrollo Económico, Social y de vivienda (EDESVI) Del Municipio Guamal- Meta celebró con **INGENARE S.A.S.**, el día 22 de noviembre de 2011, el Contrato De Obra Pública N° 007 de 2011, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META."**

2. Mediante acta suscrita por el Interventor y el contratista el día 29 de noviembre de 2011 se dio inicio a la ejecución del contrato.

3. Durante la ejecución de los trabajos del contrato de la referencia se generaron las siguientes actas:

DESCRIPCION	FECHA
ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 29 DE 2011
ACTA PARCIAL N° 1	DICIEMBRE 20 DE 2011
ACTA DE MODIFICACIÓN N° 1	DICIEMBRE 21 DE 2011
ACTA PARCIAL N° 2	DICIEMBRE 29 DE 2011
ACTA DE REUNIÓN	JULIO 31 DE 2012
ACTA DE RECIBO FINAL	AGOSTO 9 DE 2012

4. Que en acta de reunión de fecha 31 de julio de 2012, el contratista se obligó a pagar a la entidad la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) por el retraso en la entrega del objeto contractual, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución dentro del término del contrato.

5. Que de acuerdo a la revisión de los precios unitarios contractuales realizada por el supervisor, según informe de fecha 21 de septiembre de 2012, se encontró un sobrecosto en los precios unitarios del contrato, esta se realizo mediante la comparación con el listado de precios base de la gobernación del Meta, los sobrecostos encontrados en las unidades sanitarias se encuentran en los ítem (11.1, 13.2 y 14.1) y en los mejoramientos de vivienda en los ítems (9.2, 11.1 y 14.3), al realizar el cálculo el sobrecosto estimado es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 7.832.448).

6. El 9 de agosto de 2012 se suscribió acta de recibo final del contrato de obra pública No. 007 de 2011, entre el contratista, el interventor, el supervisor y la entidad contratante.

185

7. El balance preliminar de la ejecución del contrato presentado por el interventor y el supervisor del contrato, fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO PRELIMINAR

Valor inicial	$	672.241.644		
Valor anticipo			$	0.00
Valor acta parcial N° 1			$	329.377.745
Valor acta parcial N° 2			$	234.404.952
Valor acta final			$	108.458.947
Pago por Incumplimiento			$	- 15.000.000
Descuento por sobrecostos en los precios			$	- 7.832.448
Valor a pagar presente acta			**$**	**85.626.499**
Saldo a favor del EDESVI			**$**	**22.832.448**
Sumas Iguales	**$**	**672.241.644**	**$**	**672.241.644**

8. No obstante el balance preliminar de ejecución del contrato, el supervisor comunica mediante informe de fecha 7 de diciembre de 2012, que una vez revisados la documentación que hace parte del proceso contractual se encontró faltan las licencias de construcción y los permisos ambientales que se requerían tramitar antes del inicio de la ejecución de las obras.

9. En la cláusula novena, numeral 49) del contrato de obra pública No. 005 de 2011, se pactó como obligación del contratista "*el contratista se obliga a efectuar los trámites para la obtención de los permisos menores y licencias de construcción,…*".

10. Requerido el contratista por la Empresa, mediante oficios de fecha 23 de enero de 2013, sobre la licencia de construcción y permisos ambientales, solo presentó un documento expedido por Cormacarena en el cual se manifiesta que este tipo de obras no requieren de permisos ambientales. Respecto a las licencias de construcción el contratista guardó silencio.

11. La EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA – EDESVI recibió copia del ofició numero 130-19.018 de fecha 1 de abril de 2013 en el cual la Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal contestó el requerimiento realizado por el contratista y en el cual se le informa que las licencias de construcción se requerían y son obligatorias para las obras objeto del contrato No. 007 de 2011, y además se afirma que no fueron tramitadas

186

12. Con fundamento en todo lo anterior, el día 28 de agosto de 2013 la entidad citó al contratista, el interventor y al supervisor para liquidar bilateralmente el contrato con el siguiente **BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO**:

BALANCE FINANCIERO FINAL

Valor inicial	$ 672.241.644		
Valor anticipo		$	0.00
Valor acta parcial N° 1		$	329.377.745
Valor acta parcial N° 2		$	234.404.952
Valor acta final sin pagar		$	108.458.947
Valor total girado al contratista		$	563.782.697
Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante por actas pagadas		$	563.782.697
Saldo no girado debido al incumplimiento del contratista		$	108.458.947
Valor cláusula penal a cargo del contratista		$	67.224.164.4
Valor a pagar al contratista en la presente acta		**$**	**0.00**
Saldo a favor de EDESVI a pagar por el contratista		**$**	**631.006.861.4**

13. El contratista se negó a liquidar bilateralmente el contrato con el balance financiero final presentado por la entidad indicado en el hecho anterior.

14. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** amparó con garantía de cumplimiento el contrato de obra No. 007 de 2011.

15. La Empresa de Desarrollo Económico, Social y de vivienda (EDESVI) del Municipio Guamal- Meta celebró con LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO, el día 22 de noviembre de 2011, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 007 de 2011, por valor total de $142.740.000, cuyo objeto es: "Interventoria técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública No. 007 del 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el Municipio de Guamal – Meta.", con una duración inicial de 1 meses y 15 días.

16. Mediante acta suscrita por el contratista y la entidad el día 25 de noviembre de 2011 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 07 de 2011.

17. Durante la ejecución de los trabajos del contrato de la referencia se generaron las siguientes actas:

DESCRIPCION	FECHA
ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 25 DE 2011
ACTA PARCIAL N°1 CONTRATO DE INTERVENTORIA	DICIEMBRE 29 DE 2011
ACTA DE REUNIÓN	JULIO 31 DE 2012

187

18. El balance preliminar de la ejecución del contrato presentado por el supervisor del contrato, fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO PRELIMINAR

Valor inicial	$	42.740.000		
Valor anticipo			$	21.370.000
Valor acta parcial N° 1			$	17.096.000
Valor a pagar presente acta			$	4.274.000
Saldo a favor del EDESVI	$	0.00		
Sumas Iguales	**$**	**42.740.000**	**$**	**42.740.000**

19. Revisados los documentos del contrato, el supervisor encontró que en los pagos hechos al contratista no se le realizó la respectiva amortización del anticipo entregado, de esta manera se presenta un balance de la manera como se le liquidarían los pagos de acuerdo a este error cometido:

LIQUIDACION DE ACUERDO A LOS PAGOS REALIZADOS						
CONCEPTO	**VALOR ACTA**	**AMORTIZACION**	**NETO A RECIBIR**	**ACUMULADO**	**DESCUENTOS DE LEY**	**RECIBIDO FINAL**
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$ 4.615.920	$ 12.480.080
LIQUIDACION	**$ 25.644.000**	**$21.370.000**	**$4.274.000**	**$42.740.000**	**$6.923.880**	**-$2.649.880**
TOTALES	**$42.740.000**	**$21.370.000**	**$42.740.000**	**$42.740.000**	**$11.539.800**	**$31.200.200**

20. El contratista presenta un valor negativo resultante de realizar la amortización de la totalidad del anticipo y los descuentos de ley sobre el valor total adeudado.

21. No obstante el balance preliminar de ejecución del contrato, el supervisor comunica mediante informe de fecha 7 de diciembre de 2012, que una vez revisados la documentación que hace parte del proceso contractual se encontró que faltan las licencias de construcción y permisos ambientales que se requerían tramitar antes del inicio de la ejecución de las obras.

22. El interventor incumplió el contrato de interventoría No. 007 de 2011 clausula decimo segunda en su primer párrafo y en su numeral 1, 4, 10, al no exigir al contratista de obra el trámite y obtención de la respectiva licencia de construcción y permitir que la obra se ejecutara sin dicha licencia de construcción.

23. Con fundamento en todo lo anterior, el día 28 de agosto de 2013 la entidad citó al contratista, el interventor y al supervisor para liquidar bilateralmente el contrato.

188

24. El contratista se negó a liquidar bilateralmente el contrato con el balance financiero final presentado por la entidad.

25. El **BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO** es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO FINAL

CONCEPTO	VALOR ACTA	AMORTIZACION	NETO A RECIBIR	ACUMULADO	DESCUENTOS DE LEY	RECIBIDO FINAL
ANTICIPO	$ 21.370.000	0	$ 21.370.000	$ 21.370.000	N/A	$ 21.370.000
PARCIAL 1	$ 17.096.000	0	$ 17.096.000	$38.466.000	$ 4.615.920	$ 12.480.080
Valor saldo sin pagar al contratista por el incumplimiento	$ 25.644.000	$21.370.000	$4.274.000	$42.740.000	$6.923.880	-$2.649.880
Valor total girado al contratista que debe reintegrar						$38.466.000
PAGO POR CLAUSULA PENAL						$4,274,000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						000
SALDO A FAVOR DE EDESVI (Saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar+ valor clausula penal).						$47.014.000

26. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** amparó con garantía de cumplimiento el contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

La ley 388 de 1998 en su artículo Artículo 99º, vigente para el momento de la celebración del contrato de obra No. 005 de 2011, establecía que "*Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales,* ***se requiere licencia*** *expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso".*

Por su parte el decreto 1469 de 2010, artículo 1°, reglamenta la licencia urbanísticas diciendo que *"Es la autorización previa para adelantar obras... de construcción..., expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en*

189

cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo".

El mismo decreto en su artículo 7°, define la licencia de construcción, así: "*Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación".*

En el presente caso el contratista ejecutó las obras objeto del contrato número 007 de 2011 sin licencias de Urbanismo y/o construcción, las que se requerían según la Secretaría de Planeación municipal, obligación contractual que tenía, por lo que se presenta un incumplimiento total del contrato.

No se puede reconocer obra ejecutada alguna por el contratista, porque si bien es cierto se suscribió acta de inicio y se construyó la obra, una vez suscrita el acta de inicio el contratista debió tramitar las licencias respectivas, suspendiendo la ejecución de la obra hasta obtener las licencias y permisos. Solo cuando hubiese obtenido la licencia y permisos respectivos podía empezar a ejecutar la obra. El contratista ejecutó las obras pretermitiendo el requisito legal de licencia de construcción previa, lo que le genera una culpa en el hecho.

Las consecuencias de ejecutar una obra sin licencia de construcción cuando se requiera están contempladas en los artículos 103 a 105 de la ley 388 de 1998, modificado por la ley 810 de 2003.

El artículo 103 establece que "Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de

140

sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores.

El artículo 104 de la ley 388 de 1998, reglamenta las sanciones por infracciones urbanísticas, determinando:

> *"1. Multas sucesivas que oscilarán entre quince (15) y treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de área de suelo afectado, sin que en ningún caso la multa supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o no parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.*
>
> ...
>
> *3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.*
>
> ...
>
> *5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma".*

Por su parte el artículo 105 de la Ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003, consagra que en los casos previstos en el numeral 3 del artículo 104, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las

191

obras y se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y la imposición de las multas sucesivas en la cuantía que corresponda.

Todo lo anterior obliga a que el contrato debe ser liquidado para establecer su balance financiero, y dicha liquidación no puede reconocer el valor de la obra ejecutada por la infracción urbanística en que se incurrió hasta tanto no se tramite la licencia respectiva, lo que conlleva multas millonarias que deben ser asumidas por el contratista que tenía la obligación contractual de tramitar las licencias previamente a ejecutar la obra.

Por las razones antes expuestas, la administración citó al contratista a la liquidación bilateral, presentándole proyecto de dicha liquidación con un balance financiero en donde no le reconoce al contratista suma alguna y le exige la devolución de todos los valores girados durante la ejecución de la obra, liquidación que el contratista no aceptó.

Por lo demás, no le asiste razón al contratista en el sentido de que de acuerdo al contrato interadministrativo No. 014 de 2011, celebrado entre el Municipio de Guamal y EDESVI, y del cual se derivó el contrato objeto de la petición de conciliación, la obligación de tramitar la licencia de construcción era de EDESVI porque en el numeral 14 de la cláusula SEGUNDA lo que se pactó fue que la entidad ejecutora, es decir EDESVI, se obligaba a garantizar que la licencia, entre otros, "*deberán ser solicitados, tramitados y adquiridos por el contratista ante las autoridades competentes y esta gestión estará incluida en la totalidad de la obra, así mismo deberá obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias y que legalmente se requieran para poder ejecutar la totalidad del proyecto.*" Es decir, el convenio exigió a EDESVI que garantizara que el contratista tramitara y obtuviera los permisos y licencias que se requirieran.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.** deberá reintegrar a la **EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL- EDESVI**, la sumas que se le pagaron. Además, como consecuencia del incumplimiento, la entidad debe retener lo no pagado y el contratista deberá pagar a la entidad el valor de la clausula penal pactada en la cláusula decimo quinta del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato. Este valor se considera pago parcial y no definitivo por los perjuicios causados a la entidad, conforme a lo pactado en la citada cláusula quinta del contrato de obra No. 007 de 2011.

192

Igualmente el interventor incumplió el contrato de interventoría No. 007 de 2011, clausula decimo segunda en su primer párrafo y en su numerales 1, 4, 10, al no exigir al contratista de obra el trámite y obtención de la respectiva licencia de construcción y permitir que la obra se ejecutara sin dicha licencia de construcción y por esta razón debe reintegrar lo pagado por la entidad y pagar la cláusula penal pactada.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia del Contrato de obra pública No. 007 de 2011, celebrado entre la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda – EDESVI, del Municipio de Guamal y INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S., junto con registro presupuestal, pólizas y aprobación de pólizas. (29 folios).
2. Acta de inicio (1 folio).
3. Acta parcial de obra No. 01 del 20 de diciembre de 2011. (2 folios).
4. Acta parcial de obra No. 02 de 28 de diciembre de 2011. (2 folios)
5. Comprobante de pago No. 243 de 29 de diciembre de 2011 del acta parcial No. 02 del contrato de obra pública No. 007 de 2011. (1 folios).
6. Acta de reunión de fecha 31 de julio de 2012 (3 folios).
7. Oficio de 12 de junio de 2012 por medio del cual el interventor allega a la gerencia de EDESVI copia de acta modificatoria No. 01, acta de fijación de precios no previstos y análisis de precios unitarios. (1).
8. Acta modificatoria No. 01 de 21 de diciembre de 2012. (4 folios).
9. Acta de fijación de precios no previstos de fecha 21 de diciembre de 2011. (1 folio).
10. Análisis de precios unitarios 2 foilos).
11. Acta de recibo final de 9 de agosto de 2012 (4 folios).
12. Póliza de estabilidad 0672383-9, amparo de cumplimiento del contrato y estabilidad de la obra, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. (1folio).
13. Aprobación de póliza de estabilidad de la obra de 2 de noviembre de 2012. (1folio).
14. Oficio de 23 de enero de 2013 por medio del cual el gerente de EDESVI requiere al contratista las licencias de construcción y los permisos ambientales. (1 folio).
15. Oficio de 14 de marzo de 2013 suscrito por el contratista anexando concepto de Cormacarena. (2 folios).
16. Oficio de junio 26 de EDESVI al interventor del contrato. (1 folio).

193

17. Oficio de 23 de agosto de 2013 por medio del cual EDESVI cita al contratista a liquidar bilateralmente el contrato de obra pública No. 07 de 2011 (1 folio).
18. Acta de reunión de agosto 28 de 2013 en la que se presento acta de liquidación bilateral del contrato de obra púbica No. 07 de 2011. (2 folios).
19. Proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato 07 de 2011, presentada en reunión del 28 de agosto de 2013. (6 folios).
20. Oficio de 25 de septiembre de 2013 por medio del cual el Gerente de EDESVI informa a Seguros Suramericana S.A. sobre el incumplimiento del contrato de obra No. 007 de 2011, junto con certificado de entrega. (2 folios).
21. Oficio de 8 de octubre de 2013 por medio del cual Confianza Compañía Aseguradora de Fianzas, responde comunicación de incumplimiento del contrato de obra No. 07 de 2011. (1 Folio).
22. Oficios 130-19.018 y 130-19.019 del 1 de abril de 2013 por medio del cual el Secretario de Planeación Municipal le informa al contratista sobre la necesidad de la licencia de construcción. (2 folio).
23. Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 007 del 22 de noviembre de 2011, celebrado entre la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda – EDESVI, del Municipio de Guamal y Luis Fernando Peña Alfonso, junto con registro presupuestal, pólizas y aprobación de pólizas. (16 folios).
24. Acta de inicio de fecha 1 de junio de 2011. (1 folio).
25. Comprobante de pago No. 213 del 25 de noviembre de 2011 (1 folio).
26. Acta parcial No. 01 sin fecha. (1 folio).
27. Comprobante de pago No. 0244 de 29 de diciembre de 2012 de acta parcial No. 01 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 07 de 2011.
28. Oficio de fecha 23 de agosto de 2013 por medio del cual se citó al contratista Peña Alfonso a liquidar bilateralmente el contrato. (1 folio).
29. Oficio de 25 de septiembre de 2013 por medio del cual el Gerente de EDESVI informa a Seguros Confianza S.A. sobre el incumplimiento del contrato de servicios No. 007 de 2011, junto con certificado de entrega. (2 folios).
30. Oficio del 16 de octubre de 2013, por medio del cual Suramericana S.A. responde a la comunicación del incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011. (1 folios).

TESTIMONIALES:

A fin de que declare sobre los hechos de esta demanda, especialmente sobre la ejecución del contrato de obra 007 de 2011 sin licencia de construcción y sobre los requerimientos

198

que hizo al contratista al respecto, solicito se decrete y practique el testimonio del Ingeniero Civil James Alberto Álvarez Pardo, quien se desempeño como asesor técnico de la demandante y supervisor del contrato para la época de los hechos. El Ingeniero puede ser citado a través de la demandante o en la calle 12 b No. 44 b – 65 del Barrio La Esperanza de esta ciudad.

OFICIOS.

Solicito se oficie a la Secretaría de Planeación del Municipio de Guamal a fin de que certifique si la obras objeto del contrato No. 007 de 2011, cuya liquidación se demanda, requerían o no de licencia de construcción, y si la misma se tramitó o no. Para lo anterior pido se anexe al requerimiento copia de la demanda y del contrato en mención.

COMPETENCIA Y ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

La cuantía se estima razonadamente de la siguiente manera:

Valor total que debe reintegrar el contratista a la contratante del contrato de obra No. 07 de 2011, por actas pagadas $563.782.697, más saldo no girado debido al incumplimiento del contratista $108.458.947, más valor cláusula penal a cargo del contratista $ 67.224.164.4,para un **SALDO TOTAL A FAVOR DE EDESVI.....$ 739.465.808.4.**

Valor total reclamado por el contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011 (Saldo neto no girado + valor total girado al contratista que debe reintegrar+ valor clausula penal). 47.014.000.00

Los anteriores valores deben ser debidamente actualizados a la fecha de la sentencia y a los mismos deben sumarse los intereses moratorios que se causen.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, cuantía, el lugar de celebración y ejecución del contrato, Municipio de Guamal - Meta, el competente para conocer la futura acción contractual es el Tribunal Administrativo del Meta, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 152, y en el numeral 4 del artículo 156 de la ley 1437 de 2011.

JHON JAIRO REY ORTIZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

195

NOTIFICACIONES

- A la actora en las oficinas de la Gerencia de EDESVI ubicadas en la torre administrativa del complejo Ganadero del Municipio de Guamal - Meta.
- Al demandado **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S.** en carrera 11A Nº 6-53 Tauramena – Casanare, correo electrónico: edgarcilo75@yahoo.es
- A **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** en la carrera 64 B Nº 49 A 30, edificio Suramericana, Medellín.
- A **LUIS FERNANDO PEÑA ALFONSO, Calle 23 Nº 16B-13 Barrio Morichal en Acacias – Meta, correo electrónico:lfpa246@hotmail.com.**
- A la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.** , en la calle 82 Nº 11- 37, piso 7, Bogotá.
- Al suscrito en la Carrera 33 A No. 40-50 oficina 201 de esta ciudad. Correo electrónico jjreyo@msn.com

ANEXOS

- Poder conferido por el actor, con anexos.
- Certificado de existencia y representación de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. - INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.**
- Constancia de audiencia de conciliación prejudicial expedida por la Procuraduría 49 Judicial II para asuntos administrativos de Villavicencio, de fecha 19 de marzo de 2014.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

JOHN JAIRO REY ORTIZ
C.C. No. 17.345.310 de Villavicencio.
T.P. No. 70.805 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

Notaria 3ra
Villavicencio

PRESENTACION PERSONAL ABOGADO

Este memorial dirigido a Magistrados tribunal administrativo del Meta

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

REY ORTIZ JHON JAIRO

Identificado con: C.C. 17345310

T.P. de Abogado No. 70805

Villavicencio 10/09/2014

losao1ap0p0922090

JSC

www.notariaenlinea.com
6GJC0XYB8ZGFDU76

Juan Diego Suescun R.
ELABORO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL

196

ACUERDO No. 017

(Agosto 29 de 2004)

"Por medio del cual se otorgan facultades y se autoriza al Alcalde Municipal de Guamal, meta, para la creación de una empresa comercial e industrial del estado con el fin de desarrollar los programas de vivienda de interés social y la prestación de servicios públicos no domiciliarios"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL DEPARTAMENTO DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 313 y s.s. de la Constitución Política y artículo 3, numerales 5 y 7 de la ley 136 de 1994, artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Facúltese y autorícese al Alcalde Municipal para reestructurar, reorganizar y fusionar el fondo de vivienda de interés social, los servicios no domiciliarios existentes y actividades comerciales desarrolladas directamente o a través de entidades descentralizadas.

ARTICULO SEGUNDO. : Facúltese y autorícese al Alcalde Municipal, para la creación de una EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL ESTADO. con el objeto de desarrollar las políticas y los programas de vivienda de interés social, y desarrollar las demás actividades y servicios que deba prestar el municipio con el fin de alcázar el mejoramiento social y económico del municipio. La empresa que se cree podrá desarrollar las actividades de construcción, promoción y mejoramiento de vivienda de interés social, constituirse en banco de tierras del municipio de Guamal, administrar el fondo de vivienda de interés social, prestar directamente los servicios públicos no domiciliarios y demás actividades que correspondan al municipio como eje impulsor y promotor de mejoramiento social y económico del municipio.

ARTICULO TERCERO.- Facúltese al Alcalde Municipal, para entregar a la Empresa Comercial e Industrial que se cree, los bienes afectos a la prestación de los servicios y actividades a desarrollar y que hacen parte de la infraestructura del municipio de Guamal, para su usufructo, la cual seguirá bajo la titularidad del Municipio. Por tanto, la Empresa Comercial e Industrial que se constituya tendrá bajo su responsabilidad la administración de los bienes en mención debiendo realizar todos los actos tendientes a su conservación, mantenimiento y restitución en caso de perdida.

99

197

ARTICULO CUARTO.- Las facultades que se le confieren al Alcalde Municipal, por medio del presente Acuerdo, deberá ejercerlas en un término de doce (12) meses.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los (29) veintinueve días del mes de Agosto de (2004) dos mil cuatro.

HECTOR JULIO SAAVEDRA LAYTON
Presidente Concejo Municipal

Magaly Olmos
MAGALY OLMOS MORENO
Secretaria Concejo Municipal

DEPARTAMENTO DEL META
Oficina Asesora Jurídica
DECRETO Nº 0112 DE 2004
CONTROL CONSTITUCIONAL NUMERAL 10 ARTICULO 305 DE C.N.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

198

DECRETO No. 029
(Febrero 28 de 2005)

Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Municipio de Guamal, se le asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial la conferidas mediante Acuerdo Número 017 del 29 de Agosto de 2004 y en desarrollo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, las leyes 489 de 1998; 9 de 1989, 3 de 1991, 388 de 1997 y 715 de 2000, y considerando:

Que el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 establece "Que Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización".

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por los bienes o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución"*

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998 establece: *"La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente."*

Que el artículo 89 de la Ley 489 de 1998 establece: *"La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen: en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado"*

Que en el municipio de Guamal actualmente existe el ente descentralizado como establecimiento público "COMPLEJO DE GANADERO", creado mediante Acuerdo [illegible] 011 de Junio 3 de 2001.

3
99

desarrollar las demás actividades y servicios que deba prestar el Municipio con el fin de alcanzar el mejoramiento social y económico del Municipio.

1. ACTIVIDADES DE VIVIENDA.

1.1. Planear, diseñar, construir, promocionar, comercializar, vender y en general ejecutar o coordinar, promover o impulsar proyecto de vivienda urbana o rural de interés social, y proyectos de edificación de vivienda que correspondan a otros usos o niveles sociales.

1.2. Planear, diseñar, construir, promocionar, comercializar, vender y en general ejecutar o coordinar, promover o impulsar proyectos de renovación urbana.

1.3. Promover la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo destinado a la vivienda de interés social prioritaria.

1.4 Planear, diseñar, construir, promocionar, comercializar, vender y en general ejecutar o coordinar, promover o impulsar proyectos urbanísticos en suelos urbanos o de expansión urbana.

1.5. Desarrollar las funciones propias de banco de tierras o banco inmobiliario del municipio.

1.6. Administrar y adjudicar subsidios de vivienda de interés social de acuerdo a la reglamentación vigente.

2. ACTIVIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

2.1. Desarrollar las funciones de administración de complejo ganadero, prestar el servicio de bascula, alquiler de corrales y servicios complementarias que de deriven de la anteriores actividades.

2.2. Desarrollar las funciones de administración de mataderos municipales de ganado bovino, aviar y otros que estén dentro del desarrollo municipal. Administración de plazas de mercados u otros que impliquen atención o servicios al público.

2.3. Organizar eventos para el desarrollo municipal, con el fin de promocionar las actividades que generen ingresos para el municipio, la empresa y repercutan en el desarrollo económico de la comunidad del municipio y su área de influencia.

2.4. Realizar funciones de la administración municipal o de otras entidades del Estado o Particulares a través de convenios previa delegación de las mismas.

1997. También puede recibir tierras para desarrollar programas de vivienda de interés social.

ARTICULO 4º : AREA DE DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

La Empresa podrá desarrollar su objeto social y ejecutar sus actos de naturaleza industrial y comercial en cualquier parte del territorio nacional, con sujeción a la Constitución Política, a la ley, a los planes de ordenamiento territorial, a los instrumentos que lo desarrollen y a las demás normas de carácter local vigentes en el respectivo municipio o distrito, según el caso. El ejercicio de funciones administrativas y de actividades que la ley le asigne a la Empresa en su condición de entidad descentralizada del orden municipal como por ejemplo las relativas a la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y por expropiación y el ejercicio de preferencia del derecho de preferencia, entre otras, se limitarán al territorio del municipio de Guamal.

ARTICULO 5º : FUNCIONES Y FACULTADES:

En desarrollo de su objeto social, la empresa ejercerá las siguientes funciones:

1. Adquirir a cualquier titulo derechos reales sobre bienes inmuebles, utilizando cuando haya lugar a ello los mecanismos que contempla la ley para las entidades de su naturaleza tales la enajenación voluntaria y la expropiación por vía judicial.
2. Adelantar dentro del territorio municipal, en los términos de la ley 388 de 1997, previa declaratoria de urgencia por parte de la autoridad competente cuando haya lugar a ello, los procesos tendientes a la expropiación por vía administrativa.

3. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles en los términos del Capítulo VII de la ley 9 de 1989, cuando de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, con los instrumentos que lo desarrollen, con el Programa de Gobierno, con los instrumentos que lo desarrollen, con el Programa de Ejecución, dichos inmuebles deban o puedan ser destinados posteriormente al desarrollo y ejecución de proyectos de vivienda de interés social; a la constitución de zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro del Municipio; a la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos, a la reubicación de asentamientos urbanos localizados en sectores de alto riesgo o de poblaciones por riesgos físicos inminentes y a la ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 73 de la ley 9 de 1989, el primero de ellos modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997.

de la participación en plusvalía que recaude el Municipio por sus acciones urbanísticas.

13. Celebrar contratos de participación, sea como participe activo o como participe inactivo. consorcios, uniones temporales de empresas, asociación, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas, y cualquier otra forma licita de colaboración empresarial par la ejecución de proyectos urbanisticos o de edificación, o para otros fines que de manera directa o indirecta se relaciones con el objeto de la EMPRESA.

14. Constituir encargos fiduciarios o patrimonios autónomos a titulo de fiducia mercantil para el desarrollo o la ejecución de programas o proyectos relacionados con su objeto conforme al artículo 36 de la ley 388 de 1997.

15. Emitir o adquirir títulos valores representativos de derechos de construcción e implementar otros mecanismos de apalancamiento financiero para el cumplimiento de su objeto.

16. Prestar servicios de asesoría o consultoría en temas directamente o indirectamente relacionados con su objeto y cobrar por los servicios que preste.

17. Realizar los actos, celebrar y ejecutar los contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la ley y los que resulten complementarios o accesorios de los anteriores.

18. Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y de las asociaciones de vivienda popular con el fin de adoptar mecanismos que faciliten la construcción de viviendas de interés social o la adquisición de ese tipo de viviendas a favor de las familias de menores ingresos.

19. Preparar, tramitar y someter ante las autoridades competentes, los proyectos de planes parciales respecto de zonas que puedan ser destinadas a fines relacionados con el objeto de la EMPRESA o en las cuales esta entidad tenga uno o más inmuebles o algún otro tipo de interés.

20. Presentar para la aprobación de la autoridad competente, los proyectos de delimitación de unidades de actuación urbanística, reajuste de tierras, cooperación entre participes, cualquiera otros mecanismo o instrumentos de gestión urbanística, respecto de zonas o de precios que conforme a las normas puedan ser destinados a fines relacionados con el objeto de LA EMPRESA.

ARTICULO 6º : PATRIMONIO: El patrimonio de la EMPRESA, estará integrado por el conjunto total de derechos reales y personales de la entidad, incluidas las

- El Secretario de Planeación Municipal.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- Un (1) Representante de los comerciantes de Ganado del Municipio de Guamal, usuarios del servicio
- Un (1) representante de la asociación que agrupe los sacrificadores de ganado del municipio de Guamal
- Un (1) representante de los usuarios del programa de vivienda del Municipio.

Los Miembros de la junta directiva, la calidad, los deberes, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a la presente ley (artículo 89 de la Ley 489 de 1998).

ARTICULO 10º: HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva que no sean funcionarios de la administración municipal, tendrán derecho a percibir honorarios por su asistencia a las sesiones, en las condiciones que fije la correspondiente reglamentación.

ARTICULO 11º: ESTATUTOS Y MANUALES DE FUNCIONES: La Junta Directiva de la EMPRESA deberá adoptar las normas estatutarias de la entidad, en cuanto resulten complementarias de las disposiciones previstas en este Decreto, y adoptará su propio reglamento el cual se entenderá hace parte para todos los efectos, de los estatutos de la entidad.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva deberá aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal y demás modelos operativos y administrativos que someta a su consideración el Gerente y a éste le compete su aplicación.

ARTICULO 12º: REUNIONES, SESIONES Y QUÓRUM: La Junta Directiva de la EMPRESA se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. También se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento, por convocatoria del Alcalde o Delegado o del Gerente de la EMPRESA.

La Junta Directiva de la EMPRESA se reunirá en la sede de la entidad o en el lugar donde sea convocada por su presidente y podrá sesionar validamente con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto del Alcalde o su delegado.

ARTICULO 13º: SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Corresponde al Secretario General de la EMPRESA cuando lo haya o en su defecto al GERENTE, ejercer las funciones de la Secretaría de la Junta Directiva, redactar, custodiar y expedir copia de las actas y los acuerdos que se produzcan.

9. Autorizar los contratos que requieran tal formalidad de acuerdo con los estatutos, así como el otorgamiento de créditos, avales y garantías.

10. Previa iniciativa del Gerente, crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la ley y los acuerdos.

11. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

ARTICULO 16º: GERENTE: LA EMPRESA tendrá un Gerente, quién tendrá a su cargo la administración inmediata del patrimonio de la entidad y la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. El Gerente será de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde.

ARTICULO 17º: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatuarias de la entidad y las determinaciones de la Junta Directiva.

2. Expedir los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad.

3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.

4. Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.

5. Presentar a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y la rendición comprobada de cuentas del período respectivo, conforme a la ley.

6. Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la entidad.

7. Dirigir los aspectos laborales de la empresa.

8. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.

204

tendientes a impedir la enajenación de viviendas de ese tipo a personas que aparezcan inscritas en el mencionado registro de adquirientes.

ARTICULO 23º: AUTORIZACIÓN: De conformidad con el articulo Tercero del Acuerdo número 017 del 29 de agostos de 2004, el Alcalde Municipal se encuentra facultado para entregar en usufructo a la EMPRESA, los bienes afectos a la prestación del servicio y actividades a desarrollar y que hacen parte de la infraestructura del Municipio, para el desarrollo del objeto de esta EMPRESA.

ARTICULO 24º: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guamal, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JORGE TADEO LOZANO CAICEDO
Alcalde Municipal

En Guamal Meta a los nueve (09) dias del Mes de Septiembre de 2014. El presente documento es fiel copia del que reposa en archivo del despacho.

Secretaria Privada

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DECRETO N° 100.17.98 de 2012
(Octubre 23 de 2012)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAMAL-META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que la señora **CRISTINA MARIN OBANDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.215.415 expedida en Bogotá, fue nombrado mediante Decreto número 015 de fecha 02 de Enero de 2012, como Gerente de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda, Empresa industrial y Comercial del Estado, del Nivel Municipal.

Que mediante comunicación de fecha 09 de Octubre de 2012 la señora **CRISTINA MARIN OBANDO** presentó renuncia al Cargo de Gerente.

Que por razones expuestas, el cargo de Gerente Nivel Directivo, Código 050 Grado 01, de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Nivel Municipal se encuentra vacante temporalmente.

Que el artículo 16 del Decreto número 029 de Febrero 28 de 2005 establece que el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda **EDESVI** es de libre nombramiento y remoción y será designado por el Alcalde Municipal.

En consecuencia,

Elaboro: Ana Maria Guevara

Recuperando el Guamal que tuvimos
Calle 13 7-09 Piso 2
Telefax: 6755009
E-mail: alcaldia@guamal-meta.gov.co
Guamal – Meta

Guamal Mayo 5 de 2014

El Presente Documento Es Fiel Copia Autentica del Libro Original Que Reposa En esta secretaria.

En constancia Firma.

LUISA FERNANDA VANEGAS
Secretaria Despacho

926

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

ALCALDIA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 11.366.464 expedida en Madrid (Cundinamarca), para desempeñarse en el cargo de Gerente, Nivel Directivo, Código 050 Grado 01, de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda, Empresa Industrial y Comercial del Estado de Nivel Municipal, A partir del día 23 de Octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial a la que tendrá derecho el señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ**, será la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($2.154.205.00) M/CTE**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 001 de Febrero 2 de 2012 expedido por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese de la presente decisión a la Señora **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** y envíese copia del presente Decreto a la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda **EDESVI.**

En mérito de lo anterior,

Dado en Guamal Meta, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil Doce (2012).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME JIMENEZ GARAVITO
Alcalde Municipal

Elaboro: Ana María Guevara

Recuperando el Guamal que tuvimos
Calle 13 7-09 Piso 2
Telefax: 6755009
E-mail: alcaldia@guamal-meta.gov.co
Guamal – Meta

Guamal Mayo 5 de 2014

El Presente Documento Es Fiel Copia Autentica del Libro Original Que Reposa En esta secretaria.

En constancia Firma.

LUISA FERNANDA VANEGAS
Secretaria Despacho

ALCALDÍA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

ACTA DE POSESIÓN

En Guamal-Meta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil doce (2012), compareció ante el Alcalde Municipal de Guamal, al señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DE EDESVI, para el cual fue nombrada según Decreto Nº100-17-98 del día 23 de octubre de 2012.

Para tal efecto el señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** entrega fotocopia de los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía número 11.336.164 Madrid-Cundinamarca.
- Hoja de vida persona natural.
- Certificado Judicial expedido por la Policial Nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal.
- Estampillas de Fondo de cultura Número 34678
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario
- Información sobre afiliación Seguridad social y fondo de pensiones
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificados y soportes

Cumplidos así los requisitos, se le recibió al compareciente el debido juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes y responsabilidad de su cargo.

En constancia se expide y firma la presente diligencia como aparece.

JAIME JIMENEZ GARAVITO
Alcalde

HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ
Posesionado

Elaboro: Ana María Guevara

Recuperando el Guamal que tuvimos
Calle 13 7-09 Piso 2
Telefax: 6755009
E-mail: alcaldia@guamal-meta.gov.co
Guamal – Meta

Documento Fiel copia tomada de los Archivos que reposan en esta Dependencia.



A Técnico Admón
Edo Vz.
Sept - 09 - 2014.

108

LA SUSCRITA TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL- EDESVI

CERTIFICA:

Que el señor **HERNANDO ENRIQUE QUIJANO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 11.336.164 de Madrid Cundinamarca, se encuentra actualmente ejerciendo funciones como Gerente de la Empresa de Desarrollo Económico Social y de Vivienda EDESVI.

La presente se expide a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

Atentamente,

CARMEN ELENA PARDO AGUDELO
Técnico Administrativo EDESVI

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio 15 de Octubre del 2014. En la fecha al Despacho del Magistrado LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO, el presente medio de control con pretensiones Contractual Nº 50001-23-33-000-2014-00186-00, informando que se cumplió con el término ordenado en auto del 27 de agosto del 2014, allegando la parte demandante escrito de subsanación. Entra para lo Pertinente.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
Secretario

S.G.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA

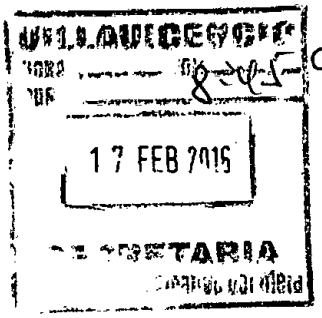
INFORME SECRETARIAL.- Villavicencio, 18 de Febrero de 2016. En la fecha al Despacho de **Magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaño**, allego la presente correspondencia dentro del Rad. No.50001-23-33-000-2014-00186-00 MEDIO DE CONTROL DE ACCION CONTRACTUAL, que se encuentra en el Despacho.
Entra para lo pertinente, con 03 folios.

MARTHA ISABEL GARCIA VELASQUEZ
SECRETARIA

JHON JAIRO REY ORTIZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

292

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
M.P.Dr. Luis Antonio Rodríguez Montaño
E. S. D.



Referencia: Controversias Contractuales
Radicación: 50001 23 33 000 2014 00 186 00
Demandante: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Demandado: Ingeniería y Arquitectura Especializada SAS y Otros- INGENARE SAS

En mi calidad de apoderado judicial de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal – EDESVI, manifiesto que **RENUNCIO** al poder otorgado. Lo anterior debido a que se terminó el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la Entidad. Anexo comunicación enviada a la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal – EDESVI, en la cual se pone en conocimiento la renuncia.

Cordialmente,

JOHN JAIRO REY ORTIZ
C.C. No. 17.345.310 de Villavicencio
T.P. No. 70805 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 33A No. 40-50 Oficina 201 Edificio Office Center. Tel. (8) 6626550-Villavicencio, Meta
jjreyo@msn.com

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A LOS PODERES OTORGADOS 203

john jairo rey ortiz

mar 16/02/2016 11:20 a.m.

Para:Edesvi Guamal <edesvi.guamal@hotmail.com>;

Señorita
LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO
Gerente
Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda - EDESVI.
Guamal.

Respetada Gerente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, le comunico que en el día de hoy estoy presentando renuncia a los poderes otorgados para representar a la entidad en los siguientes procesos:

1. Referencia: Controversias Contractuales
Radicación: 50001 23 33 000 2014 00 043 00
Demandante: Ingeniería y Arquitectura Especializada SAS y Otros- INGENARE SAS
Demandado: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Despacho: Tribunal Administrativo del Meta -M.P .Héctor Enrique Rey Moreno

2. Referencia: Controversias Contractuales
Radicación: 50001 23 33 000 2014 00 186 00
Demandante: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Demandado: ingeniería y Arquitectura Especializada SAS y Otros- INGENARE SAS
Despacho: Tribunal Administrativo del Meta - M.P.Luis Antonio Rodríguez Montaño

3. Referencia: Controversias Contractuales
Radicación: 50001 23 33 000 2014 00 225 00
Demandante: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Demandado: Ingeniería y Arquitectura Especializada SAS y Otros INGENARE SAS
Despacho: Tribunal Administrativo del Meta -M.P. Hector Enrique Rey Moreno

4. Referencia: Ejecutivo.
Radicación: 50001 33 33 005 2015 00 490 00
Demandante: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Demandado: Pedro Luis Jaramillo Álvarez
Despacho: Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de V/cio.

214

5. Referencia: Controversias contractuales.
Radicación: 50001 33 33 002 2014 00 058 00
Demandante: German Horacio Galvis Zambrano
Demandado: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Despacho: Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de V/cio.

6. Referencia: Ejecutivo.
Radicación: 50001 33 33 003 2014 00 022 00
Demandante: SAUL RINCON VILLAMIZAR
Demandado: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Despacho: Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de V/cio.

7. Referencia: Controversias contractuales.
Radicación: 50001 33 33 005 2013 00 514 00
Demandante: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA INGENARE SAS
Demandado: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI
Despacho: Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de V/cio.

8. Referencia: Acción Contractual.
Radicación: 50001 33 33 006 2014 00 082 00
Demandante: Empresa De Desarrollo Económico, Social Y De Vivienda De Guamal – EDESVI.
Demandado: Orfilio Santamaría Porras.
Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de V/cio.

Cordialmente,

John Jario Rey Ortíz
C.C. No. 17.345.310 de Villavicencio.
T.P. No. 70805 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL.- Villavicencio, 11 de Marzo de 2016. En la fecha al Despacho de **Magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaño**, allego la presente correspondencia dentro del Rad. No.50001-23-33-000-2014-00186-00 MEDIO DE CONTROL DE ACCION CONTRACTUAL, que se encuentra en el Despacho. Entra para lo pertinente, con 05 folios.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

216

VILLAVICENCIO
FOLIOS
10 MAR 2016
SECRETARIA
Tribunal Administrativo del Meta

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

RADICADO: 50001233300020140018600
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL-EDESVI
DEMANDADO: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS- INGENARE SAS y otros

Santiago Esteban Caballero Diaz, abogado mayor de edad y vecino de villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional Nº 98665 del C. S. J., hago entrega del poder para actuar otorgado por la señora Lena Vanessa Gómez Agudelo, Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Económico Social y de Vivienda de Guamal-Edesvi, para asumir la defensa de sus intereses en el proceso .

Se adjunta al presente Decreto No.100-17-018 de 2016 y Acta de posesión No. 100-01-10-015, expedidos el día 04 de Enero de 2016 , donde consta la calidad de Gerente de mi poderdante.

Sírvase reconocer personería jurídica al suscrito.

Santiago Esteban Caballero Diaz
C.C. 86.044.553 de Villavicencio
T.P. 98665 del C. S. J.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

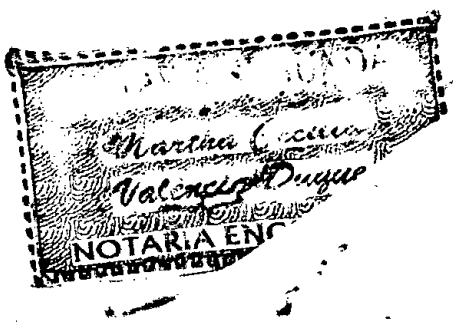
REF: Rad: 50001233300020140018600
Demandante: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL-META- EDESVI
Demandado: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS- INGENARE SAS y otros

LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO , SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL-EDESVI, según el numeral 16.3, 1) y 3) del articulo décimo sexto, y el numeral 17.1 del articulo décimo séptimo de Acuerdo 01 de enero 2 de 2008 expedido por la junta directiva de EDESVI, empresa industrial y comercial del orden municipal, creada por acuerdo No. 017 de agosto de 29 de 2004 del Consejo Municipal de Guamal-Meta y decreto No. 029 de febrero 28 de 2005 expedido por el Alcalde de Guamal-Meta, otorgo poder amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cédula de ciudadanía No. 86.044.353 de Villavicencio, con tarjeta profesional No. 98.665 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la entidad actúe dentro del proceso de la referencia defendiendo los intereses de la misma y llevándolo hasta su culminación.

El apoderado queda legalmente facultado para conciliar, transigir, temrinar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir y las demás facultades legales inherentes a este mandato.

Otorga,

LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO
C.C. No. 1.017.156.028 de Medellín-Antioquia


NOTARIA EN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

3494

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Villavicencio, compareció:

LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1017156028, presentó personalmente el documento dirigido a TRIBUNAL ADMINISTRSTIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[redacted]

-------- Firma autógrafa --------

6lsavjmexr4c

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Segunda de Villavicencio - Meta

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE
Notaria dos (2) del Círculo de Villavicencio - Encargada

ALCALDÍA GUAMAL

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N. 100-17-018 de 2016

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

(04 de enero de 2016)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL (META)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política

CONSIDERANDO

Que existe el cargo de GERENTE, nivel Directivo, código 039, dependiente de la empresa de desarrollo económico, social y de vivienda, empresa industrial y comercial del estado, del nivel municipal, el cual se encuentra actualmente vacante,

En consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en carácter de ORDINARIO, a la señorita LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.156.028 expedida en Medellín, en el cargo de GERENTE código 039 grado 01 dependiente de la empresa de desarrollo económico, social y de vivienda, empresa industrial y comercial del estado, del nivel municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial a la que tendrá derecho la señorita LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO, será la suma de dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos ($2.659.000) de acuerdo al acta N. 004 de diciembre 15 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de la presente decisión a la señora LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO, y envíese copia del presente decreto al despacho del alcalde.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guamal a los cuatro (4) días del mes de enero de 2016.

CRISTÓBAL ENRIQUE LOZANO CAICEDO
Alcalde Municipal

Elaboró: Oscar Ivan Velasco
Revisó: Zuleima Ramirez Mahecha

ALCALDIA GUAMAL
"Recuperando el Guamal que tuvimos"

DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
NIT. 800098193-6
DESPACHO ALCALDE

ACTA DE POSESIÓN 100-01-10-015

En Guamal Meta a los cuatro (04) días del mes de Enero Dos Mil Dieciseis (2016), compareció ante el Alcalde Municipal de Guamal Meta, a la Señorita **LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO** identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.017.156.028 de Medellín, con el fin de tomar posesión del cargo de gerente, Código 039, Grado 01, para el cual fue nombrado según Decreto Número 100-17.018 de fecha 4 de Enero de 2015. Para tal efecto la señorita **LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO**, entrega fotocopia de los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía
- Hoja de vida de la Función Pública
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Certificado judicial
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Copia de la consignación de pago de estampillas
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario
- Información sobre afiliación a seguridad social y fondo de pensiones
- Certificaciones que acreditan el nivel educativo
- Certificaciones que acreditan la experiencia laboral

Cumplidos así los requisitos se le recibió al compareciente el respectivo juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente los deberes y responsabilidades de su cargo

En constancia se expide y firma la presente diligencia como aparece

CRISTOBAL ENRIQUE LOZANO CAICEDO
ALCALDE

LENA VANESSA GOMEZ AGUDELO
POSESIONADO

Elaboró: Oscar Iván Velasco
Revisó: Zuleima Ramírez Mahecha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 0190

Villavicencio: 10 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMA <EDESVI>
DEMANDADO:	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS – INGENARE S.A.S.
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00186-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Procede la Sala a decidir sobre la admisibilidad de la demanda, luego que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2014, se concedió el término de diez (10) días a la parte demandante para subsanarla, habida cuenta que no se había firmado el escrito de demanda; no se allegó prueba de la existencia y representación legal de la empresa de desarrollo económico, social y de vivienda de Guamal "EDESVI"; no se aportó original o copia firmada del acta de liquidación del contrato de obra pública No. 007 del 2011 y no se aportó copia de la demanda y sus anexos a fin de correr el respectivo traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público conforme a los artículo 612 del Código General del Proceso y 166-5 del CPACA.

Revisada la documentación allegada (folios 177-208), se encuentra que la demanda fue subsanada en dichos términos porque se allegó un nuevo escrito de demanda, esta vez firmado (folios 177 a 195); así mismo, prueba de la existencia y representación legal de la Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal – EDESVI (folio 196-204); se expresó, como argumento, que el Despacho estima válido, que si no se aportaba en original o copia firmada del Acta de liquidación del Contrato de Obra Pública No. 007 de 2011, es porque precisamente, se pretende la liquidación judicial del mismo; y debe tenerse en cuenta en el presente caso las previsiones del parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de CONTROVERSIA CONTRACTUAL instaurada por la EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI contra INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. – INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A. y LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO; tramítese por el procedimiento establecido en los artículos 179 a 182 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO al demandante conforme lo establecen los artículos 171-1 y 201 del CPACA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL esta providencia al PROCURADOR 49 Delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con los artículo 197, 198 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G. del P.

CUARTO: La parte demandante deberá depositar la suma de $180.000 en la cuenta de ahorros No. 44501-2002701-1 Convenio No. 11273 Ref. 1 (C.C del Dte), Ref.2 (No. de Proceso), del Banco Agrario de Colombia denominada Gastos del Proceso a nombre del Tribunal Administrativo del Meta, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. En consecuencia, se ORDENA que el proceso permanezca en Secretaría hasta que la carga procesal se cumpla y se acredite su pago en los términos del artículo 178 del CPACA.

QUINTO: Una vez acreditado el cumplimiento de la obligación anterior, NOTIFÍQUESE a los REPRESENTANTES LEGALES de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S., INGENARE S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. <CONFIANZA S.A.> y REMÍTASELES de forma INMEDIATA, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus

anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA y el inciso 5º del artículo 612 del C.G. del P.

SEXTO: NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL esta providencia, a LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO, como lo dispone el artículo 200 del CPACA, concordante con los artículos 291, 293 y 108 del Código General del Proceso, por ser una persona de derecho privado, que no cuenta con dirección electrónica ni está inscrita en el registro mercantil. REQUIÉRASE a la entidad demandante para que preste todo el apoyo que legalmente le corresponde a efectos de lograr la notificación auto admisorio de la demanda.

SÉPTIMO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA, término que empezará a correr una vez vencido los 25 días después de surtida la última notificación, conforme lo señala el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, concordante con el inciso 5º del artículo 612 del C.G. del P.

OCTAVO: ORDENAR a las entidades acusadas que alleguen con la contestación de la demanda, todas **las pruebas que tenga en su poder** y pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 175-1-4 del CPACA.

NOVENO: ÍNSTESE a las demandadas, para que del memorial contentivo de contestación de demanda y sus anexos, se alleguen también copia en medio magnético, toda vez que en desarrollo de la nueva dinámica del sistema y aplicación del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, esta Judicatura se propuso conformar en cada caso un expediente electrónico, al que desde luego, en su oportunidad podrán tener acceso las partes, previa petición dirigida a Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notificó a las partes por anotación en
VILLAVICENCIO ESTADO No.

13 JUN 2016 0 0 0 0 9 2

SECRETARIO (A)

Agosto 26/2016

Fernando Peña Alfonso

CC # 17.419.235 Acacías

Demandado

223

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Enviado el: martes, 14 de junio de 2016 10:24 a. m.
Para: 'jjreyo@msn.com'; aofigomezg@yahoo.es; 'dualmanza55@yahoo.es'; 'gonzalezyperezabogados@gmail.com'; 'castrojeff@hotmail.com'
Asunto: ESTADO 092 MENSAJE DE DATOS ART 201 CPACA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Secretaría

Le informo que esta corporación emitió el Estado No. 092, publicado el día 13/06/2016, el cual es de su interés; puede consultar los autos desde la tabla adjunta la cual tiene vínculos directos con los archivos en PDF o ingresando a la página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co desde la siguiente ruta (*Tribunales Administrativos>Meta, Capital: Villavicencio>Secretaria Tribunal Administrativo del Meta> Estados Electrónicos>2016>Mayo)* o accediendo al link https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-meta/162

ESTADO	FECHA	PROCESOS DEL ESTADO				
092	13/06/2016	2012-00009	2012-00119	2013-00109	2013-00280	2013-00327
		2014-00094	2014-00186	2014-00238	2014-00251	2015-00319
		2015-00319	2015-00607	2013-00003	2013-00040	2013-00145
		2013-00152	2013-00166	2013-00352	2013-00432	2014-00128
		2014-00313	2013-00184	2013-00224	2013-00472	2013-00509
		2012-00036	2012-00141	2012-00174	2012-00181	2013-00228
		2013-00232	2013-00274	2013-00348	2013-00459	2013-00479
		2014-00244	2014-00279	2014-00286	2014-00293	2014-00310
		2014-00360	2014-00422	2012-00080	2013-00049	2013-00059
		2013-00090	2013-00137	2013-00422	2014-00264	2014-00291
		2014-00295	2013-00474	2014-00143	2014-00171	2014-00262
		2014-00331	2014-00431	2014-00457	2014-00489	

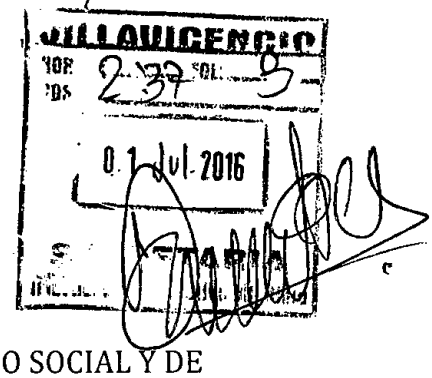
PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

AVISO IMPORTANTE

Esta direccion de correo electrónico **es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones** [illegible] se reciba **no será procesado por nuestro software y será eliminado**, [illegible] direccion correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago Esteban Caballero Díaz
C. C. 86.044.353 de Villavicencio
T. P. No. 98665 del C. S. J.

#2432



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Atn. Luis Antonio Rodríguez Montaño
E. S. D.

Ref: **Radicado:**50001233300020140018600
Demandante: EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL –EDESVI
Demandado: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA y Otros

Asunto: **Pago gastos de notificación**

Santiago Esteban Caballero Díaz, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante conforme a poder allegado el día 10 de marzo de 2016, remito a su despacho original de la consignación con número de operación 158089246 por un valor de $180.000, dando así cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de junio del año en curso.

De igual forma señor Magistrado solicito se sirva reconocer personería jurídica al suscrito, toda vez que en el auto mencionado no se pronunció al respecto a pesar de haberse presentado la renuncia del anterior apoderado.

Del señor Magistrado,

Santiago Esteban Caballero Díaz
T.P. 98.665 del C. S. de la J.

Carrera 30 No. 40-97, Villavicencio
Teléfono 038-6837606
e-mail: oficinacaballero@icloud.com
secd@hotmail.com

225

30/06/2016 15:49:03 Cajero: dbohorqu

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO
Terminal: BOG013WXP026 Operación: 158089246

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$180,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

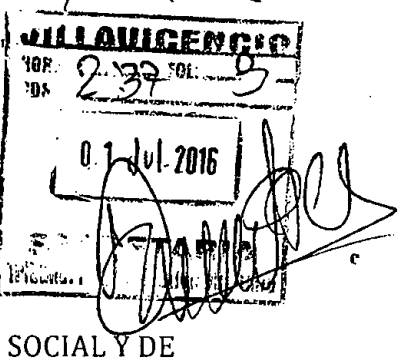
Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 11273 CSJ-DEPOSITOS JUDICIALES T
Ref 1: 86044353
Ref 2: 50001233300020140018600

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

224

Santiago Esteban Caballero Díaz
C. C. 86.044.353 de Villavicencio
T. P. No. 98665 del C. S. J.

#2432



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Atn. Luis Antonio Rodríguez Montaño
E. S. D.

Ref: **Radicado:**50001233300020140018600
Demandante: EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL -EDESVI
Demandado: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA y Otros

Asunto: **Pago gastos de notificación**

Santiago Esteban Caballero Díaz, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante conforme a poder allegado el día 10 de marzo de 2016, remito a su despacho original de la consignación con número de operación 158089246 por un valor de $180.000, dando así cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de junio del año en curso.

De igual forma señor Magistrado solicito se sirva reconocer personería jurídica al suscrito, toda vez que en el auto mencionado no se pronunció al respecto a pesar de haberse presentado la renuncia del anterior apoderado.

Del señor Magistrado,

Santiago Esteban Caballero Díaz
T.P. 98.665 del C. S. de la J.

Carrera 30 No. 40-97, Villavicencio
Teléfono 038-6837606
e-mail: oficinacaballero@icloud.com
secd@hotmail.com

VILLAVICENCIO
HORA: FOL:
10 MAR 2016
SECRETARIA
Tribunal Administrativo del Meta

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

RADICADO: 50001233300020140018600
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL-EDESVI
DEMANDADO: INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS- INGENARE SAS y otros

Santiago Esteban Caballero Diaz, abogado mayor de edad y vecino de villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional Nº 98665 del C. S. J., hago entrega del poder para actuar otorgado por la señora Lena Vanessa Gómez Agudelo, Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Económico Social y de Vivienda de Guamal-Edesvi, para asumir la defensa de sus intereses en el proceso .

Se adjunta al presente Decreto No.100-17-018 de 2016 y Acta de posesión No. 100-01-10-015, expedidos el día 04 de Enero de 2016 , donde consta la calidad de Gerente de mi poderdante.

Sírvase reconocer personería jurídica al suscrito.

Santiago Esteban Caballero Diaz
C.C. 86.044.553 de Villavicencio
T.P. 98665 del C. S. J.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

CONSECUTIVO No 1505

CONSTANCIA DE INGRESOS DE GASTOS PROCESALES

DATOS DEL PROCESO

MEDIO DE CONTROL:	**CONTRACTUAL**
NUMERO DE RADICACIÓN:	**500012333000 - 201400186-00**
MAGISTRADO:	**LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**
DEMANDANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI**
DEMANDADO:	**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**
FECHA DE RECIBIDO:	**05/07/2016**
CONCEPTO:	**GASTOS PROCESALES**

EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBIÓ CONSIGNACIÓN No **158089246 VILLAVICENCIO** DEL BANCO **AGRARIO**, POR VALOR DE **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/C** $**(180000)**, DE FECHA **30/06/2016** EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **10/06/2016**. POR CONCEPTO DE GASTOS PROCESALES

OBSERVACIONES:

QUIEN RECIBE

Diego Carrillo M.

DIEGO ALEXANDER CARRILLO MORENO
Profesional Universitario

229

LIQUIDACIÓN DE GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO

FECHA REVISIÓN GASTOS: 14/07/2016

DATOS DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO:	**CONTRACTUAL**
NUMERO DE RADICACIÓN:	**500012333000-201400186-00**
MAGISTRADO:	**LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**
DEMANDANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI**
DEMANDADO:	**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

PAQUETE DE ARCHIVO No.

EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA EL SALDO QUE SE ENCUENTRA POR VALOR DE GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO.

FOLIO	VALOR	SALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO *TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META* *SECRETARIA* *VILLAVICENCIO*	**COMPROBANTE DE EGRESO GASTOS PROCESALES**	No. 4711 228 FECHA 14/07/2016
DESPACHO 500.012.333.000, 4 MAGISTRADO LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO VILLAVICENCIO		No. RADICACIÓN **500012333000, 201400186-00**
PROCESO CONTRACTUAL		**VALOR** $180000

CONCEPTO:	
NOTIFICACIONES	**$42000**
COPIAS	**$4800**
DESGLOSES	**$0**
CERTIFICACIONES	**$0**
OTROS	**$0**

SUBTOTAL GASTOS $46800

Demandante EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI	Demandado COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. AGRARIO FECHA 30/06/2016 BANCO 158089246 VILLAVICENCIO Cuenta Nº 44501200270-1	**SALDO FINAL $133200**

ELABORO	RECIBIÓ	AUTORIZO
Diego Garcia T		

OBSERVACIONES: DEBITO: SEIS (3) NOTIFICACIONES PERSONALES (CORREO ELECTRONICO) AUTO ADMISION DEMANDA ART 199 DEL C.P.A.C.A.

SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 410 PBX 6622241

230

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION N° 3907

Señor(a):

INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS- INGENARE SAS
CALLE 11 NO. 6-53
TAURAMENA (CASANARE)
Email:edgarcilo75@yahoo.es

ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de Integridad:
9E854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de Integridad:
B5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave de Integridad:
E860C61D54AE054F52BE3A8E61911AA65895EC4193F0EA234FD6E259CC3B5EE8
mdiazs-1151 11:52 a. m. - con-15046

Recibi Traslado Edgar Javier Lopez 02-08-16

23728

Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 4
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA_____

Martin E. Diaz

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: edgarcilo75@yahoo.es
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:51 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

edgarcilo75@yahoo.es

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

232

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION Nº 3908

Señor(a):

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
CARRERA 64 B NO. 49A-30 EDIFICIO SURAMERICANA
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Email:notificacionesjudiciales@epssura.com.co; contactolinea@epssura.com.co

ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de Integridad:
9E854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de Integridad:
B5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave de Integridad:
E860C61D54AE054F52BE3A8E61911AA65895EC4193F0EA234FD6E259CC3B5EE8
mdiazs-1151 11:54 a. m. - con-15046

23728

Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 4
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA_____

Martin E. Diaz

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@suramericana.com.co
Para: notificacionesjudiciales@epssura.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 12:00 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

Your message has been delivered to the following recipients:

notificjudiciales@suramericana.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00



ATT00002

Sent by Microsoft Exchange Server 2007

232

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION N° 3909

Señor(a):

IRMA ROCIO ROZO BARRAGAN
EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 2
VILLAVICENCIO (META)
Email:procjudadm49@procuraduria.gov.co

ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de Integridad: 9E854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3 Documento Anexo: D50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de Integridad: B5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6 Documento Anexo: D50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave de Integridad: E860C61D54AE054F52BE3A8E61911AA65895EC4193F0EA234FD6E259CC3B5EE8
mdiazs-1151 11:55 a. m. - con-15046

23728

Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 4
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA_____

Martin E. Diaz

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: procjudadm49@procuraduria.gov.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:54 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

procjudadm49@procuraduria.gov.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION Nº 3910

Señor(a):

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.
Calle 82 No. 11 - 37 (Piso 7)
BOGOTA
Email:ccorreos@confianza.com.co; gcarrero@confianza.com.co; mmontoya@confianza.com.co; amoscoso@confianza.com.co

ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de Integridad:
9E854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de Integridad:
B5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave de Integridad:
E860C61D54AE054F52BE3A8E61911AA65895EC4193F0EA234FD6E259CC3B5EE8
mdiazs-1151 11:53 a. m. - con-15046

23728

Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 4
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA_____

Martin E. Diaz

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: JGuarin@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

JGuarin@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186 00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: [illegible]
Enviado el: [illegible]
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

[illegible]

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186 00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: SNieva@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

SNieva@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: JMaya@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUALION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

JMaya@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186 00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: [illegible]
Para: [illegible]
Enviado el: [illegible]
Asunto: [illegible]

Your message has been delivered to the following recipients:

[illegible]

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: MCruz@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

MCruz@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: MOsorioGuatero@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

MOsorioGuatero@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186 00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: [illegible]
Para: [illegible]
Enviado el: [illegible]
Asunto: [illegible]

Your message has been delivered to the following recipients:

[illegible]

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

NOTIFICA ACTUACION PR...

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@seguroconfianza.onmicrosoft.com
Para: DGarcia@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014 00186 00

Your message has been delivered to the following recipients:

DGarcia@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

NOTIFICA ACTUACION PR...

234

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION N° 3913

Señor(a):

LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO
CALLE 23 NO. 16B-13 BARIO MORICHAL
ACACIAS (META)
Email:lfpa246@hotmail.com

ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de Integridad:
9E854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de Integridad:
B5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6
Documento Anexo:
D50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave de Integridad:
E860C61D54AE054F52BE3A8E61911AA65895EC4193F0EA234FD6E259CC3B5EE8
mdiazs-1151 12:00 p. m. - con-15050

23728

Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 4
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA 26-08-2016

Martin E. Diaz

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: lfpa246@hotmail.com
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 11:59 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

lfpa246@hotmail.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00186-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

235

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION Nº 3913

Señor(a):
LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO
CALLE 23 NO. 16B-13 BARIO MORICHAL
ACACIAS (META)
Email:lfpa246@hotmail.com

2016 27 JUL

ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
Dirección:Cr. 29 No. 33B-79
Ciudad:VILLAVICENCIO_META
Departamento:META
Código Postal:500006139
Envío:RN608724430CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
3913-LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO
Dirección:CALLE 23 Nº 16B - 13 MORICHAL
Ciudad:ACACIAS
Departamento: META
Código Postal:507001684
Fecha Admisión:
22/07/2016 18:04:23

Martin E. Diaz

Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de
tegridad:
1854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3
ocumento Anexo:
50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de
tegridad:
5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6
ocumento Anexo:
50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave
Integridad:
360C61D54AE054F52BE3A8E61911AA65895EC4193F0EA234FD6E259CC3B5EE8

de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento
a del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA_____

256

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 22 de julio de 2016

NOTIFICACION Nº 3907

Señor(a):
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA SAS-INGENARE SAS
CALLE 11 NO. 6-53
TAURAMENA (CASANARE)
Email:edgarcilo75@yahoo.es



ASUNTO: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VIVIENDA EDESVI
DEMANDADO:COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00186-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 10/06/2016 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140018600Auto_Admite_Demanda2016722115141.PDF Clave de Integridad: 9E854954D8E347AC96EF762A232CFB1104DCE121CACD3DF29A45CF38B55F9ED3 Documento Anexo: D50001233300020140018600Demanda_Anexos1.PDF2016722115148.PDF Clave de Integridad: B5782B3CED830EA30AA6EA9812688A55C44A92732D05D90840FC71020DF090C6 Documento Anexo: D50001233300020140018600Subsanacion_Demanda1.PDF2016722115156.PDF Clave

acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las telemáticas.

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 4
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO. PLANILLA_____

FECHA_____

Martin E. Diaz

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
Dirección:Cr. 29 No. 33B-79
Ciudad:VILLAVICENCIO_META
Departamento:META
Código Postal:500006139
Envío:RN608724390CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: 3907-INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA
Dirección:CALLE 11 Nº 6 -53
Ciudad:TAURAMENA
Departamento: CASANARE
Código Postal:
Fecha Admisión: 22/07/2016 18:04:23



4-72 Motivos de Devolución

(1) (21) Dirección Errada	(1) (2) Desconocido	——— No Existe Número	
(1) (22) No Reside	(1) (3) Rehusado	(1) (23) No Reclamado	
	(1) (24) Cerrado	(1) (25) No Contactado	
	(1) (26) Fallecido	(1) (27) Apartado Clausurado	
	(1) (28) Fuerza Mayor		

Fecha 1: 28/7/16 | Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Pamela Herrera

CC 43438134

Centro de Distribución: Bucaramanga

Observaciones: Calle 11A 9-03 hasta Calle 11A 11-75

Nombre del distribuidor:

CC

Centro de Distribución:

Observaciones:

237

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

***INFORME SECRETARIAL**: Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016). En la fecha al Despacho del Magistrado **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**, el presente medio de control Contractual, distinguido con el No. 50001-23-33-000-2014-00186-00, informando que fueron devueltos los correos mediante los cuales se pretendió remitir a través del servicio postal autorizado la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a Ingeniería y Arquitectura Especializada SAS y al señor Luis Fernando Peña Alonso; además que se recepción el expediente No. 50001-33-33-005-2013-00514-00, proveniente del Juzgado 5º Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para el estudio de posible acumulación. Entra para lo pertinente.*

VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
Secretario

MarG.

238

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

INFORME SECRETARIAL.- Villavicencio, 16 de Agosto de 2016. En la fecha al Despacho de **Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño**, allego la presente correspondencia dentro del Rad. No.50001-23-33-000-2014-00186-00 MEDIO DE CONTROL DE ACCION CONTRACTUAL, que se encuentra en el Despacho.

Entra para lo pertinente, con 14 folio (s).

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA

SECRETARIO

Al Dcho 2Apelig con solicitud de Acumulación

239

#3485

Señores
Tribunal Administrativo del Meta
M.P. Dr. Luis Antonio Rodríguez Montaño
E. S. D.

REF.: **Medio de control:** Controversias Contractuales
Demandante: La Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal EDESVI
Demandado: Ingeniería y Arquitectura Especializadas SAS, Luis Fernando Peña Alfonso y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza
Expediente: 2014-00186

Asunto: Contestación de la demanda

Mónica Liliana Osorio Gualteros, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52'811.666 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, , me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **contestar la demanda**, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1.: Es cierto.

Al hecho 2: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a una relación contractual de la cual no fue parte. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 3: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 4: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 5: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 6: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 7: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

RUBRICADO

Al hecho 7: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 8: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 9: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 10: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 11: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 12: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 13: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 14: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 15: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 16: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 17: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 18: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 19: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 20: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 21: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 22: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 23: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 24: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 25: No le consta a mí representada como quiera que se refiere a hechos acontecidos con ocasión de la una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

Al hecho 26: Es cierto. Aclaro que mediante la póliza 12 GU043278 Confianza S.A. amparó el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011, relacionado con la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública No. 007 de 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el Municipio de Guamal, Meta.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A la pretensión 1.: No me opongo.

A la pretensión 2: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

A la pretensión 3: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada y que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

A la pretensión 4: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada y que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte

A la pretensión 5: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada y que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte

A la pretensión 6: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada.

A la pretensión 7: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada.

A la pretensión 8: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada.

A la pretensión 9: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

A la pretensión 10: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte.

A la pretensión 11: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada y que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte

A la pretensión 12: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada y que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte

A la pretensión 13: Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo como quiera que la pretensión no está dirigida en contra de mi representada y que se refiere a una relación contractual de la cual Confianza S.A. no fue parte

A la pretensión 14: Me opongo, por cuanto no existió incumplimiento del contrato garantizado (interventoría No. 007 de 2011) por mi representada.

No hay pretensión 15

A la pretensión 16: Me opongo, por cuanto no existió incumplimiento del contrato garantizado (interventoría No. 007 de 2011) por mi representada.

A la pretensión 17: Me opongo, por cuanto no existió incumplimiento del contrato garantizado (interventoría No. 007 de 2011) por mi representada.

A la pretensión 18: Me opongo, por cuanto no existió incumplimiento del contrato garantizado (interventoría No. 007 de 2011) por mi representada.

III. NUESTROS HECHOS

El 28 de noviembre de 2011, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expidió la **garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales** número **12 GU043278**, con las siguientes características:

Póliza	12 GU043278

Certificado	12 GU063479	
Tomador	Luis Fernando Peña Alfonso	
Asegurado	Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal EDESVI.	
Beneficiario	Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal EDESVI.	
Vigencia	25-11-2011 al 10-07-2012	
Objeto	Amparar el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011, relacionado con la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública No. 007 de 2011 para los mejoramientos de vivienda urbana y rural y construcción de 38 unidades sanitarias básicas rurales para el Municipio de Guamal, Meta. Nota: Garantía de medios no de resultados.	
Valor asegurado total	$25.644.000	
Amparos	**Vigencia**	**Valor**
Cumplimiento del contrato	25-11-2011 a 10-07-2012	$4.274.000
Anticipo	25-11-2011 a 10-07-2012	$21.370.000

Esta póliza no tuvo modificación alguna. Junto con la citada póliza van los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

"1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo."

Es por ello, que la póliza, así como las condiciones generales aportados al momento de contestar este llamamiento en garantía, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA COMO DEL CONTRATO DEL DE PRESTACION DE SERVICIOS (INTEVENTORIA) No. 007 de 2011

La obligación de tramitar las licencia de construcción NO estaban a cargo del contratista de obra, esto es de INGENARE S.A.S., menos aún del interventor del contrato Señor Luis Fernando Peña Alfonso.

Este último No requirió al contratista de obra por la licencia de construcción, por canto para el tipo de obras de saneamiento sanitario, la ley NO exige la Licencia de Construcción.

En ninguno de los aparte del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2011 está pactado como obligación del contrato la exigencia por parte del interventor al contratista de obra de documentos y/o tramites que no correspondan a una obligación contractual a cargo del contratista de obra, en nuestro caso EDESVI.

Se reitera, que ni en los pliego se de condiciones, ni en el contrato de obra pública 007/2011, se dejó anotación alguna en la que se exigiera al contratista de obra tramitar y pagar las licencias de construcción.

Así las cosas, no era obligación del interventor del contrato (Señor Luis Fernando Peña Alfonso, exigir al contratista de obra INGENARE S.A.S., licencias, cuyo trámite, otorgamiento y pago no estaban dentro de las obligaciones contractuales de este último.

MAXIMO VALOR ASEGURADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede, *muto proprio*, escoger los riesgos que asume y la forma como los asume.

Así las cosas, la aseguradora puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "suma asegurada" o "valor asegurado".

En virtud de lo dispuesto, el artículo 1079 del Código de Comercio:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)".

Por lo tanto, solo procedería su afectación bajo el amparo de cumplimiento, máximo hasta el límite de su cobertura, pero ello no quiere decir, que sea esta la suma a indemnizar, toda vez que el perjuicio puede ser menor caso en el cual la suma a indemnizar corresponderá al monto real del daño causado con el incumplimiento.

Lo anterior por cuanto tratándose del contrato de seguro, de conformidad con el artículo 1089 del Código de Comercio *"... **la indemnización no excederá**, en ningún caso el valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, **ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario**"*. (Negrillas fuera del texto.)

En el mismo sentido de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, No es posible afectar un amparo diferente, bajo el supuesto de que la cuantía del perjuicio es mayor, toda vez que los *amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.*

Así las cosas, se reitera que en virtud del artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo.

Teniendo claro que el valor asegurado para el amparo de cumplimiento es de $4.274.000, en el remoto caso en que se pruebe el incumplimiento del contrato de interventoría No. 007 de 2011 por parte del señor Luis Fernando Peña Alfonso (garantizado) mi representada NO podrá ser condenada a una suma mayor a$4.274.000, ya que dicho valor constituye el máximo valor asegurado para el amparo de cumplimiento, y en consecuencia el límite de responsabilidad de Confianza S.A.

Téngase muy presente que las pretensiones de la demanda dirigidas en contra de mi representada, únicamente se refieren a la afectación del amparo de cumplimiento. Nada dicen del amparo de anticipo.

> *"**DECIMA CUARTA.** Que se condene al garante COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. - CONFIANZA S.A., al pago del valor asegurado por el amparo de cumplimiento"*

Por lo tanto, se reitera que mi representada, en el hipotético caso de una condena en contra, máximo puede verse afectada hasta la cuantía de $4.274.000, que corresponde al valor asegurado en el amparo de cumplimiento

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Copia de la carátula de la Garantía Única de Cumplimento en favor de Entidades Estatales No. 12 GU043278.

2. Original de las condiciones generales de la Garantía Única de Cumplimento en favor de Entidades Estatales.

VI. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

3. Las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono (1) 6 44 46 90 Ext. 2191. Correo electrónico mosorio@confianza.com.co.

Del Despacho, con todo respeto,

Mónica Liliana Osorio Gualteros
C.C. 52'811.666 de Bogotá
T.P. 172.189 del C. S. de la J.

NOTARIA 35
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANÍN POSADA
NOTARÍA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Certifica que:
Este documento dirigido a: Interesado
fue presentado personalmente el día: 11/08/2016
Por:
OSORIO GUALTEROS MONICA LILIANA
Quien se identificó con: C.C. 52811666
y con T.P No. 172189 del C.S.J.
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente
www.notariaenlinea.com
MXA5XVERXMMAD2T5T
Bogotá D.C. 11/08/2016
vd4ccfffcc24d2cf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 35
M.A. BEATRIZ SANÍN POSADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 35

247

Señores
Tribunal Administrativo del Meta
M.P. Dr. Luis Antonio Rodríguez Montaño
E. S. D.

REF.: **Medio de control:** Controversias Contractuales
Demandante: La Empresa de Desarrollo Económico, Social y de Vivienda de Guamal EDESVI
Demandado: Ingeniería y Arquitectura Especializadas SAS, Luis Fernando Peña Alfonso y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza
Expediente: 2014-00186

Asunto: Poder

Diana Yamile García Rodríguez, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual adjunto, manifiesto a su H. Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Mónica Liliana Osorio Gualteros**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'811.666 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

La doctora **Monica Liliana Osorio Gualteros** queda expresamente facultada para contestar, excepcionar, interponer recursos, alegar de conclusión, conciliar, transigir, recibir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, sustituir y reasumir este poder y, en general, para realizar todas las actuaciones que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la aseguradora.

Atentamente,

Diana Yamile García Rodríguez
C.C. No. 1.130'624.620 de Cali

Acepto,

Mónica Liliana Osorio Gualteros
C.C. 52'811.666 de Bogotá
T.P. 172.189 del C. S. de la J.

NOTARIA 35
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Certifica que:
Este documento dirigido a: Interesado
fue presentado personalmente el día 11/08/2016
Por:
GARCIA RODRIGUEZ DIANA YAMILE
Quien se identificó con: C.C. 1130624620
y con T.P No. * del C.S.J.
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente
www.notariaenlinea.com
6LW94GF05Y01WBFEL
Bogotá D.C. 11/08/2016
vvtf65g65fvvfh5fv6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

248

Certificado Generado con el Pin No: 8357278653342804

Generado el 05 de agosto de 2016 a las 10:42:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y *vigilancia* por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Diana Yamile Garcia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 1130624620	Representante Legal para Asuntos Judicilaes
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Javier Ricardo Maya Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 80094342	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8357278653342804

Generado el 05 de agosto de 2016 a las 10:42:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 GU043278
CERTIFICADO 12 GU063479
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICIÓN (DD MM AAAA) 28 11 2011

TOMADOR/GARANTIZADO:	PEÑA ALFONSO LUIS FERNANDO	C.C. o NIT:	17419235
DIRECCION:	CR 16 A 12 64	CIUDAD:	ACACIAS
E-MAIL:	lfba246@hotmail.com	TELEFONO:	0914280901
ASEGURADO:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI	C.C. o NIT:	900065100 2
DIRECCION:	ED PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: GUAMAL	TEL. 6755009
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI	C.C. o NIT:	900065100 2
DIRECCION:	ED PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: GUAMAL	TEL. 6755009

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 25 11 2011 HASTA 10 07 2012			25,644,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	GOMEZ HERNANDEZ ARLEY FERNAI	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	44,258.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	8,201.00
TOTAL	59,459.00

OBJETO DE LA GARANTIA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATRO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°007 DE 2011, RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°007 DE 2011PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y CONSTRUCCION DE 38 UNIDADES SANITARIAS BASICAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META.
NOTA: GARANTIA DE MEDIOS NO DE RESULTADOS

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	25-11-2011	10-07-2012		4,274,000.00	13,312.00
ANTICIPO	25-11-2011	10-03-2012		21,370,000.00	30,946.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
AL LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 088517 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-02 ZA2FNQXL 11-08-2016

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1308-P-05 (SU-OD-05-02)

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 4828 de 2008)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en la póliza para ser cubierto. Esta póliza cubre los perjuicios directos con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada en cuanto se refiere a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue

1.1.3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.5 La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, previsto como uno de los requisitos de legalización del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Para efecto de los amparos previstos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo aceptación expresa de CONFIANZA , el presente amparo no cubre anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir personal vinculado al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o

equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal contratante asegurada.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

De conformidad con el artículo 11 del decreto 4828 de 2008, antes del inicio de la ejecución del contrato, será responsabilidad de la entidad contratante asegurada aprobar la garantía. La aprobación comprenderá las condiciones generales y particulares de la póliza.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante.

5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

   La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de _____ de 2____

_____	_____
EL TOMADOR	**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**
	FIRMA AUTORIZADA

38747

18 OCT 2016

253

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio – Meta

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

HACE CONSTAR:

Que el presente cuaderno No. 1 del medio de control CONTRACTUAL distinguido con el No. 50001-23-33-000-2014-00186-00 consta de 252 folios y por tal motivo se hace necesario su cierre y se procederá a abrir el siguiente cuaderno que se denominará CUADERNO No. 2, cuya foliatura se marcará a partir del número 253.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

SELCOMP Ingeniería SAS

MICRO S.A.S.

FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INVENTARIO

SECCIONAL: VILLAVICENCIO	ENTIDAD: SECCIONAL VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO: META	CIUDAD: VILLAVICENCIO
EDIFICIO : PALACIO DE JUSTICIA	PISO: 6
DEPENDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR	ÁREA: SECRETARIA GENERAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
USUARIO: LISSET ROCIO MEDINA MORENO	C.C. No:

SELLO PC No :
SELLO Imp No :
SELLO Otros No :
Labor Realizada: Mant. Preventivo

CPU / TIPO: CPU	MARCA: HP
SERIE: 496	PLACA: N/A
MODELO : 6005	DISCO DURO : 320GB
PROCESADOR : AMD	MEMORIA : 2GB
IP: 172.16.121.60	MAC : HP
NOMBRE PC EN RED: C15001	UNIDAD CD: DVD RW
USUARIO RED: LMEDINM	
SISTEMA OP: W7	S.PACK: 1
OFIMÁTICA : OFFICE 2010	
OTROS PRODUCTOS OFFICE: N/A	
ANTIVIRUS : ESET ENDPOINT SECURITY	VERSION: 5.0
OTRO SOFTWARE:	

MONITOR: LCD	MARCA : S19B
MODELO: S19B	PULGADAS : 19
SERIE : 1,496230096e+011	PLACA: 636564
TECLADO : HP	TIPO DE TECLADO: USB
SERIE : BAUDUO0VB1WARL	PLACA: 636411
MOUSE :GENIUS	TIPO DE MOUSE: USB
SERIE : 1,496230096e+011	PLACA: 200783

IMPRESORA TIPO: LEXMARK	SELLO No :
MARCA : LEXMARK	MODELO: MS410DN
SERIE : 451433LM11XTP	PLACA : 451433LM11XTP
OTROS :	SELLO No :
MARCA :	MODELO:
SERIE :	PLACA :

OBSERVACIONES: SE REALIZA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN NOVEDAD

CHECKLIST

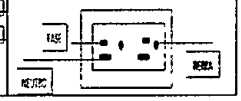
- [ ] Verificación Funcionamiento inicial
- [ ] Limpieza Interna
- [ ] Limpieza Externa
- [ ] Verificación Funcionamiento Final
- [ ] Lubricación y Ajuste y Calibración
- [ ] Ensamble y chequeo de funcionamiento

FECHA DE LA VISITA	TÉCNICO	FIRMA DEL USUARIO
247/06/2016	JULIETH RUIZ	

Calidad del Servicio: Excelente [ ] Bueno [ ] Regular [ ] Deficiente [ ]

Revisión Eléctrica Mediciones	Toma Eléctrica 1	Toma Eléctrica 2	Toma Eléctrica 3
Voltaje entre Fase y Neutro:	123.4		
Voltaje entre Neutro y Tierra:	0.24		
Voltaje entre Fase y Tierra:	123.1		

El cableado eléctrico está distribuido por medio de canaletas? Si X No
La dependencia cuenta con un sistema de regulación de voltaje? Si X No
OBSERVACIONES :



Consecutivo: 496

SELCOMP Ingeniería SAS

MICRO S.A.S.

FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INVENTARIO

SECCIONAL: VILLAVICENCIO	ENTIDAD: SECCIONAL VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO: META	CIUDAD: VILLAVICENCIO
EDIFICIO : PALACIO DE JUSTICIA	PISO: 6
DEPENDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR	ÁREA: SECRETARIA GENERAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
USUARIO: ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA	C.C. No:

SELLO PC No :
SELLO Imp No :
SELLO Otros No :
Labor Realizada: Mant. Preventivo

CPU / TIPO: CPU	MARCA: PC SMART
SERIE: 497	PLACA: 626229
MODELO : ZF2230	DISCO DURO : 500GB
PROCESADOR : AMD	MEMORIA : 4GB
IP: 172.16.121.40	MAC : PC SMART
NOMBRE PC EN RED: C15001	UNIDAD CD: DVD RW
USUARIO RED: ABELTRAS	
SISTEMA OP: W8	S.PACK: 1
OFIMÁTICA : OFFICE 2010	
OTROS PRODUCTOS OFFICE: N/A	
ANTIVIRUS : ESET ENDPOINT SECURITY	VERSION: 5.0
OTRO SOFTWARE:	

MONITOR: LCD	MARCA : MPCS20L
MODELO: MPCS20L	PULGADAS : 19
SERIE : B14020015908	PLACA: N/A
TECLADO : PC SMART	TIPO DE TECLADO: USB
SERIE : TX06714	PLACA: 626231
MOUSE :PC SMART	TIPO DE MOUSE: USB
SERIE : B14020015908	PLACA: N/A

IMPRESORA TIPO:	SELLO No :
MARCA :	MODELO:
SERIE :	PLACA :
OTROS :	SELLO No :
MARCA :	MODELO:
SERIE :	PLACA :

OBSERVACIONES: SE REALIZA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN NOVEDAD

CHECKLIST

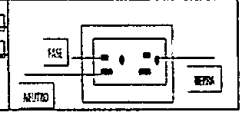
- [ ] Verificación Funcionamiento inicial
- [ ] Limpieza Interna
- [ ] Limpieza Externa
- [ ] Verificación Funcionamiento Final
- [ ] Lubricación y Ajuste y Calibración
- [ ] Ensamble y chequeo de funcionamiento

FECHA DE LA VISITA	TÉCNICO	FIRMA DEL USUARIO
247/06/2016	JULIETH RUIZ	

Calidad del Servicio: Excelente [ ] Bueno [ ] Regular [ ] Deficiente [ ]

Revisión Eléctrica Mediciones	Toma Eléctrica 1	Toma Eléctrica 2	Toma Eléctrica 3
Voltaje entre Fase y Neutro:	123.4		
Voltaje entre Neutro y Tierra:	0.24		
Voltaje entre Fase y Tierra:	123.1		

El cableado eléctrico está distribuido por medio de canaletas? Si X No
La dependencia cuenta con un sistema de regulacion de voltaje? Si X No
OBSERVACIONES :



Consecutivo: 497

CUADERNO
CERRADO